

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	13
RESOLUCIONES	23
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	73
DISPOSICIONES	76
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	82
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	94
JUNTA ELECTORAL	95
LICITACIONES	95
TRANSFERENCIAS	125
CONVOCATORIAS	127
SOCIEDADES	133
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	146
VARIOS	159

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.435

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase "Paisaje Protegido de Interés Provincial" de conformidad a los términos y condiciones de la Ley N° 12.704 y su Decreto Reglamentario N° 2.314/2011, al área denominada "Camino de las Flores", comprendida por un Polígono delimitado al Sur por la Ruta Provincial N° 16; al Este por calle José Ingenieros y su extensión al Norte hasta la calle Mercedes y Julio Fonrouge, y hacia el Oeste hasta la Avenida Argentina; en el partido de Almirante Brown, cuyos datos catastrales son Circunscripción 2, Parcelas N°: 245C, 245D, 245E, 245F, 245G, 245H, 245K, 245M, 245R, 245P, 245S, 245T, 246A y 247.

ARTÍCULO 2º: La declaración de Paisaje Protegido tiene por objeto conservar y preservar la integridad ecológica, geomorfológica, paleontológica, sociocultural, histórica y urbanística de dicha zona propiciando su desarrollo sustentable, entendiéndose por desarrollo ecoturístico aquellas actividades del turismo asociadas a la preservación integral de las condiciones naturales del lugar.

ARTÍCULO 3º: Los planes de protección, conservación y el plan de manejo ambiental del área protegida establecida en el artículo 1º, serán elaborados por las autoridades del Municipio de Almirante Brown, coordinando su accionar con las autoridades provinciales en el ámbito de competencia de éstas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 12.704 y su Decreto Reglamentario N° 2.314/2011.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-3483/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (15.435).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.436

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados dentro del ejido urbano de la ciudad de Avellaneda, en la localidad de Gerli, cuya designación catastral es: Circunscripción II - Sección N - Manzana 9 - Parcela 4A, cuya inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires es Matrícula N° 004-53544, partida inmobiliaria N° 004-056464, a nombre de "Muebles del Sud S.A.I.C.E.I." o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: El inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley, será transferido en propiedad a la Municipalidad de Avellaneda, a los fines de ser afectado al destino previsto por la Ordenanza N° 26.706 del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, promulgada por Decreto N° 2308/2015.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 4º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5708 (T.O. s/Decreto 8523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley, para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 5º: Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a compensar el monto indemnizatorio que se determine, con los créditos fiscales que esta posea contra los titulares de dominio en concepto de tributos municipales que graven el inmueble expropiado.

ARTÍCULO 6º: Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a hacer efectiva la expropiación contra los titulares de dominio del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente Ley, llevando adelante hasta su finalización los procedimientos administrativos y judiciales de expropiación correspondientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley 5708 (T.O. s/Decreto 8523/86 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 7º: La escritura traslativa, a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2549/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (15.436).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.437

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados dentro del ejido urbano de la ciudad de Avellaneda, en la localidad de Dock Sud, cuya designación catastral es: Circunscripción I - Sección E - Manzana 113 - Parcela 9, cuya inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires es Matrícula N° 004-32318, partida inmobiliaria N° 004-002000, a nombre de "Ledezma, Héctor Miguel" o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: El inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley, será transferido en propiedad a la Municipalidad de Avellaneda, a los fines de ser afectado al destino previsto por la Ordenanza N° 24.879 del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, promulgada por Decreto N° 3483/2013.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 4º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5708 (T.O. s/Decreto 8523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente Ley, para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 5º: Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a compensar el monto indemnizatorio que se determine, con los créditos fiscales que esta posea contra los titulares de dominio en concepto de tributos municipales que graven el inmueble.

ARTÍCULO 6º: Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a hacer efectiva la expropiación contra los titulares de dominio del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente Ley, llevando adelante hasta su finalización los procedimientos administrativos y judiciales de expropiación correspondientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley 5708 (T.O. s/Decreto 8523/86 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 7º: La escritura traslativa, a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2550/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (15.437).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.438

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Transfiérase gratuitamente y con carácter de cesión definitiva a la Universidad Nacional de Mar del Plata, los inmuebles de la provincia de Buenos Aires identificados catastralmente con la Partida 045-121717, Circunscripción 2, Parcela 171c, del Municipio de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°: La transferencia dispuesta en el artículo anterior, se efectúa con destino exclusivo y específico a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el Ministerio de Economía en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto Ley N° 9533/80, deberá promover la suscripción de la escritura por ante la Escribanía General de Gobierno. La mentada escritura deberá expedirse en un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la promulgación de la presente, exenta de los impuestos al acto.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1424/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (15.438).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.439

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1°: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto garantizar y promover el acceso irrestricto al consumo de agua potable de forma gratuita en todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento y en estadios y lugares donde se efectúen eventos de convocatoria masiva.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS. Son objetivos de la presente Ley:

- a) Mejorar la salud y calidad de vida de la población de la provincia de Buenos Aires.
- b) Garantizar la hidratación adecuada y el consumo de agua segura.
- c) Reducir los riesgos asociados al uso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECIMIENTOS OBLIGADOS. Los establecimientos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 14.050 y modificatorias que se encuentren habilitados para la venta o expendio a cualquier título de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del ámbito físico en el que funciona, ya sea fijo o móvil, deberán proveer y garantizar el acceso gratuito a agua potable suficiente y sin límite alguno.

Encuéntrense comprendidos en la presente Ley los estadios y lugares donde se efectúen eventos de convocatoria masiva.

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS DE LOS DISPOSITIVOS DE AGUA. Los dispositivos o receptáculos de acceso libre y gratuito al agua, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar correctamente señalizados, visibles, de acceso libre sin dificultades ni demoras.
- b) Ser aptos para su funcionamiento irrestricto, limpios y situarse en puntos independientes de los sanitarios.
- c) Estar acompañados de vasos y/o accesorios para poder hacer uso del agua.
- d) El agua deberá ser apta para el consumo humano y en cantidad suficiente según el tipo de establecimiento, conforme lo establezca la reglamentación.
- e) Toda otra disposición que establezca la reglamentación de la presente Ley.

No se considerarán cumplidas las disposiciones de la presente Ley, con la sola provisión de agua directo de los sanitarios o la ubicación de los dispositivos en lugares de difícil acceso.

ARTÍCULO 5°: SERVICIO DE MESA O BARRA. A los fines de dar cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 3° de la presente Ley, los establecimientos que brinden servicio de mesa o barra, deberán garantizar en la mesa de sus clientes una jarra o botella de al menos doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cc) de agua potable por comensal, de manera gratuita y sin límite de cantidad, sin necesidad de que sea solicitada por el cliente o consumidor.

ARTÍCULO 6°: EVENTOS MASIVOS. En los establecimientos donde se realicen eventos que superen el número de concurrencia que establezca la reglamentación, se deberá garantizar, a cargo de los organizadores del evento, lo siguiente:

- a) Una zona de descanso con punto de hidratación correctamente señalizada de agua de fácil acceso, ventilación

adecuada, mobiliario para descansar para cualquier emergencia o necesidad de uso por motivos de salud que pueda ocurrir y de fácil acceso para el personal de salud para cualquier asistencia o emergencia o necesidad de asistencia a personas.

b) Un espacio para la colocación de una posta sanitaria donde se brinde folletería con información de fácil comprensión sobre las consecuencias del consumo de alcohol y otras sustancias desde un enfoque de derechos, salud pública y basado en evidencia empírica, junto a otro punto de hidratación y alimentación saludable, que no reemplazará el lugar establecido en el inc. a) precedente.

Lo establecido en el inc. a) también deberá aplicarse en discotecas y/o clubes de baile.

ARTÍCULO 7°: SEÑALÉTICA. Los establecimientos obligados por la presente Ley deberán colocar carteles en lugares visibles y en su carta o menú de productos con la siguiente leyenda: *"El acceso al agua es un derecho. Este lugar está obligado a proveerla todas las veces que la solicites. Te ayuda a mantener tu cuerpo hidratado y permite cuidar tu salud"*.

ARTÍCULO 8°: CAPACITACIÓN. Los establecimientos y responsables de eventos objeto de la presente Ley deberán contar con personal capacitado o en su defecto, capacitar a su personal sobre:

a) Primeros auxilios ante emergencias por intoxicación o deshidratación.

b) Trato y abordaje adecuado de personas en situación de consumo, desde una perspectiva de reducción de riesgos y daños.

c) Promoción de prácticas saludables y de vinculación con el sistema sanitario en garantizar la continuidad de cuidados.

La reglamentación establecerá el número mínimo de personal capacitado según el tipo de establecimiento y conforme los parámetros que determine.

La Autoridad de Aplicación será la encargada de coordinar, certificar y garantizar la implementación de las capacitaciones a las que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 9°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la que determine el Poder Ejecutivo, y tendrá las siguientes misiones y funciones:

a) Coordinar, certificar y garantizar la implementación de las capacitaciones que establece el artículo 8° de la presente Ley.

b) Arbitrar los medios necesarios para asegurar la implementación de la presente Ley en todos aquellos establecimientos comprendidos.

c) Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley.

d) Dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la mejor implementación de la presente.

e) Articular con los organismos provinciales y municipales encargados de controlar y habilitar los establecimientos de ocio nocturno y esparcimiento recreativo donde se provean o expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 10: MULTAS Y SANCIONES. Los establecimientos y responsables de eventos que no cumplan con las disposiciones de la presente Ley, serán pasibles de las sanciones y procedimiento establecido en la Ley N° 13.133 y modificatorias.

El producido por la aplicación de multas por incumplimiento de la presente Ley, podrá ser destinado a financiar proyectos de reducción de riesgos y daños.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación establecerá los canales idóneos para que las/os clientes puedan realizar denuncias en los casos en que se verifiquen incumplimientos a la presente Ley.

ARTÍCULO 11: PLAZOS. Los plazos y modalidades para ajustarse a la presente Ley serán definidos en la reglamentación y/o en la normativa que sea dictada por la Autoridad de Aplicación de la misma.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-4552/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15.439).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.440

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 14.622, al señor Teodoro Carlos Quintana, por su trayectoria como político y dirigente gremial.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-4529/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (15.440).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.441

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Modifícase el Capítulo XIV, artículo 45 de la Ley N° 13.688 - Ley de Educación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“CAPÍTULO XIV EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 45.- La Educación Ambiental es la modalidad de todos los Niveles Educativos responsable de aportar propuestas curriculares específicas que articulen con la educación común y que la complementen, enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas acerca y en el ambiente, entendido como la resultante de interacciones entre sistemas ecológicos, socioeconómicos y culturales, es decir el conjunto de procesos e interrelaciones de la relación entre la sociedad y la naturaleza, los conflictos y problemas socioambientales, sólo resolubles mediante enfoques complejos y métodos de análisis multidisciplinarios, privilegiando el carácter transversal que el conocimiento debe construir.

Son sus objetivos y funciones:

- a. Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada en el diálogo de saberes, el pensamiento crítico, la aceptación de la complejidad del mundo, su incertidumbre y vulnerabilidad, y en la construcción de valores, actitudes y habilidades que permitan a todos los habitantes formar criterios propios, asumiendo responsabilidades y desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables.*
- b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de todos los Niveles Educativos, articulándolos organizativamente con las respectivas direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que consideren e incluyan las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas, propiciando el respeto a la diversidad natural y cultural, el acceso igualitario y el aprovechamiento productivo y recreativo sustentable del patrimonio ambiental.*
- c. Plantear articulaciones de las instituciones y sus equipos docentes con los programas de formación específica de la modalidad, favoreciendo en las escuelas la constitución de espacios de socialización donde se debata, desde las diferentes perspectivas culturales, sociales, éticas, filosóficas, económicas, la problemática ambiental.*
- d. Proponer nuevas categorías que permitan analizar e interpretar la información y la incorporación de conceptos estructurantes fundamentales que favorezcan una comprensión global de los problemas de la relación sociedad/naturaleza y su transposición a ámbitos cotidianos de la vida.*
- e. Proponer y desarrollar estrategias de educación ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general.*
- f. Proponer acciones de supervisión, normatización y resguardo de la calidad ambiental requerida para los espacios educativos y su entorno inmediato.*
- g. Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre los parques, reservas y monumentos naturales de la Provincia declarados conforme Ley N° 10.907 con el sistema educativo.*
- h. Promover la incorporación de prácticas permanentes de gestión ambiental en los establecimientos educativos para el uso racional y eficiente de sus recursos.*
- i. Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.*
- j. Estimular la participación del establecimiento educativo como un actor pro-activo de redes de cooperación para la intervención territorial local, promotor de agendas ambientales escolares y locales y participante relevante de acciones concretas por una mejor calidad de vida.”*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-4123/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (15.441).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.442

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.159 “Muerte Súbita. Sistema de Prevención Integral”.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-3008/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (15.442).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.443

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Modifícanse los artículos 1º, 12, 13 y 14 de la Ley 15.192, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Declárase de Interés Público Provincial:

a. Las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y que:

*1) tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo; o
2) que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centros de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos.*

b. A las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes, constituidas en la Provincia de Buenos Aires a la fecha de la sanción de esta Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo.

Artículo 12: Condónanse, a pedido de parte o de oficio, las deudas de documentación anual obligatoria mayores a cinco (5) ejercicios económicos, de las Asociaciones Civiles de primer grado enumeradas en el artículo 1º de la presente.

Artículo 13: La solicitud de condonación deberá ser suscripta por al menos tres (3) socios de la institución e implicará el inicio del proceso de normalización por los últimos cinco (5) ejercicios económicos, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 14: Las personas humanas que se propongan constituir una Asociación Civil de primer grado de tipo Club de Barrio, Centro de Jubilados, Centro Cultural, Sociedad de Fomento, Jardín Comunitario, Centro Comunitario u Organización de Comunidad Migrante podrán optar por la formalización de su acto constitutivo mediante el instrumento público previsto por el artículo 289 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2531/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (15.443).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.444

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Institúyese el día 11 de abril de cada año como el "Día Provincial del Remo", en coincidencia con el nacimiento de Alberto Demiddi, uno de los más importantes exponentes de esta disciplina en nuestro país, quien fue campeón del mundo, panamericano y europeo y obtuvo la medalla de plata en los Juegos Olímpicos de Munich de 1972.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo, mediante los organismos pertinentes, procederá a fomentar la importancia de esta fecha para impulsar la práctica del remo como un deporte individual y/o colectivo dentro de las generaciones venideras.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1677/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (15.444).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.445

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5º de la Ley N° 14.622, a Pablo Díaz, sobreviviente de la Noche de los Lápicos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2071/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (15.445).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.446

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Créase la "Red Provincial de Atención Integral para la prevención, atención en fase aguda y rehabilitación del Ataque Cerebro Vascular (ACV)", con el objeto de garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico,

tratamiento, prevención secundaria y rehabilitación del accidente cerebrovascular (ACV).

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) Ataque Cerebro Vascular: a la presencia de un déficit neurológico de inicio súbito, ocasionado por la disminución del flujo sanguíneo cerebral (isquemia) o bien la extravasación de sangre por ruptura de los vasos sanguíneos (hemorragia).
- b) Red de Atención Integral: modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos y/o personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al ACV y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

ARTÍCULO 3°: La Red estará conformada por los integrantes del subsistema público dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires y los demás integrantes de todos los subsistemas de salud con quienes se celebren convenios de adhesión.

ARTÍCULO 4°: Se garantizará la atención integral del ACV en todos los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en las instituciones de salud del sector privado y municipales que se encuentren registradas y habilitadas para brindar prestaciones específicas para esta enfermedad.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Crear un Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- b) Establecer los requisitos que deberán cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV, como así también definir los niveles de complejidad alcanzados por cada uno de ellos para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- c) Auditar periódicamente a los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados.
- d) Mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV.
- e) Implementar conjuntamente con las distintas jurisdicciones el Código de ACV en los sistemas de traslados de emergencia públicos y privados.
- f) Realizar campañas comunicacionales de prevención y las medidas a seguir en caso de padecer un ACV.
- g) Implementar capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral.
- h) Establecer el registro continuo y centralizado de casos con variables que permitan implementar procesos de mejora en la calidad de atención en todos los niveles de la cadena de respuesta para la enfermedad.
- i) Promover estrategias y acciones de detección de personas que puedan padecer ACV, en las consultas de seguimiento y de atención por otras problemáticas de salud más frecuentes, estableciendo la importancia del incremento de los criterios de sospecha del diagnóstico, jerarquizando la perspectiva de los usuarios.
- j) Desarrollar informes técnicos y estadísticas a partir de la información que se analice en relación al ACV y que sean útiles para entender mejor el problema y adecuar permanentemente las políticas públicas.
- k) Establecer las estructuras jerárquicas en función de las necesidades definidas por la estructura del subsector público provincial y de las características epidemiológicas de la población.
- l) Interactuar con otros Ministerios o Secretarías para establecer necesidades funcionales.
- m) Promover el desarrollo de espacios para la participación comunitaria en programas de difusión, concientización y la priorización de acciones de prevención y atención de la enfermedad cerebrovascular.
- n) Implementar programas de formación, capacitación y educación continua para el personal de salud con el objetivo de promover la especialización en enfermedad cerebrovascular.

ARTÍCULO 6°: Modalidades de atención. Los profesionales o centros de salud pública y privada que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV lo siguiente:

- a) Datos del paciente.
- b) Evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente.
- c) Evaluación de posibles factores de riesgo.
- d) Detalle de intervenciones que se efectuó hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo.
- e) Cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°: Implementarse una línea telefónica ACV provincial y una aplicación para teléfonos celulares, ambas gratuitas y de fácil acceso, articuladas a través de los organismos gubernamentales que correspondan, destinadas a brindar asistencia inmediata del paciente.

ARTÍCULO 8°: Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a reasignar las partidas presupuestarias que permitan la instrumentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de Aplicación podrá celebrar los convenios necesarios con las entidades privadas y las obras sociales a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-136/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (15.446).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.447

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Otórgase el “Diploma de Honor al Valor” Post Mortem, en el marco del artículo 7° de la Ley 14.622, al combatiente héroe de Malvinas Miguel Ángel Soriano, quien falleciera en el hundimiento del Crucero A.R.A General Belgrano el 2 de mayo de 1982.

ARTÍCULO 2°: En testimonio de lo dispuesto en la presente Ley, entrégase la referida distinción a su familia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1849/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (15.447).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.448

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Ciudadana Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 14.622, a la Señora Alejandra Pizarnik, por su destacado aporte a la cultura.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1783/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (15.448).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.449

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a la señora Marina Lezcano, por su destacada labor como deportista.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1281/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (15.449).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.450

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, al Señor Horacio Zeballos, por su destacada carrera deportiva en el mundo del tenis.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-723/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (15.450).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.451

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase como Bien de Interés Histórico Arquitectónico incorporado al Patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y modificatorias, al conjunto urbano arquitectónico compuesto por el inmueble ubicado en la Avenida Solari N° 350 de la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 93, Parcela 1, de titularidad de la Provincia de Buenos Aires, donde funciona la Escuela N° 1 "Edmundo Banbury Perkins" y el parque homónimo situado enfrente, incluyendo el puesto de la ex Estancia "San Carlos", identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 85.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-67/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (15.451).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.452

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5º de la Ley 14.622, al Señor Osvaldo Juan Zubeldía Chidichino, por su destacada labor como deportista.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-65/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (15.452).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.453

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Ciudadana Ilustre de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4º de la Ley N° 14.622, a la poeta, ensayista y lingüista Ivonne Bordelois, por su aporte a la cultura..

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-30/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (15.453).-
La Plata, 9 de mayo de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 647/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-09894323-GDEBA-SSJMJDHGP, por el cual se propicia que el doctor Ignacio ETCHEPARE, Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, pase a prestar funciones en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1257 del 23 de septiembre de 2019, el doctor ETCHEPARE fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda;
Que, por conducto del Decreto N° 761 del 15 de septiembre de 2021, se adecuó la designación de los magistrados y las magistradas incorporados/as en el Anexo Único del referido decreto, en virtud de la transformación de organismos operada como consecuencia de la creación del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús;
Que, por nota dirigida a la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el doctor ETCHEPARE solicita cubrir la vacante en el Tribunal en lo Criminal N° 2, producida por el traslado del doctor Santiago Daniel MÁRQUEZ al Tribunal en lo Criminal N° 7, efectuada mediante Decreto N° 903 del 21 de octubre de 2021;
Que la doctora Mariela Gianina APRILE, Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, presenta expresa conformidad con lo peticionado por el doctor ETCHEPARE;
Que la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte informa que "la solicitud de asignación definitiva al Tribunal en lo

Criminal N° 2 de Lomas de Zamora, efectuada por el doctor Etchepare, se fundamenta principalmente en la irregularidad producida en su proceso de designación, toda vez que, como emerge del dictamen producido por la Dirección de Servicios Legales de esa Suprema Corte (...) el procedimiento de designación del doctor Etchepare como magistrado se orientó, justamente, a la cobertura de un cargo en el Departamento Judicial Lomas de Zamora, y que en la instancia de designación del Poder Ejecutivo fue modificado por razones sobrevinientes (...). En tal sentido, la Dirección de Servicios Legales expresa que en la presente solicitud puede "(...) existir el marco propicio para una reevaluación por parte del Poder Ejecutivo de lo actuado, y mediante la eventual concesión del traslado requerido, enmendar una situación que podría resultar pasible de cuestionamiento por el interesado (...);

Que, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que, conforme a lo expresado por ese ámbito de asesoramiento, para que el cambio se produzca deben reunirse cuatro condiciones (mismo cargo, mismo fuero, misma sede y que con ello no se vulneren derechos de terceros), respecto de las cuales no se cumpliría acabadamente con el relativo a la "misma sede": "No obstante, la excepcional circunstancia que encierra el caso que describe la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habilita a señalar por parte de esta Asesoría General de Gobierno que puede el Gobernador ponderar la procedencia de la asignación definitiva peticionada por el doctor Ignacio ETCHEPARE al Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, la cual sólo podrá efectivizarse en la medida en que se concrete el traslado gestionado por el magistrado Santiago MÁRQUEZ";

Que, mediante Resolución N° 20 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, con fecha 27 de agosto de 2021, se dispuso remitir las actuaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presta conformidad con la gestión de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, el doctor Ignacio ETCHEPARE (DNI 24.039.918 - Clase 1974), quien se desempeña actualmente en el cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, pasará a prestar funciones en el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 654/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-09100723-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Jorge Alberto SKOCZDOPOLE al cargo de Director de Casinos Zona I, y

CONSIDERANDO:

Que Jorge Alberto SKOCZDOPOLE, quien había sido designado mediante Decreto N° 1353/22, presentó la renuncia, a partir del 1° de abril de 2023, al cargo de Director de Casinos Zona I, en el ámbito del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1° de abril de 2023, la renuncia presentada por Jorge Alberto SKOCZDOPOLE (DNI N° 13.763.071 - Clase 1959) al cargo de Director de Casinos Zona I, quien había sido designado por Decreto N° 1353/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 675/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-39577150-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Fernando Diego MONTALVO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos IF-2023-03168293-GDEBA-DDDPPMJGM e IF-2022-40984763-GDEBA-DDDPPMJGM, en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 1570/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, rectificadas por sus pares N° 1822/2022 y N° 3630/2022;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que le corresponde percibir la bonificación del ciento quince por ciento (115 %), prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %), normada en el artículo 1º del Decreto N° 244/08 -conforme al artículo 1º del Decreto N° 1299/08-;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo IF-2023-03168293-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-03150356-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:
PLANTA TEMPORARIA**

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2022-40984763-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gobierno Digital, al agente Fernando Diego MONTALVO (DNI N° 16.532.208 - Clase 1963), conforme a las designaciones de los artículos 1° y 4°, la bonificación del ciento quince por ciento (115 %), prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 -conforme al artículo 1° del Decreto N° 1299/08-.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-00642554-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación a la que se refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-03168293-GDEBA-DDDPPMJGM	d0bbb5ed8ec959fa33489b3a5b7369272bbc9d5aa09d8acc594bb40c20ec8127	Ver
IF-2022-40984763-GDEBA-DDDPPMJGM	b4e35f7a83416a2e83ea58a0a2a4f2d96a1cc41f76ad792ca6649a9de851698b	Ver
IF-2023-03150356-GDEBA-DCMJGM	7da7433e9350d977cc9a5aaeeb97568a1b3d0a20492532aead264827ab3071a9	Ver
IF-2023-00642554-GDEBA-DCMJGM	a99b08d94ffc2446c9d3bcc23affdbc846ac263910312980c6deda87025b00d5	Ver

DECRETO N° 684/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-20678967-GDEBA-MSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona ampliar el artículo 2° del Decreto N° 1764/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 1764/22 se designó a Valeria Inés MACHIN como Directora Asociada, en un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en el mencionado artículo se omitió consignar la fecha en la cual sería designada Valeria Inés MACHIN, siendo esta a partir del 12 de julio de 2022;

Que, en consecuencia, corresponde ampliar el artículo 2° del Decreto referido, consignando la fecha correspondiente, atento su involuntaria omisión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ampliar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, el artículo 2° del Decreto N° 1764/22, estableciendo que la fecha de designación de Valeria Inés MACHIN (DNI N° 29.827.226 - Clase 1983) como Directora Asociada, en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, es a partir del 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 685/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-34502422-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a tres (3) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del acto y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, con la prestación de servicios que en particular se establece, de acuerdo con el detalle descripto en el Anexo I (IF-2023-14900658-GDEBA-DDDPPIOMA), en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 2974/22, propiciando las designaciones de marras;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, (Texto según Ley N° 13.644), ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) de la citada norma, propiciando las excepciones de incompatibilidad de los profesionales involucrados;

Que el citado organismo cuenta con vacantes en la Planta Permanente, por lo que corresponde proceder a la adecuación de los mismos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados No Consolidados, la adecuación de tres (3) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Planta Permanente Administrativo, Ley N° 15.394, Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 802- Tres (3) cargos.

CRÉDITO:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional, Ley N° 15.394, Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 802 - Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social y Organismos Descentralizados No Consolidados, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Planta Permanente - Jurisdicción 1.1.4.12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Instituto de Obra Médico Asistencial: Tres (3) cargos.

AMPLIACIÓN:

Planta Temporaria - Jurisdicción 1.1.4.12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Instituto de Obra Médico Asistencial: Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en las condiciones y con la prestación de servicios que en particular se establecen, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-14900658-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante de este acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad de los/as profesionales que se indican en el Anexo II (IF-2023-12621301-GDEBA-DDDPPIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales sobre la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto - Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644).

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ley N° 15.394 - Presupuesto 2023 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 802.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-14900658-GDEBA-DDDPPIOMA	5df3b4a8803ead14194cdc1df444fc0d0f658496eb32f5c0ad04f91cd08b907d	Ver
IF-2023-12621301-GDEBA-DDDPPIOMA	224fe07be4506b5dcdec19ea6262cebc63b442ce8293ea6f30081b3e2681077d	Ver

DECRETO N° 687/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-05298645-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual se propicia designar a diversas agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las agentes detalladas en los Anexos I (IF-2023-06933306-GDEBA-DPTDPIV) y II (IF-2023-06934496-GDEBA-DPTDPIV), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designadas por Decreto N° 2447/22;

Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se menciona en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las agentes detalladas en el Anexo I (IF-2023-06933306-GDEBA-DPTDPIV), en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042 - Instituto de la Vivienda, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-06934496-GDEBA-DPTDPIV), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042 - Instituto de la Vivienda que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo III (IF-2023-07564115-GDEBA-DPTDPIV), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 2° tienen carácter provisional hasta tanto las agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto de la Vivienda. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-06933306-GDEBA-DPTDPIV	e7a5880e545e1d493f4e4b6e405349a9f8291a3bdd3888cd4d54449a725d79b2	Ver
IF-2023-06934496-GDEBA-DPTDPIV	3676f59d3834e70b59b426a2b08992d6582f0b593934231e441577230170a267	Ver
IF-2023-07564115-GDEBA-DPTDPIV	1337cf8028c924293dd61f588ac6937e4aa6c283844c8c71dfdde63b9296a0a4	Ver

DECRETO N° 688/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-36519414-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propician en esta instancia las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-09276715-GDEBA-DDDPPMTGP e IF-2023-14404103-GDEBA-DDDPPMTGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo

111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;
 Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
 Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
 Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;
 Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
 Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;
 Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se menciona en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
 Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21 - MINISTERIO DE TRABAJO, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-09276715-GDEBA-DDDPPMTGP, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21 - MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de diecisiete (17) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2023-01175589-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 MINISTERIO DE TRABAJO

DISMINUCIÓN:
 PLANTA TEMPORARIA: Diecisiete (17) cargos.

AMPLIACIÓN:
 PLANTA PERMANENTE: Diecisiete (17) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.21 - MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-14404103-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21 - MINISTERIO DE TRABAJO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2023-01175589-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-09276715-GDEBA-DDDPPMTGP	e79c41d413141ed1074bb268e4e8ac00a8f45d9c8e78018c4ea44c7fa6a3a6d0	Ver
IF-2023-14404103-GDEBA-DDDPPMTGP	83e4f57a9b32eb66c711c5d82b22d225488ea6cfd7439c6fcfa433999d53fa7f	Ver

DOCFI-2023-01175589-GDEBA-
DCMTGP

bf78ae4eee7b87affc75173cb2314232515c02d866187c40513623b3f4607d3b

[Ver](#)

DECRETO N° 707/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11634983-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita la designación de Ramiro Claudio SAN JUAN en el cargo de Director de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 663/2022 se aprobó la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral;
Que mediante Resolución N° 5/23 de la jurisdicción se propició la designación de Ramiro Claudio SAN JUAN en el cargo de Director de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dichas funciones;
Que la vacante del cargo referido surge de la limitación de la designación de Vicente FASANO, oportunamente instrumentada mediante Decreto N° 2352/2022;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Ramiro Claudio SAN JUAN (DNI N° 30.653.181 - Clase 1983) en el cargo de Director de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales - Secretaría de Modernización, en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Atender en la Junta Electoral el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15, Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado mediante Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Ramiro Claudio SAN JUAN (DNI N° 30.653.181 - Clase 1983) no podrá tomar posesión del cargo en que se lo designa, hasta acreditar fehacientemente el cese en el cargo que actualmente ostenta.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 708/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11633539-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual se gestiona la designación de Esteban Paulo BESSONE en el cargo de Director General Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 663/2022 se aprobó la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral;
Que mediante Resolución N° 6/23 de la jurisdicción, se propició la designación de Esteban Paulo BESSONE en el cargo de Director General Electoral, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dichas funciones;

Que la vacante del cargo referido surge de la limitación de la designación de Daniel Jorge DEMARÍA MASSEY, oportunamente instrumentada mediante Decreto N° 2350/2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral, a partir de la fecha de notificación, a Esteban Paulo BESSONE (DNI N° 31.272.290 - Clase 1984) en el cargo de Director General Electoral - Secretaría de Actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Atender en la Junta Electoral el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15, Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado mediante Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que Esteban Paulo BESSONE (DNI N° 31.272.290 - Clase 1984) no podrá tomar posesión del cargo en que se lo designa, hasta acreditar fehacientemente el cese en el cargo que actualmente ostenta.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 709/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11631708-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el que tramita limitar la designación de Leandro Alberto BARCHINE en el cargo de Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares, con carácter interino, y su designación en el cargo de Director General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 663/22 se aprobó la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Junta Electoral, determinando el cargo de Director General de Administración, dependiente de la Secretaría Administrativa, el que se encuentra vacante, de acuerdo con lo resuelto por el Decreto N° 2359/22;

Que, en esta instancia, se propicia limitar la designación de Leandro Alberto BARCHINE en el cargo de Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 1º - Categoría 24, con carácter interino, a partir del 30 de marzo de 2023, en el que fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 2934/08, confirmado por Decreto N° 87/2017 E;

Que la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el citado agente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia la designación de Leandro Alberto BARCHINE en el cargo de Director General de Administración, a partir del 30 de marzo de 2023, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar sus funciones;

Que, por Resolución N° 7/23, la Junta Electoral resolvió proponer al Poder Ejecutivo la mencionada designación;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24, Oficial Principal 1º, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por lo que corresponde se reserve el mencionado cargo, en virtud de la designación propiciada;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral - Secretaría Administrativa - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 30 de marzo de 2023, la designación de Leandro Alberto BARCHINE (DNI N° 22.301.735 - Clase 1972) como Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares, con carácter interino, efectuada mediante Decreto N° 2934/08 y confirmada por Decreto N° 87/17E.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral, a partir del 30 de marzo de 2023, a Leandro Alberto BARCHINE (DNI N° 22.301.735 - Clase 1972) en el cargo de Director General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto

Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.04, Junta Electoral -Secretaría Administrativa - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares - Subdirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 30 de marzo de 2023, el cargo de revista de Leandro Alberto BARCHINE (DNI N° 22.301.735 - Clase 1972) en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, mientras dure su desempeño en el cargo designado por el artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Atender en la Junta Electoral el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, con imputación al Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15, Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado mediante Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 710/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 7 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12294971-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se gestiona la designación de Lourdes Nahime BUE en el cargo de Coordinadora de Casas de la Provincia, en el municipio de Baradero, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 2226/22 se estableció que las Casas de la Provincia, ubicadas en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, estarán a cargo de un/a Coordinador/a designado/a por el Poder Ejecutivo, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y percibirán una retribución equivalente al cargo de Jefe/a de Departamento, Categoría 21, con adicional de Disposición Permanente;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Lourdes Nahime BUE en un cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, como Coordinadora de Casas de la Provincia, en el municipio de Baradero, a partir del 1° de abril de 2023, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 25 -incisos e), g) y h)- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el Decreto N° 2226/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial de Casas de la Provincia, a partir del 1° de abril de 2023, a Lourdes Nahime BUE (DNI N° 38.370.147 - Clase 1994) en un cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, como Coordinadora de Casas de la Provincia en el municipio de Baradero, con una retribución equivalente al cargo de Jefe/a de Departamento de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con adicional por Disposición Permanente, en los términos del artículo 25 -incisos e), g) y h)-, del citado texto legal, y de conformidad con lo prescripto por el Decreto N° 2226/22.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.



MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1365-MJGM-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06656062-GDEBA-RSIXMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, a partir del 1 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Karina Gisela RUIZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de enero de 2022, la designación de carácter interino de la agente Karina Gisela RUIZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Olavarría, a partir del 1 de enero de 2022.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Karina Gisela RUIZ (D.N.I. 33.675.767 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3827/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Karina Gisela RUIZ (D.N.I. 33.675.767 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Ente Descentralizado

Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la en la Municipalidad de Olavarría, a partir del 1 de enero de 2022.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 9 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1366-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el EX-2019-02941950-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual tramita la designación de Braian Marino SUAREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Braian Marino SUAREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto;

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10592, modificada por la Ley N° 13865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Noemí GOMEZ, concretado mediante RESO-2021-4628-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que a orden 3, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, constituida el día 30 de mayo de 2018, cuyo plazo de validez es hasta el 29 de mayo de 2023;

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado);

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Braian Marino SUAREZ (D.N.I. 39.872.151 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Braian Marino SUAREZ (D.N.I. 39.872.151 - Clase 1996), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10593, no se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter creciente - diagnóstico F40.9 -Categoría 5 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1367-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-14520478-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Mario VILA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Diego Mario VILA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Mario VILA (D.N.I. N° 27.264.846 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 925/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego Mario VILA (D.N.I. N° 27.264.846 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1368-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14960100-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Jonas Daniel BRACCO para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 7 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Jonas Daniel BRACCO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de agudos "Dr. Lonidas Lucero" de Bahía Blanca, a partir del 7 de diciembre de 2021;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Jonas Daniel BRACCO (D.N.I. 22.675.596 - Clase 1972), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución 11112 N° 1445/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jonas Daniel BRACCO (D.N.I. 22.675.596 - Clase 1972) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de agudos "Dr. Lonidas Lucero" de Bahía Blanca, a partir del 7 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 23 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1369-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-02692422-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yanina Paola CONTIN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1461/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Yanina Paola CONTIN (D.N.I. 31.820.657 - Clase 1985) como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1461/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yanina Paola CONTIN (D.N.I. 31.820.657 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica -Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1370-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08690667-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio MENDIBURU para cubrir un (1) cargo Médico Asistente -Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 7 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Juan Ignacio MENDIBURU, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan Ignacio MENDIBURU (D.N.I. 27.738.174 - Clase 1979) como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1079/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Ignacio MENDIBURU (D.N.I. 27.738.174 - Clase 1979) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1371-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-08193863-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neumonología en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucrecia GARCIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4858/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Lucrecia GARCIA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucrecia GARCIA (D.N.I. 34.811.994 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4858/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucrecia GARCIA (D.N.I. 34.811.994 - Clase 1990) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neumonología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 30 de noviembre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1373-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08318289-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia PLANS, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucia PLANS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto DRINCOVICH, concretada mediante Resolución N° 2155/2018 del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2022-25820517-GDEBA-HZGMBMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Licenciada en Psicología Asistente en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, por el período comprendido entre el 27 de agosto de 2018 y el 6 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucia PLANS (D.N.I. N° 30.745.757 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1374-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-08925785-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 16 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Betiana BUENO, por haber obtenido el puntaje

necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 359/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Betiana BUENO (D.N.I. 32.978.657 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 359/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Betiana BUENO (D.N.I. 32.978.657 - Clase 1987), para desempeñar el cargo Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1375-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-00746317-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, a partir del 1 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gisela Esther SAUCO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3814/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisela Esther SAUCO (D.N.I. 34.114.523 - Clase 1988), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3814/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisela Esther SAUCO (D.N.I. 34.114.523 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Germán Argerich" de Morón.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1376-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-05883039-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Fabián MIRANDA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 27 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del agente Fabián MIRANDA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad:

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fabián MIRANDA (D.N.I. 35.408.436 - Clase 1990), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5128/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fabián MIRANDA (D.N.I. 35.408.436 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1377-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-03256347-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia MENDOZA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 17 de noviembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente María Florencia MENDOZA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Florencia MENDOZA (D.N.I. 38.589.974 -Clase 1994), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5122/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Florencia MENDOZA (D.N.I. 38.589.974 - Clase 1994), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1378-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-02800672-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina Legal en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 5 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina Legal, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Emma Virginia CREIMER, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de enero de 2023, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 135/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 5 de enero de 2023, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emma Virginia CREIMER (D.N.I. 20.908.585 - Clase 1969), como Médica - Especialidad: Medicina Legal, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 135/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de enero de 2023, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emma Virginia CREIMER (D.N.I. 20.908.585 - Clase 1969), para desempeñar el

cargo de Médica -Especialidad: Medicina Legal, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1379-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-04572850-GDEBA-HZEIODABMSALGP, por el cual tramita la designación de Juliana FERNANDEZ para cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir del 12 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Juliana FERNANDEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juliana FERNANDEZ (D.N.I. 36.797.980 - Clase 1992), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1716/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Juliana FERNANDEZ (D.N.I. 36.797.980 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1380-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-02794518-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia ZMÖLNIG, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia -Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente María Eugenia ZMÖLNIG, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia ZMÖLNIG (D.N.I. Nº 36.778.091 - Clase 1992), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 695/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia ZMÖLNIG (D.N.I. Nº 36.778.091 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1383-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-31212772-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Luo OCARANZA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luo OCARANZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley Nº 14.783, reglamentada por Decreto Nº 1473/2019, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nora Amelia RUSSO, concretado mediante Resolución Nº 2503/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley Nº 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley Nº 14.783, reglamentada por Decreto Nº 1473/2019;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430

(texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luo OCARANZA (D.N.I. 42.490.106 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1385-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-06159618-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 26 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Macarena Jacqueline MOLINA RODRIGUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 429/2022.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 26 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Macarena Jacqueline MOLINA RODRIGUEZ (D.N.I. 38.497.862 - Clase 1994), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en

Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 429/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Macarena Jacqueline MOLINA RODRIGUEZ (D.N.I. 38.497.862 - Clase 1994), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1386-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Abril de 2023

VISTO el EX-2022-11537492-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Eva Liliana AMARILLA en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eva Liliana AMARILLA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1558/2020 del Ministerio de Salud, se le reconocieron a la causante los servicios prestados en tal carácter, desde el 2 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, y que por cuerda separada se gestionará el reconocimiento desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha citada en el acápite precedente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 60 de la Ley N° 14.331 - Presupuesto General Ejercicio 2012, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Eva Liliana AMARILLA (D.N.I. 24.715.723 - Clase 1975) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda,

dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 14 - Subprogramas: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1388-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-02637144-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Arquitecto Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Arquitecto Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gustavo Marcelo DI SALVO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Jorge Antonio SERRAN VELAZQUEZ, concretado mediante Resolución N° 2292/2022.

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gustavo Marcelo DI SALVO (D.N.I. 14.835.989 - Clase 1962), para desempeñar el cargo de Arquitecto - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Gustavo Marcelo DI SALVO, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en bajo el régimen de la Ley 10.430, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1389-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Abril de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2020-17004078-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Eric Fernando JANUSZKIEWIEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eric Fernando JANUSZKIEWIEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de marzo de 2018.

Que mediante Resolución N° 405/2018, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de marzo de 2018, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Nora BUDIÑO, concretado mediante Resolución 11112 N° 272/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Eric Fernando JANUSZKIEWIEZ (D.N.I. 36.758.331 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI -Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1525-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-23232189-GDEBA-DMGESYAMJGM, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y de su Acuerdo Específico de Cooperación, entre este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio Marco de colaboración referido en el Visto, este Ministerio acordó con la Universidad de Buenos Aires implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter general en un marco institucional para lograr la realización de actividades de cooperación y beneficio de ambos.

Que, los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán objeto de Convenios Específicos que formarán parte de este Convenio en donde se fijarán los correspondientes derechos y obligaciones de las partes. Donde se detallará todo lo concerniente a la financiación.

Que, en virtud de ello, se celebró el primer Acuerdo Específico, cuyo objeto principal es cooperar con la Subsecretaría de Planificación y Evaluación, dependiente de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, para desarrollar cualquier programa, proyectos y acciones que se requieran en el marco del proceso de recuperación que lleva adelante el Estado provincial.

Que el referido convenio específico estableció una duración de seis meses, computados desde el inicio de las tareas a realizarse, determinándose que el mismo será para la implementación del "Plan Sexenal 2022- 2027" y/o cualquier programa, proyectos y acciones que se requieran.

Que, en esta instancia, corresponde proceder a aprobar sendos convenios.

Qué, asimismo, corresponde encuadrar la contratación directa establecida en el Convenio Específico en las previsiones contenidas en el Artículo 18°, Apartado 2) inc. A) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que han intervenido, en razón de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que se ha dado intervención al Registro de Servicios de Consultoría de la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo normado por el artículo 18°, apartado 2 - inciso A) del Decreto Reglamentario 59/2019 y su modificatorio Decreto N° 605/2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309, Ley N° 13.981 y los Decretos N° 272/17 E, 59/19 y su modificatorio Decreto N° 605/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, que como GEDO: IF-2023-08058066-GDEBA-DPALMJGM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acuerdo Específico de cooperación suscripto entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, que como GEDO: CONVE-2023-13047181-GDEBA-DPALMJGM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa celebrada con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, destinada a contratar el servicio de desarrollo para la implementación, seguimiento y control del programa "Plan Sexenal 2022-2027", por el plazo de seis (6) meses, propiciado por la Subsecretaría de Planificación y Evaluación, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), con encuadre en las previsiones del artículo 18°, apartado 2), inciso a) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación.

ARTÍCULO 4°. Dejar expresamente establecido que la conveniencia de la presente contratación en la forma propiciada, recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la requieren y promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a abonar.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en los sucesivos actos que eventualmente se suscriban como consecuencia del instrumento que se aprueba por el artículo primero de la presente, en los que eventualmente pudieran resultar afectados intereses patrimoniales de la Provincia, deberá darse intervención con carácter previo a su suscripción a los organismos de asesoramiento y control.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Universidad de Buenos Aires, publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-13047181-GDEBA-DPALMJGM

ebb8d8f8ff12e85793a8eca08c1bcdcdf496bcd51b770ccf6fb70630a378fb4b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1796-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-36678084-GDEBA-DMGESYAMJGM, por el que tramita la aprobación de un Acuerdo Marco celebrado entre el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Fundación Danone para la Asistencia a la Salud y la Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 15.309, modificatoria de su similar N° 15.164, en su artículo 20, otorga al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la competencia para asistir al Gobernador de la Provincia en la coordinación con los diferentes Ministerios y demás organismos, comisiones y acciones interministeriales y en las reuniones del Gabinete Provincial.

Que el Decreto N° 208/22 estableció la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete y por medio del Decreto N° 272/17 E delegó en los Sres/as. Ministros/as la facultad de aprobar convenios con excepción de los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia.

Que, mediante el expediente de referencia, se propicia la aprobación del Convenio Marco de colaboración, desarrollo y cooperación destinada a asistir a los sectores más vulnerables de la Provincia de Buenos Aires, entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Fundación Danone para la Asistencia a la Salud y Educación.

Que el mencionado Convenio Marco tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de su aprobación.

Que, asimismo, las acciones que se originen como consecuencia de este Convenio Marco, se podrán instrumentar bajo la forma de Convenios Específicos, los que establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente.

Que han tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 20 de la Ley N° 15.164 modifica por la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 208/22 y 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de colaboración, desarrollo y cooperación destinada a asistir a los sectores más vulnerables de la Provincia de Buenos Aires, suscripto entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Fundación Danone para la Asistencia a la Salud y Educación, que como GEDO: CONVE-2023-15769692-GDEBA-MJGM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien se encontrará facultada para la firma de los convenios específicos, como así también, para la implementación y gestión del presente convenio marco.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en los sucesivos actos que eventualmente se suscriban como consecuencia del instrumento que se aprueba por el artículo primero de la presente, en los que pudieran resultar afectados intereses patrimoniales de la Provincia, deberá darse intervención con carácter previo a su suscripción a los organismos de asesoramiento y control.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-15769692-GDEBA-MJGM

4e24c8d00b4fbed86605d449608fcc23a6a876f9b91ae7cd31c365d08859ff5f [Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 604-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-15336552-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a realizar de oficio de la primera a la quinta Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de junio de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019 y marzo de 2020, para la obra: "H.I.G.A. Eva Perón - Remodelación Guardia y Emergencia Pediátrica - General San Martín" partido de General San Martín, en los términos de Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 22 de febrero de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra "H.I.G.A. Eva Perón - Remodelación Guardia y Emergencia Pediátrica - General San Martín" partido de General San Martín, los precios redeterminados a valores de junio de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019 y marzo de 2020, que constan como Anexo I;

Que, lo ejecutado a valores de primera a quinta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II-A, ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-1777-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-126-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-458-GDEBA-MIYSPGP que se aprobaron de la primera a la quinta adecuación provisoria a los meses de junio, agosto, octubre y diciembre de 2019 y marzo de 2020, respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ocho millones quinientos diecisiete mil ciento cuarenta y cinco con setenta y un centavos (\$8.517.145,71) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados 1 a 5 correspondientes a los meses de junio, agosto, octubre y diciembre de 2019 y marzo de 2020, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones trescientos dieciocho mil seiscientos noventa y dos con ochenta y dos centavos (\$10.318.692,82);

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios es de pesos un millón ochocientos un mil quinientos cuarenta y siete con once centavos (\$1.801.547,11), al que adicionándole las sumas de pesos dieciocho mil quince con cuarenta y siete centavos (\$18.015,47) del 1% para dirección e inspección y de pesos dieciocho mil quince con cuarenta y siete centavos (\$18.015,47) del 1% para embellecimiento y de pesos cincuenta y cuatro mil cuarenta y seis con cuarenta y un centavos (\$54.046,41) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón ochocientos noventa y un mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y seis centavos (\$1.891.624,46);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento de lo actuado la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL- 2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "H.I.G.A. Eva Perón - Remodelación Guardia y Emergencia Pediátrica - General San Martín" en el partido de General San Martín, que agregados mediante IF-2023-08834364-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-32820271-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2022-33346206-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón ochocientos un mil quinientos cuarenta y siete con once centavos (\$1.801.547,11), al que adicionándole las sumas de pesos dieciocho mil quince con cuarenta y siete centavos (\$18.015,47) del 1% para dirección e inspección y de pesos dieciocho mil quince con cuarenta y siete centavos (\$18.015,47) del 1% para embellecimiento y de pesos cincuenta y cuatro mil cuarenta y seis con cuarenta y un centavos (\$54.046,41) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón ochocientos noventa y un mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y seis centavos (\$1.891.624,46).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 2192 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 371 - CTA. ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-08834364-GDEBA-DPAMIYSPGP	e2c48808d8eca1ec7043e05ecdc00ba88cc352ec5593205ffc2eafa8275ac446	Ver
IF-2022-32820271-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e5876f432ee5c53059cd84c4dfd5a28d26094f234e6a44d1866cf44e2f31f430	Ver
IF-2022-33346206-GDEBA-DPAMIYSPGP	316ab1ebe1c971c865b9678366053a1fc49dafeb7a5530a4bf8978589c43e9fa	Ver

RESOLUCIÓN N° 617-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-26703669-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acuerdo Específico de Asistencia y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional del Agua -INA-, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aprobación del mencionado Acuerdo Específico, en el marco del Acuerdo Marco de Asistencia y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional del Agua -INA-, que fuera aprobado por RESO-2021-922-GDEBA-MIYSPGP con fecha 3 de junio del año 2021;

Que en virtud de ese Acuerdo Marco, las partes acuerdan, mediante la suscripción de convenios específicos, establecer las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y otras características atinentes a cada uno de ellos;

Que por el Acuerdo referido en el exordio, suscripto el 24 de abril de 2023, las partes convienen en desarrollar un Estudio Hidráulico para el prediseño de obras de relleno artificial de arena en playas y dunas, en jurisdicción del Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, las partes se adecuarán a lo establecido por el Acuerdo Marco de Asistencia y Colaboración;

Que las partes fijan un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días contados a partir de la suscripción del acuerdo;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a lo actuado;

Que la gestión se encuadra en el artículo 18 inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Específico celebrado entre este Ministerio y el Instituto Nacional del Agua, el cual como Anexo Único (CONVE-2023-15725864-GDEBA-SSRHMIYSPGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma indicada de pesos siete millones novecientos veinte mil (\$7.920.000) será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 14 - Programa 11 - Actividad 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - FF 11 - U.G. 999 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-15725864-GDEBA-SSRHHMIYSPGP

77751c5027def8aa792a6ef8063d0ac4616954089109366a4f68215e7736dc1c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 626-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-15326120-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., solicitó la primera a la segunda Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de octubre de 2019 y junio de 2020, para la contratación directa en el marco del artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 de la obra: "H.I.G.A Eva Perón - Diagnóstico por Imágenes Servicio de Hemodinamia - Angiógrafo" en el partido de General San Martín - en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar de oficio los cálculos de la primera a la segunda redeterminación de precios y el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 23 de febrero de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra "H.I.G.A Eva Perón - Diagnóstico por imágenes Servicio de Hemodinamia - Angiógrafo" en el partido de General San Martín, los precios redeterminados a valores de octubre de 2019 y junio de 2020, que constan como Anexo I;

Que, lo ejecutado a valores de 1º a 2º redeterminación definitiva de precios para la contratación directa en el marco del artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESO-2020-917-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-459-GDEBA-MIYSPGP se aprobaron la primera 1º a 2º adecuación provisoria a los meses de octubre de 2019 y junio de 2020 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos diez con ochenta y cinco centavos (\$1.955.610,85) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados 1 y 2 correspondientes a los meses de octubre de 2019 a junio de 2020, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y uno con diecisiete centavos (\$3.491.161,17) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta con treinta y dos centavos (\$1.535.550,32), conforme el informe adjunto y cuyo detalle se observa en Anexo V, monto al que adicionándole las sumas de pesos quince mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$15.355,50) del 1% para dirección e inspección y de pesos quince mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$15.355,50) del 1% para embellecimiento y de pesos cuarenta y seis mil sesenta y seis con cincuenta centavos (\$46.066,50) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón seiscientos doce mil trescientos veintisiete con ochenta y dos centavos (\$1.612.327,82);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento de la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "H.I.G.A Eva Perón - Diagnóstico por Imágenes Servicio de Hemodinamia - Angiógrafo" en el partido de General San Martín - que, agregados como IF-2023-12038784-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-30264184-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2022-32076852-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta con treinta y dos centavos (\$1.535.550,32), a la que adicionando las sumas de pesos quince mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$15.355,50) del 1% para dirección e inspección y de pesos quince mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$15.355,50) del 1% para embellecimiento y de pesos cuarenta y seis mil sesenta y seis con cincuenta centavos (\$46.066,50) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón seiscientos doce mil trescientos veintisiete con ochenta y dos centavos (\$1.612.327,82).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PRG 8 - SUBPRG 1 - PRY 2192 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 371 - CTA. ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-12038784-GDEBA-DPAMIYSPGP	0b55ce2a48298ec7f0d96c404bef799dbd778382f713c1951606309f13ee5a5f	Ver
IF-2022-30264184-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	b51cea4e0f720f3a6f32069a06c1095d6f78e9ce8301fd62b8c6f2625d31a371	Ver
IF-2022-32076852-GDEBA-DPAMIYSPGP	3284de7ba0b64bc366a08ab47a630b36a7a459c3cad89f82543dbd70a95e9f63	Ver

RESOLUCIÓN N° 627-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2021-32944770-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBAMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO solicitó y presentó los cálculos de la quinta redeterminación definitiva de precios del adicional por artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 de la Obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de General Guido", en la jurisdicción de General Guido - según contrato suscripto el día 24 de abril de 2020 -en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de las empresas, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO suscribieron con fecha 28 de marzo de 2023, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de General Guido" en la jurisdicción de General Guido los PRECIOS REDETERMINADOS a valores del 1° de octubre de 2021, que constan como Anexo I;

Que, respecto al faltante de obra a ejecutar al 1° de octubre de 2021 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y, asimismo, que las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de adecuación provisoria de precios, solicitada oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, no corresponde detraer ninguna suma en concepto de redeterminación provisoria;
Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (5° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y tres con cincuenta centavos (\$1.062.333,50), conforme el informe adjunto y cuyo detalle se observa en Anexo V, al que adicionándole la suma de pesos diez mil seiscientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$10.623,34) del 1% para dirección e inspección y de pesos treinta y un mil ochocientos setenta (\$31.870,00) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón ciento cuatro mil ochocientos veintiséis con ochenta y cuatro centavos (\$1.104.826,84);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO contratista de la obra "Desagües Cloacales en la Localidad de General Guido" en la jurisdicción de General Guido del adicional por artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 -según contrato suscripto el día 24 de abril de 2020 -que agregados mediante IF-2023-11591375-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-04718680-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-05124986-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y tres con cincuenta centavos (\$1.062.333,50), al que adicionándole la suma de pesos diez mil seiscientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$10.623,34) del 1% para dirección e inspección y de pesos treinta y un mil ochocientos setenta (\$31.870,00) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón ciento cuatro mil ochocientos veintiséis con ochenta y cuatro centavos (\$1.104.826,84).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 3 - PY 579 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 308 - CTA. ESCRITURAL 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-11591375-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	05b06d17ae722ff7efd22acaeeff2e31aad6ffe167f084adcf1c9008d241a73	Ver
IF-2023-04718680-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ee39f134682450e8439e631928795568d32d858e6af4caa94bb5b57ee2bfd592	Ver
IF-2023-05124986-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7ba5af9e928a12226a5159c319fcb522419f481fdfaf5c685195f094cc92e13d	Ver

RESOLUCIÓN N° 628-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2021-05471992-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de

Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LEYMER S.A., solicitó y presentó los cálculos de la 11° a 14° redeterminación definitiva de precios de la obra básica y adicional por artículo 7° Ley N° 6.021 de la obra "Red de Desagües Cloacales en la Localidad de Marcos Paz -Zona Norte", en jurisdicción del partido de Marcos Paz, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 22 de diciembre de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica y su Adicional por Artículo 7° de la Ley N° 6021 de la Obra "Red de Desagües Cloacales en la Localidad de Marcos Paz -Zona Norte", en jurisdicción del Partido de Marcos Paz -los Precios Redeterminados a valores de noviembre 2020, enero 2021, marzo 2021, junio 2021 que constan como Anexo I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de 11° a 14° redeterminación definitiva de precios para la obra básica y adicional por artículo 7° Ley N° 6.021, el faltante de obra a ejecutar al 01 de enero de 2021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II B y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y que asimismo las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente Redeterminación (11° a 14° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$1.659.371,58), en el mismo período y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$1.659.371,58), cuyo detalle se observa en ANEXO V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada relativa a la 11 a 14 Redeterminación Definitiva asciende a la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$1.659.371,58), al que agregándole la suma de pesos dieciséis mil quinientos noventa y tres con setenta y dos centavos (\$16.593,72) y de pesos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y uno con quince centavos (\$49.781,15) relativo a las reservas del 1% de Dirección e Inspección y el 3% por Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, respectivamente, hacen un total de pesos un millón setecientos veinticinco mil setecientos cuarenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$1.725.746,45);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Red de Desagües Cloacales en la Localidad de Marcos Paz -Zona Norte", en jurisdicción del Partido de Marcos Paz, que, agregada como IF-2023-14768407-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2022-32278687-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2022-43733784-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$1.659.371,58), al que agregándole la suma de pesos dieciséis mil quinientos noventa y tres con setenta y dos centavos (\$16.593,72) y de pesos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y uno con quince centavos (\$49.781,15) relativo a las reservas del 1% de Dirección e Inspección y el 3% por Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, respectivamente, hacen un total de pesos un millón setecientos veinticinco mil setecientos cuarenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$1.725.746,45).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General -Ejercicio 2023 -Ley N° 15.3 94 -JU 14 -PR 9 -SP 1 -PY 3233 -OB 51 -IN 4 -PPR 2 -PPA 2 -FF 11 -UG 525 -CTA ESCRITURAL 710 -MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N°

367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-14768407-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7801c24eaf45e6697319e947ad994d4198e84fbe33de52fa9315a5e567889a4d	Ver
IF-2022-32278687-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	578d4711c06c4ad766172bdbb7cc98a8ad6db746416a44a83f53c234c6ef4d9	Ver
IF-2022-43733784-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	681c4cc8e23e7debd4a7ce77ede2f6b2675a9c17159dae0d89e60695f7a01e1	Ver

RESOLUCIÓN N° 629-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-09139509-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2023;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5° - TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que

presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-16427230-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cincuenta millones trescientos noventa y siete mil novecientos veintiséis con cuarenta y cinco centavos (\$50.397.926,45) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil nueve con setenta y siete centavos (\$34.834.009,77).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15394 - Jurisdicción 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SPRG 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - ACT INT BJM - F.F 11 - INC 4 - PPAL 2 - PARC 2 - UG 889.

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos quince millones quinientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis con sesenta y ocho centavos (\$15.563.916,68).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-16427230-GDEBA-
DMMIYSPGP

c19c16a307730b76adfd74127401032f302f6d3d00a681ea154d0fc1970a0398 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 42-SSRHMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-10259052-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2023 para la adjudicación de la obra: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobombas y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la Provincia de Buenos Aires, Grupo 3", en los partidos de General Villegas, Trenque Lauquen y Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-107-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, correspondiéndole en consecuencia, al Lote 1: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Piedritas", partido de General Villegas, un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos dieciséis (\$45.751.416), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos; al Lote 2: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Treinta de Agosto", partido de Trenque Lauquen, un presupuesto oficial de pesos ciento once millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$111.759.452), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos; al Lote 3: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Quenumá", partido de Salliqueló, un presupuesto oficial de pesos treinta millones seiscientos setenta y nueve

mil ciento diez (\$30.679.110), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por veinte (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de enero de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L.;
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores del Lote 1: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Piedritas", partido de General Villegas, por un monto total de pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos uno con setenta y dos centavos (\$54.872.501,72), la adjudicación del Lote 2: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Treinta de Agosto", partido de Trenque Lauquen por un monto total de pesos ciento treinta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos once con cincuenta centavos (\$133.349.611,50) y la adjudicación del Lote 3: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Quenumá", partido de Salliqueló por un monto total de pesos treinta y seis millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$36.797.858,57), a la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, y realiza la imputación del gasto;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 2/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobombas y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la Provincia de Buenos Aires, Grupo 3", en los partidos de General Villegas, Trenque Lauquen y Salliqueló, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 1: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Piedritas", partido de General Villegas, a la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos uno con setenta y dos centavos (\$54.872.501,72) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta con diecisiete centavos (\$5.487.250,17) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticinco con dos centavos (\$548.725,02) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco con cinco centavos (\$1.646.175,05) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y seis centavos (\$62.554.651,96), estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos; en relación al Lote 2: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Treinta de Agosto", partido de Trenque Lauquen, a la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. por la suma de pesos ciento treinta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos once con cincuenta centavos (\$133.349.611,50) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trece millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con quince centavos (\$13.334.961,15) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos un millón trescientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con doce centavos (\$1.333.496,12) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$4.000.488,35) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento cincuenta y dos millones dieciocho mil quinientos cincuenta y siete con doce centavos (\$152.018.557,12), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento (100) días corridos; y en relación al Lote 3: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Quenumá", partido de Salliqueló, a la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. por la suma de pesos treinta y seis millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$36.797.858,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$3.679.785,86) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho con cincuenta y

nueve centavos (\$367.978,59) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón ciento tres mil novecientos treinta y cinco con setenta y seis centavos (\$1.103.935,76) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho con setenta y ocho centavos (\$41.949.558,78), estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá, en relación al Lote 1, la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta con diecisiete centavos (\$5.487.250,17) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$54.872,50) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil con cincuenta y un centavos (\$164.617,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco millones setecientos seis mil setecientos cuarenta con dieciocho centavos (\$5.706.740,18); en relación al Lote 2, la suma de pesos trece millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con quince centavos (\$13.334.961,15) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y un centavos (\$133.349,61) para dirección e inspección y la suma de pesos cuatrocientos mil cuarenta y ocho con ochenta y tres centavos (\$400.048,83) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trece millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$13.868.359,59); y en relación al Lote 3 la suma de pesos siete millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y uno con setenta y un centavos (\$7.359.571,71) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y tres mil quinientos noventa y cinco con setenta y dos centavos (\$73.595,72) para dirección e inspección y la suma de pesos doscientos veinte mil setecientos ochenta y siete con quince centavos (\$220.787,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$7.653.954,58).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 -OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024, en relación al Lote 1 la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos once con setenta y ocho centavos (\$56.847.911,78); en relación al Lote 2, la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ciento cincuenta mil ciento noventa y siete con cincuenta y tres centavos (\$138.150.197,53), y en relación al Lote 3, la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos cuatro con veinte centavos (\$34.295.604,20), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2805-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el Decreto N° 272/17E, el EX-2023-02833286-GDEBA-SSSMCPYVASMALGP; por el cual se propicia la aprobación del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE TRENQUE LAUQUEN"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación…";

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Marco - modelo - para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diversos Municipios Bonaerenses, en el marco de la Ley N° 15.165;

Que la Ley N°15.309, que modifica su similar N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que mediante DECRE 2020-413-GDEBA-GPBA, modificado por Decretos N° 856/20 y 1181/22, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad

organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud".

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, tiene como misiones y funciones entre otras: "...diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad...";

Que mediante RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF2021-21208760-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la misma;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, formula el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE TRENQUE LAUQUEN, en su informe obrante en orden 2;

Que el presente tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;

Que por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;

Que la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud en representación de "EL MINISTERIO" y por las autoridades competentes que al efecto "EL MUNICIPIO" determine;

Que la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;

Que ha tomado la intervención de su competencia en orden 12, 20 y 26, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que a orden 31 y 33 han prestado su conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal respectivamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 30 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y 20 de la Ley N° 15.165 prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de TRENQUE LAUQUEN, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud en su informe, que bajo el número CONVE-2023-12493721-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-12493721-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP

7c055a8f78c378f149926dbb9b0f5dd87bed1e761728e8242ba7e682637f60e2 [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 37-SSTAYLMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-44563663-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 12/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0241-LPU23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de cubiertas, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 2/12, 23 y 32/39, mediante la cual la

Dirección Provincial de Logística Operativa propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos treinta millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta (\$230.999.850,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 52 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3223-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-07464392-GDEBA-DPREMSGP -orden 51-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0241-LPU23 -orden 55-;

Que mediante Nota N° NO-2023-12820116-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 58 y 94-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 12/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0241-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de cubiertas, propiciado por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos treinta millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta (\$230.999.850,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2023-16146537-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 12/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0241-LPU23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 4 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$230.999.850,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 12/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0241-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación

Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 12/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0241-LPU23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Marcelo RUARTES	16.872.967	Dirección Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Logística será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2023-16146537-GDEBA-
DCYCMSGP

c7d86d073bb844a07c1e8a4b73fe9b12c9720f1c56e363ce024c2e46bfc4b44f Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 253-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 30 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42534564-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores

productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, receptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a órdenes 11, 13, 15, 17 y 19 desde la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 29 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 40 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-09457918-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con treinta y un centavos (\$2.483.974,31) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad

Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.265.320,19) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$218.654,12) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-09457918-GDEBA-
DIYPAMDAG

b260c1b004291ba5f442923e94ee18dd100b2568a6b31a60a1949f4ea20f78df [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 228-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-41819997-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por el agente Oscar Agustín MERLO para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Oscar Agustín MERLO reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el nombrado revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones interinas de Jefe del Departamento Capacitación Turística, con Adicional por Disposición Permanente y Función en la Subsecretaría de Turismo;

Que el agente presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios según las disposiciones vigentes a partir del 1° de abril del 2023, correspondiendo se limite las funciones interinas jerarquizadas de Jefe de Departamento, a partir de la citada fecha;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y en virtud de lo normado en el Decreto N° 1770/11, se procede el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo - Dirección de Normalización y Calidad Turística, a partir del 1° de abril del 2023, las funciones interinas jerarquizadas de Jefe del Departamento Capacitación Turística, oportunamente asignadas mediante Decreto N° 1984/09 a Oscar Agustín MERLO (DNI N° 10.076.923 - Fecha de nacimiento: 3 de marzo de 1952 - Legajo N° 299.848), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo

con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección.
ARTÍCULO 2°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo - Dirección de Normalización y Calidad Turística, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de abril del 2023, por el agente Oscar Agustín MERLO (DNI N° 10.076.923 - Fecha de nacimiento: 3 de marzo de 1952 - Legajo N° 299.848) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja dispone en el artículo anterior registra una antigüedad de cuatro (4) años, cuatro (4) meses y seis (6) días en la Administración Pública Municipal, de veintinueve (29) años, nueve (9) meses y veintiséis (26) días en la Administración Pública Provincial y de quince (15) años, siete (7) meses y trece (13) días en el ámbito Nacional, desempeñando como mejor cargo en esta Jurisdicción, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Personal de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Jefe de Departamento Interino con Adicional por Disposición Permanente y Función y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Departamento Capacitación Turística de la Subsecretaría de Turismo.

ARTÍCULO 4. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, dar al Boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 229-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-03834878-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita el reconocimiento por los servicios desempeñados por Matilde Carmen Esther RAMIREZ como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con remuneración equivalente a la categoría salarial 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4 obra nota de Matilde Carmen Esther RAMIREZ mediante la cual solicita el reconocimiento por los servicios desempeñados como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado y remuneración equivalente a la Categoría salarial 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023, en virtud de la presentación de la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1° de febrero de 2023;

Que a orden 5 la Directora de Coordinación de Políticas Productivas, dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, certificó que Matilde Carmen Esther RAMIREZ se ha desempeñado como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023;

Que mediante RESOC-2022-648-GDEBA-MJGM se materializó la designación de la ex agente mencionada precedentemente como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con remuneración equivalente a la categoría salarial 5 del Agrupamiento Administrativo, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, a partir del 1° de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 (orden 6);

Que a orden 16 el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, adjunta el recibo de sueldo de la ex agente en cuestión de donde se desprende que le fue liquidado el haber durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023 en las condiciones antes mencionadas;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (orden 31), Asesoría General de Gobierno (orden 38), Contaduría General de la Provincia (orden 49) y Fiscalía de Estado (orden 58);

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, los servicios desempeñados como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado y remuneración equivalente a la categoría salarial 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Coordinación de Políticas

Productivas, por Matilde Carmen Esther RAMIREZ (DNI N° 39.095.803 - clase 1993), por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2023 de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Declarar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, de legítimo abono los haberes percibidos por todo concepto por Matilde Carmen Esther RAMIREZ (DNI N° 39.095.803 - clase 1993) como retribución de los servicios reconocidos por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 125-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11399169-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General La Madrid, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General La Madrid de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 6;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General La Madrid de la Provincia de Buenos Aires el 21 de abril de 2023, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-15064370-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-15064370-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

415d8a1d2cc607561187bd1a198408ac639c679a106486d40a696af0a6e5de1b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 127-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-34273712-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual se tramita la creación del Programa Provincial de Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales, N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de todo habitante del territorio nacional a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica; Que la Ley Nacional N° 25.675, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y reconoce como instrumentos de la política y la gestión ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable; Qué, asimismo, el art. 4° de la citada Ley establece el principio de "Prevención" en virtud del cual, las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir;

Que el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309-, determina las competencias del Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias; Que, a su vez, resulta competente para "Entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas.";

Que en tal contexto, es que este Ministerio promueve políticas públicas de intervención a los efectos de impulsar la reconversión industrial, fomentando la prevención y coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes;

Que, en atención a todo lo expuesto se ha trabajado en la creación del Programa de Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica, entendiéndolo como un mecanismo que permita generar públicas activas para lograr una triple ganancia (económica, social y ambiental), basada en la correcta utilización de los bienes comunes, la energía y la minimización de la generación de residuos;

Que el objetivo del mencionado Programa es alcanzar una transición ecológica justa, con generación de más y mejor trabajo, siendo que estas tres variables del desarrollo de ninguna manera deben ser pensadas de forma aislada, sino mediante la incorporación de la soberanía política, la independencia económica y la justicia social como dimensiones/categorías transversales a estos ejes económico-productivos anteriormente planteados;

Que atento a que la inversión en ciencia y tecnología posibilita el diseño de nuevas soluciones en diversas áreas es que se considera necesario implementar el Programa de Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica (PRITT) en establecimientos industriales radicados en la PBA que generen productos y/o servicios en general para promover la mejora en el desempeño productivo y la gestión ambiental, instrumentando cambios en los procesos y operaciones con el fin de disminuir las ineficiencias productivas que se traducen en impactos ambientales, sociales y económicos negativos;

Que en el contexto reseñado este Ministerio de Ambiente brindará asesoramiento y apoyo a la reconversión de sectores productivos, promoviendo el avance en nuevas tecnologías con la finalidad de propender al desarrollo y disminuir el impacto que las distintas actividades generen en el ambiente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723 y los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Programa de Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica" que como Anexo I (identificado como IF-2022-35346773-GDEBA-SSCYFAMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar la ejecución y operatividad del programa aprobado en el artículo 1° a la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental de este Ministerio de Ambiente, quedando facultada para desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-35346773-GDEBA-
SSCYFAMAMGP

60dc3e0c39c364d9a172f37bea6c30eb574538705c7327f8fe671d261904f0a6 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 272-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-13694391-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Mariana Agustina GRAS BUSCETTO, a partir del día 1° de marzo de 2023, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Ministra de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden N° 3 se impulsa la designación de Mariana Agustina GRAS BUSCETTO, a partir del día 1° de marzo de 2023, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, para asistir a la titular de esta Cartera Ministerial, con la asignación de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que a orden N° 4 obra documentación de la agente GRAS BUSCETTO;
Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Mariana Agustina GRAS BUSCETTO (DNI N° 31.344.236, clase 1979), a partir del día 1° de marzo de 2023, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, para asistir a la titular de esta Cartera Ministerial, con una cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 110-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-08607260-GDEBA-DSTECMTRAGP, por las que tramita recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L." contra el dictado de la Disposición N° 221/23 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros; la Resolución N° 208/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), la Disposición N° 308/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 (modificada por su similar N° 15.309), determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;
Que el artículo 32 bis de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";
Que a través del artículo 1° inc. 18 del Decreto N° 272/17 E se delegó en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de diversas facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, entre las que se encuentra: "la resolución del recurso jerárquico previsto en el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70";
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que mediante Resolución N° 208/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), se estableció un "Plan de Modernización del parque móvil del transporte público automotor de pasajeros", en base a parámetros de antigüedad, accesibilidad y seguridad;
Que la citada norma determinó la antigüedad máxima de las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular y de aquellas que se dieran de alta para reemplazar a otros vehículos dados de baja en el parque móvil de las prestatarias;

Que en ese orden, la mentada Resolución estableció un cronograma al cual debían ajustarse las unidades afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular;

Que en ese sentido, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, bajo la órbita de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros (Subsecretaría de Transporte Terrestre) de esta cartera, verificó en el Sistema Provincial de Parque Móvil que determinadas unidades automotoras que actualmente se encuentran habilitadas pertenecientes a la empresa *"COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L."*, operadora de los servicios de transporte público de pasajeros identificados como de la Línea N° 283, no se ajustan a lo establecido conforme la referida Resolución N° 208/19, respecto de la antigüedad prevista;

Que en consecuencia, mediante la cédula IF-2023-04449779-GDEBA-DSTECMTRAGP, notificada el 07 de febrero de 2023, se intimó a la empresa prestatarias de la Línea N° 283, para que en el término de quince (15) días hábiles, reemplace las unidades allí detalladas bajo apercibimiento de que, ante la verificación del incumplimiento de lo allí requerido, se procederá a la baja de oficio de las unidades detalladas, informando a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) el decisorio de esta Jurisdicción Provincial;

Que vencido el plazo establecido y ante el incumplimiento de la prestataria de lo requerido mediante la intimación indicada, en fecha 3 de marzo de 2023, se dictó la Disposición N° 221/23 emanada de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, por la cual se determinó la baja de oficio de las unidades pertenecientes a la mencionada empresa *"COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L."*, habilitados en el Parque Móvil de la Línea N° 283, por exceder la antigüedad máxima exigible para las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, ello en virtud de lo dispuesto mediante la referida Resolución N° 208/19;

Que notificado el acto administrativo mediante la cédula PD-2023-07862889-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, con fecha 7 de marzo de 2023, conforme surge del IF-2023-09279474-GDEBA-DPTPMTRAGP, *"COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L."*, interpuso *"RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO (artículo 86 - 87 y c.c. de la Ley 7647)"* con fecha 13 de marzo de 2023, contra la Disposición 221/23, solicitando *"se proceda a la inmediata suspensión de la ejecución y los efectos del acto administrativo recurrido"*, conforme lo preceptos del Decreto-Ley N° 7.647/70 y Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 12.008;

Que como consecuencia de ello, en fecha 27 de marzo de 2023, se dictó la Disposición N° 308/23 emanada de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de la cual se dispuso declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por la firma *"COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L."*, contra la Disposición N° 221/23 y rechazó el mismo conforme lo previsto por el artículo 90 del Decreto-Ley N° 7.647/70, por los fundamentos expresados en los considerandos de dicha medida, a la vez que suspendió la ejecución del artículo 2° de su similar N° 221/23, a partir de su notificación y hasta que se resuelva el recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la empresa *"COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L."*;

Que mediante la cédula PD-2023-14087528-GDEBA-DPTPMTRAGP, de fecha 17 de abril de 2023, conforme surge del IF-2023-14414688-GDEBA-DSTECMTRAGP, *"COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L."* se notificó el 18/04/2023 del contenido de la Disposición N° 308/23, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto en el referido artículo, no existen constancias de mejoras o ampliaciones con relación a los fundamentos del recurso interpuesto;

Que sentado lo que antecede, corresponde a esta instancia jerárquica abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que al respecto, la firma recurrente señaló que, atento a las situaciones macroeconómicas generales del país, tales como el nuevo régimen de importaciones, diversas y asimétricas cotizaciones del dólar estadounidense, entre otras, se produjeron suspensiones y cancelaciones de operaciones en forma unilateral por las agencias y concesionarias del sector, que afectaron la disponibilidad de coches para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros;

Que la firma prestataria asumió la imposibilidad, por razones ajenas a su voluntad y pericia, de adquirir en forma efectiva el parque móvil cuya compra se había encargado en el año 2022, a los fines de efectuar las correspondientes altas y bajas de unidades en el mes de enero de 2023 y cumplir de esta manera, con la totalidad de su parque móvil dentro del modelo año exigible por la normativa vigente;

Que del análisis de la presentación efectuada y de las consideraciones reseñadas, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, surge que la recurrente no efectuó un cuestionamiento jurídico respecto al acto atacado, sino que esgrime las razones por las cuales no ha podido dar cumplimiento a la normativa de antigüedad de parque móvil y sólo se remitió a solicitar su suspensión, por las mismas razones, los efectos de la ya mencionada Disposición N° 221/23;

Que sin perjuicio de ello, habida cuenta las manifestaciones vertidas por la empresa en relación a la posible afectación de la prestación regular del servicio público de la Línea N° 283, que acarrearía la ejecución inmediata de la medida recurrida, se dio intervención a la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte (Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte) la que mediante NO-2023-09368874-GDEBA-DPPYPETMTRAGP indicó que la reducción del número de parque móvil sin su correspondiente reemplazo implicaría en materia de compensaciones y subsidios al transporte vinculados al Parque Móvil de dicha línea, una merma aproximada de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.128.846,76.-);

Que, en virtud de ello, teniendo en cuenta la falta de fundamentación de la pieza recursiva y la ausencia de embate jurídico contra el acto administrativo atacado o alguno de sus elementos, corresponde rechazar la presentación efectuada por la firma *"COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L."*, conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 32 bis de la Ley N° 15.164 y modificatoria, el artículo 1° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y N° 382/22;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico, interpuesto en subsidio del de revocatoria por la firma “*COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L.*”, contra la Disposición N° 221/23 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, de fecha 3 de marzo del 2023, por los motivos expresados en los considerandos de la presente, no existiendo elementos o argumentos que permitan conmovir los fundamentos del acto impugnado, quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado y a la empresa “*COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE S.R.L.*”. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros. Cumplido archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN N° 115-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-08605284-GDEBA-DSTECMTRAGP, por las que tramita recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma “*EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.*” contra el dictado de la Disposición N° 221/23 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros; la Resolución N° 208/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), la Disposición N° 307/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 (modificada por su similar N° 15.309), determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “*entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales*”;

Que a través del artículo 1° inc. 18 del Decreto N° 272/17 E se delegó en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de diversas facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, entre las que se encuentra: “*la resolución del recurso jerárquico previsto en el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70*”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 208/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), se estableció un “*Plan de Modernización del parque móvil del transporte público automotor de pasajeros*”, en base a parámetros de antigüedad, accesibilidad y seguridad;

Que la citada norma determinó la antigüedad máxima de las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular y de aquellas que se dieron de alta para reemplazar a otros vehículos dados de baja en el parque móvil de las prestatarias;

Que en ese orden, la mentada Resolución estableció un cronograma al cual debían ajustarse las unidades afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular;

Que en ese sentido, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, bajo la órbita de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros (Subsecretaría de Transporte Terrestre) de esta cartera, verificó en el Sistema Provincial de Parque Móvil que determinadas unidades automotoras que actualmente se encuentran habilitadas pertenecientes a la empresa “*EXPRESO NUEVO DE JULIO S.A.*”, operadora de los servicios de transporte público de pasajeros identificados como de la Línea N° 247, no se ajustan a lo establecido conforme la referida Resolución N° 208/19, respecto de la antigüedad prevista;

Que en consecuencia, mediante la cédula IF-2023-04449902-GDEBA-DSTECMTRAGP, notificada el 07 de febrero de 2023, se intimó a la empresa prestatarias de la Línea N° 247, para que en el término de quince (15) días hábiles, reemplace las unidades allí detalladas bajo apercibimiento de que, ante la verificación del incumplimiento de lo allí requerido, se procederá a la baja de oficio de las unidades detalladas, informando a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) el decisorio de esta Jurisdicción Provincial;

Que vencido el plazo establecido y ante el incumplimiento de la prestataria de lo requerido mediante la intimación indicada, en fecha 3 de marzo de 2023, se dictó la Disposición N° 221/23 emanada de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, por la cual se determinó la baja de oficio de las unidades pertenecientes a la mencionada empresa “*EXPRESO NUEVO DE JULIO S.A.*”, habilitados en el Parque Móvil de la Línea N° 247, por exceder la antigüedad máxima exigible para las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, ello en virtud de lo dispuesto mediante la referida Resolución N° 208/19;

Que notificado el acto administrativo mediante la cédula PD-2023-07862794-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, de fecha 7 de marzo de 2023, conforme surge del IF-2023-09266833-GDEBA-DPTPMTRAGP, “*EXPRESO NUEVO DE JULIO S.A.*”, interpuso “*RECURSO DE REVOCATORIA Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO (artículo 86 - 87 y c.c. de la Ley 7647)*” con fecha 13 de marzo de 2023, contra la Disposición 221/23, solicitando “*se proceda a la inmediata suspensión de la ejecución y los efectos del acto administrativo recurrido*”, conforme lo preceptos del Decreto-Ley N° 7.647/70 y Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 12.008;

Que como consecuencia de ello, en fecha 27 de marzo de 2023, se dictó la Disposición N° 307/23 emanada de la Dirección

Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de la cual se dispuso declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.", contra la Disposición N° 221/23 y rechazó el mismo conforme lo previsto por el artículo 90 del Decreto-Ley N° 7.647/70, por los fundamentos expresados en los considerandos de dicha medida, a la vez que suspendió la ejecución del artículo 2° de su similar N° 221/23, a partir de su notificación y hasta que se resuelva el recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la empresa "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.";

Que mediante la cédula PD-2023-14085215-GDEBA-DPTPMTRAGP, de fecha 17 de abril de 2023, conforme surge del IF-2023-14414923-GDEBA-DSTECMTRAGP, "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A." se notificó el 18/04/2023 del contenido de la Disposición N° 307/23, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el referido artículo, no existen constancias de mejoras o ampliaciones con relación a los fundamentos del recurso interpuesto;

Que sentado lo que antecede, corresponde a esta instancia jerárquica abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que al respecto, la firma recurrente señaló que, atento a las situaciones macroeconómicas generales del país, tales como el nuevo régimen de importaciones, diversas y asimétricas cotizaciones del dólar estadounidense, entre otras, se produjeron suspensiones y cancelaciones de operaciones en forma unilateral por las agencias y concesionarias del sector, que afectaron la disponibilidad de coches para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros;

Que la firma prestataria asumió la imposibilidad, por razones ajenas a su voluntad y pericia, de adquirir en forma efectiva el parque móvil cuya compra se había encargado en el año 2022, a los fines de efectuar las correspondientes altas y bajas de unidades en el mes de enero de 2023 y cumplir de esta manera, con la totalidad de su parque móvil dentro del modelo año exigible por la normativa vigente;

Que del análisis de la presentación efectuada y de las consideraciones reseñadas, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, surge que la recurrente no efectuó un cuestionamiento jurídico respecto al acto atacado, sino que esgrime las razones por las cuales no ha podido dar cumplimiento a la normativa de antigüedad de parque móvil y sólo se remitió a solicitar se suspenda, por las mismas razones, los efectos de la ya mencionada Disposición N° 221/23;

Que sin perjuicio de ello, habida cuenta las manifestaciones vertidas por la empresa en relación a la posible afectación de la prestación regular del servicio público de la Línea N° 247, que acarrearía la ejecución inmediata de la medida recurrida, se dio intervención a la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte (Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte) la que mediante NO-2023-09368598-GDEBA-DPPYPMTRAGP indicó que la reducción del número de parque móvil sin su correspondiente reemplazo implicaría en materia de compensaciones y subsidios al transporte vinculados al Parque Móvil de dicha línea, una merma aproximada de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.168.751,97.-);

Que, en virtud de ello, teniendo en cuenta la falta de fundamentación de la pieza recursiva y la ausencia de embate jurídico contra el acto administrativo atacado o alguno de sus elementos, corresponde rechazar la presentación efectuada por la firma "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.", conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 32 bis de la Ley N° 15.164 y modificatoria, el artículo 1° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y N° 382/22;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico, interpuesto en subsidio del de revocatoria por la firma "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.", contra la Disposición N° 221/23 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, de fecha 3 de marzo del 2023, por los motivos expresados en los considerandos de la presente, no existiendo elementos o argumentos que permitan conmovir los fundamentos del acto impugnado, quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado y a la empresa "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.". Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros. Cumplido archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 215-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11683587-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por RIOS FINELLI Carolina Elisabet, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete dependiente de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por RIOS FINELLI Carolina Elisabet, a partir del 31 de marzo del 2023, al

cargo que ostenta en la Planta Temporaria- Personal de Gabinete, en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 733/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 31 de marzo de 2023, la renuncia presentada por Carolina Elisabet RIOS FINELLI (DNI 30.026.459 - Clase 1983), al cargo que ostenta en la Planta Temporaria- Personal de Gabinete, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 733/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 108-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-10949683-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios y autorizar el viaje al exterior de seis (6) agentes del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario propicia la realización y la presencia de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de esa cartera, en la "Semana de Alimentos Bonaerenses", entre los días 4 y 6 de mayo de 2023 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en el marco de la primera "Expo Regional de Alimentos";

Que la mencionada actividad constituye una acción derivada de la coordinación acordada en el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimiento, aprobado por el Decreto N° 358/23;

Que el aludido Convenio Marco tiene por objeto desarrollar en conjunto estrategias y acciones para facilitar la participación de alimentos bonaerenses en los principales mercados de abastecimiento mayoristas de Latinoamérica y desplegar herramientas conjuntas para mejorar y facilitar el acceso al comercio exterior de las pymes (Pequeñas y Medianas Empresas) y cooperativas agropecuarias y alimentarias de la provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario indica que la "Semana de Alimentos Bonaerenses" tendrá lugar en las instalaciones de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana de Montevideo (UAM), entre los días 4, 5 y 6 de mayo de 2023, y permitirá, en un stand correspondiente a la provincia de Buenos Aires, dar a conocer la diversidad de alimentos bonaerenses elaborados en nuestra provincia;

Que participarán en el evento empresas, pymes, cooperativas y productores/as de alimentos con variedad de productos, entre ellos, miel, bebidas alcohólicas (gin, cervezas), alfajores, dulces, panificados, alimentos libres de gluten, pasta de maní, nueces de pecán, etc.;

Que dicha dirección destaca así que los objetivos del mencionado evento son dar a conocer la diversidad de alimentos elaborados por la provincia de Buenos Aires, promocionar los productos y a sus elaboradores, generando un puente para su comercialización en el mercado uruguayo;

Que señala, además, que la fecha en la que se realizará la "Semana de Alimentos Bonaerenses" resulta estratégica, ya que entre los días 4 y 6 de mayo del corriente año tendrá lugar también en la ciudad de Montevideo la primera "Expo Regional de Alimentos", que se desarrollará en el referido Mercado Polivalente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM);

Que la primera "Expo Regional de Alimentos" es un evento de carácter binacional, que contará con la presencia y participación de pequeños y medianos emprendimientos del sector agroalimentario de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina;

Que la realización de la "Semana de Alimentos Bonaerenses", en el marco de la primera "Expo Regional de Alimentos", hace a la ejecución de la política provincial de fomento de exportaciones, toda vez que la actividad es una importante plataforma para promocionar todos los productos vinculados al sector;

Que los gastos de alojamiento, viáticos y seguro médico de los/as seis (6) agentes a comisionar, así como el traslado de una (1) de ellas, emergentes de su participación en la actividad, serán cubiertos en su totalidad por el Consejo Federal de

Inversiones (CFI), sin generar erogación alguna para el Estado Provincial;
Que, por su parte, el traslado de cinco (5) agentes se realizará vía terrestre, utilizando vehículos oficiales afectados a la flota del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente disponer la comisión de servicios y autorizar el viaje al exterior de los/as seis (6) agentes del Ministerio de Desarrollo Agrario a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 3 al 6 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, a fin de realizar la "Semana de Alimentos Bonaerenses", en el marco de la primera "Expo Regional de Alimentos";
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8° del Anexo Único al Decreto N° 388/07 y modificatorios y por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de los/as agentes del Ministerio de Desarrollo Agrario que se detallan en el artículo 2° de la presente, entre los días 3 y 6 de mayo de 2023 inclusive, a fin de que participen en la realización de la "Semana de Alimentos Bonaerenses", en el marco de la primera "Expo Regional de Alimentos".

ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, desde el día 3 hasta el día 6 de mayo de 2023 inclusive, de las personas que se detallan a continuación:

- Cristian Ariel AMARILLA (DNI N° 33.267.616 - Clase 1987), Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario.
- Javier CERNADAS (DNI N° 33.903.956 - Clase 1988), Personal de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Agrario.
- Cecilia Julia LLABRES (DNI N° 30.342.994 - Clase 1983), Directora de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario.
- María Gabriela ZERILLO (DNI N° 18.662.580 - Clase 1967), Personal de Planta de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario.
- Ezequiel BORMIOLI (DNI N° 28.031.342 - Clase 1980, Personal de Planta de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario.
- Nicolás Noel ITRI (DNI N° 33.113.744 - Clase 1987), Personal de Planta (Chofer) de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 808/2023

12 de abril de 2023

POR 2 DÍAS - **VISTO** La notificación de la firma EDEA SA con fecha 11 de abril de este año por la cual informan que fue publicada en Boletín Oficial la Res. 477/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., que aprueba un nuevo cuadro tarifario, cuyos valores serán aplicados a partir de los consumos del 12/04/2023

CONSIDERANDO

Que los nuevos valores para la tarifa T3MT (con demanda menor a 300kw) que inciden en el consumo del suministro de energía eléctrica a muelles y que entran en vigencia son los siguientes:

CARGO FIJO:	\$3.916,16
POTENCIA PICO:	\$694,89
POTENCIA FUERA DE PICO:	\$519,54
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN PICO	11.5019 \$/kWh
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN RESTO	11.4272 \$/kWh
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN VALLE	11.3535 \$/kWh

Que por su parte en concordancia con lo dispuesto en Res de Resolución Interventor CPRMDP N° 103-12/2013 estas tarifas "se modificarán solo en caso que se modifique la estructura de costos y/o a criterio de la autoridad portuaria" la Gerencia Operativa realizó un informe sobre la incidencia de estos aumentos en la estructura de costos del suministro de energía eléctrica, el cual se transcribe a continuación:

"Los nuevos cuadros tarifarios por suministro de energía eléctrica hacen necesariamente que debemos replantear las Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica a Buques que estuvieron vigentes desde el desde el 10 de enero de 2023 por medio de Resolución Presidencia CPRMDP N° 774/2023 (Expediente CPRMDP N° 3658/2017), y que son las siguientes:

Buques	Valor KW hora
Bandera Nacional, con puerto de operaciones en Mar del Plata.	\$40,90
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones en Mar del Plata y otros	\$50,40
Bandera Extranjera	\$60,40

Además a continuación se detallan los costos por el suministro de energía eléctrica de las cuentas: Sub Estación N° 1: 73-9009287 (Sección 11° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 2: 73-9009307 (Sección 9° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 3: 73-9009298 (Sección 5° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 4: 73-9009336 (Sección 8° - Terminal N° 2) y Sub Estación N° 5: 73-9009308 (Sección 4° - Terminal N° 2), comparativos entre el establecido en Resolución 499/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el anterior a la misma:

CONCEPTO	SUMINISTRO T3MT - VIGENCIA 12/04/2023			
	TIPO	ANTERIOR	NUEVA	INCREMENTO
Grandes Demandas Media Tensión	Fijo	1.882,7700 \$	3.916,1600 \$	108,00%
Energía en Pico	Variable	8,7149 \$	11,5019 \$	31,98%
Energía en Valle	Variable	8,4757 \$	11,3535 \$	33,95%
Energía en Resto	Variable	8,5946 \$	11,4272 \$	32,96%
Potencia en Pico	Fijo	361,4100 \$	694,8900 \$	92,27%
Potencia fuera de Pico	Fijo	261,4900 \$	519,5400 \$	98,68%
Resolución MI 206/13	Fijo	32,0000 \$	32,0000 \$	0,00%
Exceso Energía Reactiva	Variable	0,5890 \$	0,5890 \$	0,00%
Incremento Costo Mayorista	Variable	0,5000 \$	0,5000 \$	0,00%

De dicha comparación podemos concluir que en promedio los costos fijos y los costos variables en un 66,31 %, por lo que hace que claramente debamos actualizar las Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica a Buques.

A los fines del análisis es que se informa el promedio de Consumo de Energía Eléctrica desde el mes de marzo 2022 y hasta febrero de 2023:

PERÍODO	CONSUMO
mar-22	145.048,00
abr-22	140.345,60
may-22	228.547,90
jun-22	215.076,60
jul-22	156.840,50
ago-22	241.274,90
sep-22	163.976,00
oct-22	236.594,60

nov-22	221.793,90
dic-22	287.870,30
ene-23	211.281,40
feb-23	143.186,80
PROMEDIO	199.319,71

Para el cálculo de las nuevas tarifas se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones a saber:

- Para el cálculo de los costos fijos por Kw se tuvo en cuenta el consumo mensual promedio tomado desde marzo 2022 y hasta febrero 2023, el cual asciende a 199.319,71 Kw.
- Total de impuestos no deducibles 16,60 % (Ingresos Brutos, Ley 11769).
- El consumo de energía de los equipos, que ronda el 15 % del total consumido por cada mes.

CONCEPTO	CALCULO TARIFA SUMINISTRO A BUQUES			
		VIGENTE	NUEVA	INCREMENTO
COSTO VARIABLE por Kw	Variable	11,2916 \$	14,5943 \$	29,25%
COSTO FIJO por mes	Fijo	1.118.215,9791 \$	2.130.170,4138 \$	90,50%
Total Energía Activa por mes	199.320	17,0547 \$	25,2815 \$	48,24%
TOTAL COSTO EDEA Kw		17,0547 \$	25,2815 \$	48,24%
MANTEN. INSTALACIONES por mes	190.454,00 \$	1,1018 \$	1,1018 \$	0,00%
MANTENIMIENTO SOFT por mes	83.490,00 \$	0,4830 \$	0,4830 \$	0,00%
TOTAL ABONOS Kw		1,5849 \$	1,5849 \$	0,00%
AMORTIZACION por mes	356.345,46 \$	1,5189 \$	1,7878 \$	17,71%
MANTENIMIENTO EQUIPO por mes	700.486,13 \$	3,0275 \$	3,5144 \$	16,08%
TOTAL AMORT. Y MANTENIM. Kw		4,5464 \$	5,3022 \$	16,62%
COSTO por Kw		23,1860 \$	32,1685 \$	38,74%
CONSUMO EQUIPOS		3,4779 \$	4,8253 \$	
COSTO TOTAL por Kw		26,6639 \$	36,9938 \$	38,74%

Además de actualizar los valores referentes a la Amortización de los equipos y mantenimiento de los mismos, siendo que para esto se aplicaron los Índices de la Cámara Argentina de la Construcción, aplicándose el índice del Costo de Construcción para la Amortización y el índice de Materiales para el mantenimiento de los equipos.

De ello se desprende que el costo por Kw se incrementa en un 38,74 %, pasando de \$26,6639 a \$36,9938 para lo cual las nuevas tarifas quedarían conformadas de la siguiente manera:

Buques	Valor KW hora	Incremento
Bandera Nacional, con puerto de operaciones en Mar del Plata.	\$56,75	38,75 %
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones en Mar del Plata.	\$69,95	38,79 %
Bandera Extranjera y otros.	\$83,80	38,74 %

Que se considera mantener:

- para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión diario mínimo equivalente a 144 KWh

- cargo de Conexión Mínimo del suministro de Energía Eléctrica del Espigón 1 equivalente a 36 Kw.
- A los efectos de promover el uso racional de la energía y el consumo programado de la misma el beneficio sobre los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kwh en un mes calendario, un descuento del 10% sobre el valor total de kw que cargue en la próxima factura inmediata posterior a aquella en que se haya cumplido la condición.

Que, con fundamento en todo ello y en particular en la delegación expresa de la Resolución de Directorio N° 289.02-12/2017, el Sr Presidente del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, con facultades suficientes para el dictado de la presente, conforme las atribuciones que emergen del Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el nuevo cuadro tarifario de suministro de energía eléctrica conforme el siguiente detalle:

Buques	Valor KW hora
Bandera Nacional, con puerto de operaciones en Mar del Plata.	\$56,75
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones en Mar del Plata	\$69,95
Bandera Extranjera y otros.	\$83,80

ARTÍCULO 2°: Mantener, para los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kw/h al mes calendario, la aplicación del descuento del 10 % sobre el valor total de kw en la factura inmediata posterior.

ARTÍCULO 3°: Mantener para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión diario mínimo equivalente a 144 KWh;

ARTÍCULO 4°: Mantener para el caso de las tomas en el Espigón 1 el derecho de conexión diario mínimo equivalente a 36 KWh

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución empezará a regir a partir de las cargas de crédito para el consumo de energía eléctrica solicitadas por los usuarios a partir del 17 de abril de 2023.

ARTÍCULO 6°: Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 808/2023. Publíquese en la Página WEB Oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cumplido, archívese.

Gabriel Felizia, Presidente.

may. 9 v. may. 10

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 171-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-04790185-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la renovación de la designación de Ana Jimena BAEZ y otros/as como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Ana Jimena BAEZ, Georgina Soledad BRUGIAFREDDO, Alexander BURUNOV, Rodrigo Luis CANTON, Estefanía COLLINET, Ivo DRAGOJEVICH, María Sol DRAGOJEVICH, Esteban EGAÑA, Rocío Agustina FUSE, Tomás Miguel Atilio GARRE, Sergio Daniel GIUSTOZZI, Elvira Aurora GUERRA, Mabel Ramona MACIEL, Azul Lucía PAEZ, Vanina Soledad PAEZ, Aldana Belén PEÑA, Malena SORIANO, Silvia Rosa UGARTE, Valeria Elizabeth URIARTE y Nicole Ayelén VILLALBA BAREIRO se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2022 en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado de esta Jurisdicción, aprobadas sus designaciones mediante RESOC-2022-648-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-483-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-293-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-609-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-718-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-717-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-611-GDEBA-MJGM, respectivamente;

Que mediante Decreto N° 779/2021 se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021, que establece, a partir del 1° de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente - con Estabilidad - y Temporal Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 4° del Decreto 779/2021, establece que las designaciones en las Plantas Permanente - con Estabilidad - y Temporal Transitoria - Mensualizada - en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1° de septiembre de

2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción solicita la renovación de la designación a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado de las personas mencionadas precedentemente, para cumplir funciones en la Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido corresponde propiciar las designaciones de las citadas personas, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, reuniendo las mismas los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que dichas designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que la modificación de los cargos correspondientes se efectúa en el marco de los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que las renovaciones de las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 477 - Categoría de Programa - PRG 006 - ACT 1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01: el Agrupamiento Ocupacional 05 "Profesional".

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - U.G. 999, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

U.E. 455 - Programa 005 - SUBP 4 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Agrupamiento Ocupacional 03: 1 cargo

CRÉDITO

U.E. 477 - Programa 006 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Agrupamiento Ocupacional 05: 1 cargo

ARTÍCULO 3 °. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas, en los Agrupamientos, con las remuneraciones y régimen horario que se detallan en el Anexo I (IF-2023-08372125-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - según se indica en el Anexo II (IF-2023-08372071-GDEBA- SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a los interesados y las interesadas, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 172-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-08928821-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la renovación de la designación de Mayra Daniela POLLINI como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430

(Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Mayra Daniela POLLINI se desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2022 en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado de esta Jurisdicción, aprobada su designación mediante RESOC-2022-483-GDEBA-MJGM;

Que mediante Decreto N° 779/21 se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021, el cual establece, a partir del 1° de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente - con Estabilidad - y Temporaria Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 4° del Decreto N° 779/21, establece que las designaciones en las Plantas Permanente - con Estabilidad - y Temporaria Transitoria - Mensualizada - en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1° de septiembre de 2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción solicita la renovación de la designación a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de Mayra Daniela POLLINI, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido corresponde propiciar la designación de la citada agente, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, reuniendo la misma los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que dicha designación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la renovación de la designación se propicia de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Mayra Daniela POLLINI (DNI N° 32.916.407 - clase 1987) como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, en un cargo de Agrupamiento Personal Administrativo, con remuneración equivalente a la Categoría Salarial 5 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 004 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 167-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-06410632-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada de diversas personas en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario

Nº 4161/96, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se indican en el Anexo I identificado como IF-2023-08843570-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2022, habiendo sido designadas mediante Resoluciones Conjuntas Nº 98/22, Nº 108/22, Nº 116/22, Nº 184/22, Nº 347/22, Nº 449/22, y Nº 636/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394;

Que la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual ha prestado su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1º de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo I (IF-2023-08843570-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, con una remuneración equivalente a los cargos que en el mismo se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96, reglamentado por Decreto Nº 4161/96).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2023:: Sector Público Provincial no Financiero 1 -Administración Provincial 1 -Administración Central 1 -Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 -Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 -Principal 2 -Ubicación Geográfica 999 -Régimen Estatutario 1, se indica el Agrupamiento Ocupacional, Categoría, Unidad Ejecutora, Programa y Actividad de cada una de las/los agentes, en el Anexo (IF-2023-08667266-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-08843570-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP	9182d97f87b27825f2d98891779aac21b1bca36473a242d854f60aa475ce07ca	Ver
IF-2023-08667266-GDEBA-DCMMPGYDSGP	8f03c1ac113da436e24c7b08b7b713bbcd5b06000f66cb0b0821c871f2a63e0b	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN Nº 6-DPLCYATMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes Nº 15.164 (texto ordenado según Ley Nº 15.309), Nº 13.927, los Decretos Nº 1273/21 Nº 532/09 y Nº 1.350/18, la Resolución Nº 1/22, las Disposiciones D.P.Y.S.V. Nº 11/10 y Nº 12/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449,

procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el Artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su Artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el Artículo 1°, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los Artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que conforme lo establecido por el Artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el “Registro de Escuelas de Conductores Particulares”, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22, y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR
Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a los titulares de los establecimientos que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2023-15444729-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en el marco del Registro de Escuela de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial

ANEXO/S

IF-2023-15444729-GDEBA-
DPLCYATMTRAGP

c40b76c95fdb1324ba910ab7810111837b88640ca059ccf7004f58d753858fe0 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 797-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Abril de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 53/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Alimentación parenteral, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de Farmacia, requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS Sesenta y Dos Millones Setecientos Mil (\$62.700.000.-) conforme surge del Sipach N° 612807.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 53/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 53-2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º, Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$62.700.000-Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 297-HZGAHCMSALGP-2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-8913914-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N°1/2023, tendiente a contratar la provisión de un Equipo de rayos X.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17º apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2023 encuadrado en las previsiones Artículo 17º apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CON 00/100 (\$29.000.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de equipo de Rayos X.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc4, Ppr3, Ppa3. (\$29.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La fecha de apertura prevista para esta contratación es el día 15/5/2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Tonelli Florencia, Berardi Rocío, Fariña Yamila.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 604-HIGDOAMSALGP-2023

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° 2023-14380150-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 27/23; para la adquisición de servicio de limpieza p/ áreas críticas, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3, Servicios no personales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el Artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos (\$76.807.500,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. 17, Apartado I del Anexo (1) del Decreto 59/19, Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de prórroga, se determina en el Artículo 7º (inciso f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 27/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17, Apartado 1 del Anexo (1) del Decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar el servicio de limpieza p/ áreas críticas, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar, día y hora del acto de Apertura de ofertas el siguiente: H.I.G.A. Dr. Oscar Alende Av. Juan B Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras el día 17 de mayo de 2023 a las 10:00 hs, fijando visita del Establecimiento el día 15 de mayo a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11; Procedencia; Inciso 3 - Ppr. 3 - Ppa 5 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4º. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Lais Eduardo, Dra. Ferro Miriam, Rodríguez Jaime y Salbucci Merlina.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1006-HIGALCGMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

VISTO La solicitud SIPACH 608658/2023, expediente N° EX-2023-5669939-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA SAMO N° 39/2023 con fuente de financiamiento SAMO. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial 4.3.3, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN CAMILLA QUIRÚRGICA, para el Servicio de PATRIMONIO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, período a cubrir 12/4/2023 al 30/6/2023, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 6, el SECTOR de PATRIMONIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN DE CAMILLA QUIRÚRGICA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 13 luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.659.800,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.659.800,00);

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 15 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.659.800,00);

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 16 Y 17 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 15 DE MAYO de 2023, a las 9:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada SAMO N° 39/2023, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA SAMO N° 39/2023, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE CAMILLA QUIRÚRGICA, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 15 DE MAYO de 2023, a las 9:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 4.3.3, Presupuesto SAMO, Ejercicio 2023 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$3.659.800,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada SAMO N° 39/2023 expediente EX-2023-5669939-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7º inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 212-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Abril de 2023

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-2908283-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 45/2023, tendiente a la contratación del servicio MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, solicitado por el Sector de INTENDENCIA, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art. 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del Art. 7° inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2023 en el horario de 8 a 12 horas. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 16 de mayo de 2023, a las 9:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Tres Millones Ciento Un Mil Quinientos con 00/100 (\$3.101.500,00), y que mediante la solicitud N° 600932 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: A cargo del sector de Intendencia: Sr. Lopardo Marcelo, legajo: N° 00-304461-00, y Sr. Arcas Javier Sebastián, Legajo: N° 00-904750-00, A cargo del sector de Mantenimiento: Arquitecta Reyes Ana, Legajo: N° 00-303315-00; Cargo: Ojeda Hugo, Legajo: N° 00-631794-00

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para el MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 45/23, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, con arreglo al Pliego Único.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero, será atendido, con cargo presupuesto general Ejercicio 2023, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 -procedencia- fuente 11 -

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 Psp.....Reng.1 a 175..... \$3.101.500,00

Total Importe Pesos Tres Millones Ciento Un Mil Quinientos con 00/100 (\$3.101.500,00)

Total Importe de la LICITACIÓN Pesos Tres Millones Ciento Un Mil Quinientos con 00/100 (\$3.101.500,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art. 6º de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado este servicio para el período solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: A cargo del sector de Intendencia: Sr. Lopardo Marcelo, legajo: N° 00-304461-00, y Sr. Arcas Javier Sebastián, Legajo: N° 00-904750-00, A cargo del sector de Mantenimiento: Arquitecta Reyes Ana, Legajo: N°00-303315-00; Cargo: Ojeda Hugo, Legajo: N°00- 631794-00

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-212381-12 a Resolución N° 008.410 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 8.410

VISTO el expediente N° 21557-212381-12 por el cual Ana María DUBLANC, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Alberto ACOSTA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de la documental agregada en autos, y el informe ambiental obrante, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley Nn 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ana María DUBLANC, con documento DNI NQ 11.308.212, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección - Desfavorabilidad 1 - Preescolar, y al 70 % de Maestra Especializada - Preescolar, ambos con 30 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1s de abril de 2012 hasta el 12 de junio de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º, DENEGAR el beneficio de PENSION a Juan Alberto ACOSTA, con documento DNI N° 11.814.930.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-247921-13 a Resolución N° 007.883 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 7.883

VISTO el expediente N° 21557-247921/13 por el cual Graciela Nora MAISTERRENA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta César Alejandro INCHAUSTI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Graciela Nora MAISTERRENA con documento DNI N° 10.388.335 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora -16 Módulos- EGB. y al de Profesora-03 hs ambos con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2013 hasta el 25 de junio de

2020, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a César Alejandro INCHAUSTI, con documento DNI N° 8.463.433.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de junio de 2020 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora -16 Módulos- EGB; y al de Profesora-03 hs ambos con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-48/827-19 a Resolución N° 010.021 de fecha 26 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.021

VISTO el expediente N° 21557-48/827-19 por el cual Eduardo Ornar SACOMANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese:

Que, con posterioridad se presenta Valeria Natalia VILLEGAS, alegando su condición de conviviente, y Genaro Adriel SACOMANI, alegando su condición de hijo, ambos solicitando el beneficio pensionario;

Que, en cuanto a la solicitud interpuesta por Valeria Natalia VILLEGA, cabe aclarar que la titular ha incorporado escasos elementos que permitan dilucidar el derecho pretendido, por ello, se da traslado en dos oportunidades con el fin de que se sirva incorporar elementos de prueba;

Que, se agrega únicamente información sumaria, prueba producida por los testigos presentados por la parte interesada, y se efectuó sin contralor de parte

Que, siendo la información sumaria una prueba unilateral, esto es, producidas sin la garantía del contradictorio, valen como presunciones, pero no hacen prueba contra la parte que no tuvo injerencia, y quedan libradas a la apreciación judicial:

Que de la escasa documental agregada en autos, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994. por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado:

Que, en cuanto a la solicitud interpuesta por Genaro Adriel SACOMANI se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Eduardo Ornar SACOMANI, con documento DNI N° 13.138.534, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Categoría 17 - 48 hs. con 41 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2019 y hasta el 6 de abril de 2021. fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Valeria Natalia VILLEGAS, con documento DNI N° 30.642.034.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Genaro Adriel SACOMANI, con documento DNI N° 44.707.165.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de abril de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36. 37 y 65 de la norma citada).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Notificar Remitir al Departamento Inclusiones -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-587150-22 a Resolución N° 008.509 de fecha 29 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 8.509

VISTO el expediente N° 21557-587150-22 por el cual Luís Francisco FAZIO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 10.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mirta Leonor MONTERUBIANESI, fallecida el 26 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del Recurso sustanciado por la titular se produce su fallecimiento, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 991.641, de fecha 21 de septiembre de 2022, y dictar un nuevo acto que rechace el Recurso de Revocatoria teniendo en cuenta que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación;

Que, considerando tal petición a la luz de lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto-Ley 7647/70, cabe puntualizar que el acto cuestionado se manifiesta con carácter de legítimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez y en consecuencia sin vicio alguno que lo invalide;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que no le asiste derecho a percibir el beneficio con un porcentaje mayor, toda vez que no se ha desempeñado durante 25 años "frente a grado";

Que respecta a la solicitud efectuada por Luís Francisco FAZIO, se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación en autos y el plazo de prescripción anual establecido en el artículo 62 párrafo II del Decreto-Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que contando con, la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mirta Leonor MONTERUBIANESI con documento DNI N° 5.091.022, contra la Resolución N° 911.825 de fecha 27 de marzo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Luís Francisco FAZIO con documento DNI N° 11.510.735.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de septiembre de 2022 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° (menos de 20 secciones) - Preescolar, y al 53 % del cargo de Vicedirectora de 1° con 20 a 29 secciones - EGB ambos con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110625-08 a Resolución N° 959.450 de fecha 20 de octubre de 2021.-

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$84.640,30 (pesos ochenta y cinco con 50/100 centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 959.450

VISTO, el expediente N° 21557-110625 -08, por el que tramita el Reconocimiento de Servicios de la Sra. TASCANA Ana María D.N.I 10.262.703, y

CONSIDERANDO

Que a la Sra. TASCANA se le reconocieron los servicios desempeñados como Médico Residente del Hospital Interzonal General de Agudos "Oscar Allende" de Mar del Plata;

Que por Resolución N° 754.868 se declaró legítimo un cargo deudor practicado por aportes no efectuados durante el lapso comprendido entre el 09/08/1976 al 30/04/1980 que asciende a la suma de \$88.795,50 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 Centavos) por Aportes Personales y \$84.640,30 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil

Seiscientos Cuarenta con 30/100 Centavos) por Contribuciones Patronales respectivamente;
Que se notifico a la titular dicha Resolución el 13/06/2014; (Fs. 64); formulándose propuesta de pago consistente en 15 (Quince) cuotas Iguales, Mensuales y Consecutivas hasta saldar el monto adeudado por Aportes Personales (Fs.102);
Que la propuesta de pago deviene atendible en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este organismo en virtud de lo normado por el Art 61, último párrafo, del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar parcialmente la propuesta de pago efectuada por la Sra. TASCA Ana María D.N.I 10.262.703, a fin de saldar el monto adeudado por Aportes Personales.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la referida propuesta consiste en el pago de 15 (Quince) cuotas Iguales Mensuales y Consecutivas de \$5.919,75 (Pesos Cinco Mil Novecientos Diecinueve con 75/100 Centavos); hasta saldar el monto total adeudado por Aportes Personales.
ARTÍCULO 3°. Disponer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas determinará, de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación de pago, disponiendo el recupero del crédito por la vía judicial de apremio.
ARTÍCULO 4°. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta fiscal Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz. Dejar establecido que el cargo deudor deberá estar cancelado al momento de solicitar cualquier Beneficio Previsional o Reconocimiento de servicios.
ARTÍCULO 5° Que la Sr. TASCA deberá acreditar los depósitos y/o transferencias mediante la agregación al expediente N° 21557-110625-08 de las constancias de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar a la titular. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a los fines de proceder al recupero de las Contribuciones Patronales, cumplido siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santin, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-3659-67 a Resolución N° 006.821 de fecha 1° de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 6.821

VISTO, el expediente N° 2918-3659-67 correspondiente a JULIO CESAR DE LUCIA, en el cual se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancada con posterioridad al fallecimiento, y;

CONSIDERANDO,

Que a raíz del fallecimiento del Sr. DE LUCIA, por acto N° 583.931 de fecha 27 de diciembre de 2007, se acordó el beneficio de pensión a NILDA ETELVINA TORTORADO en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva con 24 años desempeñado por el causante en la Universidad Nacional del Sur
Que el 26 de junio de 2006, falleció el Sr. DE LUCIA y se ha producido extracciones con posterioridad al fallecimiento del mismo, resultando un saldo a fe ver ce este Instituto de Previsión Social, las cuales fueron reconocidas por la pensionada a fojas 24.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 19/100 (\$43.218,19).

Que se informa que en fecha 28 de febrero de 2008, falleció la Sra TORTORANO y que se han producido extracciones con posterioridad al fallecimiento la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$14.204,21).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas per el art. 7 de la Ley N° 8587.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones indebidas realizadas con posterioridad al fallecimiento de JULIO CESAR DE LUCIA, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 19/100 (\$43.218,19) de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derecho-habientes de JULIO CESAR DE LUCIA, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de a deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3º: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones indebidas reconocidas por NILDA ETELVINA TORTORANO, el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$14.204,21), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Intimar a los derechohabientes de NILDA ETELVINA TORTORANO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 5º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del o de los pertinente/s título/s ejecutivo/s por el o los monto/s de la/s deuda/s a fin de instar el recupero

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-434338/17 a Resolución N° 007.882 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 7.882

VISTO el expediente N° 21557-434338/17 por el cual Diego Alejandro LISTORTO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción:

Que posteriormente se presenta Zulma Laura FERNANDEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Diego Alejandro LISTORTO, con documento DNI N° 16.730.223, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de EM y T (1 Turno); al 17 % a los cargos de Profesor de EM-05 hs: y al de Profesor 02 Módulos Media; y al 57 % de Secretaria de E. M y T-Desfavorabilidad 1 todos con 30 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2018 hasta el 10 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto -

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12 -

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Zulma Laura FERNANDEZ, con documento DNI N° 17.163.603.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de junio de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice-Directora EM y T: al 13 % de Profesor de Enseñanza Media 05 hs y al de Profesor-02 Módulos Media; y al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de EM y T- Desfavorabilidad 1 todos con 30 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitar al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-96805-08 a Resolución N° 970.978 de fecha 30 de marzo de 2022.-

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor

pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (Pesos Un Millón Ochenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 07/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 970.978

VISTO el expediente N° 21557-96805-08, correspondiente a Haydee Mirta ÁLVAREZ, DNI 3.944.887, con domicilio constituido en calle Viamonte N° 1453, Piso 2, Dpto 16 de CABA (Dra. Josefina Sussino, apoderada), en el que tramita la situación previsional de la nombrada, y

CONSIDERANDO

Que La Resolución N° 865633, dictada en el Expediente N° 21557-405744-17 y obrante en copia a fojas 64/68 de estas actuaciones, dispuso la suspensión preventiva del pago del beneficio de la titular, con sustento en lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 y resolución N° 8/12 del H. Directorio;

Que en el caso de autos el Organismo detectó -a través de cruces informáticos con la base de datos de Anses- que la titular continuó en tareas en relación de dependencia (fojas 65/68 y 1/2 del Alcance N° 1), situación que la encuadra, prima facie, en la causal de incompatibilidad establecida en la norma citada en el considerando precedente;

Que la Sra. ALVAREZ formula discrepancias contra el citado acto, agravios que serán considerados como recurso de revocatoria en virtud del principio de formalismo moderado, toda vez que la presentación ha sido efectuada en tiempo útil y fundada (Arts. 88, 89 y conchs de la Ley N° 7647/70 y Art. 74 del Decreto Ley N° 9650/80)

Que la recurrente sostiene que no se configura la situación de incompatibilidad que se le endilga, dado que reviste la calidad de Directora de US COMERCIAL S.A. y, como tal, no posee relación de dependencia con dicha sociedad;

Que en cuanto al fondo de la cuestión surge que no se han agregado elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio sustentado, teniendo en cuenta que solicita se deje sin efecto la baja preventiva dispuesta considerando que las tareas desarrolladas como Directora de US COMERCIAL SA son compatibles con la percepción del beneficio previsional, por haber sido revistado con carácter autónomo;

Que al efecto cabe ponderar que las personas que se desempeñen como socio Gerente de SRL resultan obligatoriamente afiliados en su calidad de autónomos y por dicha tarea tienen la facultad de marginarse de efectuar aportes al Sistema Previsional, pero ello no obsta a que se considere a las tareas desarrolladas como relación de dependencia, teniendo en cuenta la vinculación con la empresa por el desarrollo actividades especialmente remuneradas;

Que al respecto, el artículo 2 de la Ley N° 24.241 dispone la incorporación obligatoria al SIPA entre otros, para los servicios desempeñados como director, administrador o conductor de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno, siempre que no configuren relación de dependencia;

Que, a su vez, el artículo 3 de la citada ley establece la incorporación voluntaria de los socios de sociedades de cualquier tipo por las asignaciones que perciban en la misma sociedad, por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia;

Que, asimismo, la Circular DP N° 80/14 de Anses, considera que los Directores de S.A. se encuentran entre las actividades autónomas de incorporación obligatoria al SIPA, y el artículo 3 establece su incorporación voluntaria por las asignaciones que perciban en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren relación de dependencia. Para computarlas a los efectos de la obtención de una prestación deben haber optado por la inclusión voluntaria en el SIPA, y haber efectuado los aportes correspondientes;

Que en el caso descripto los servicios se visualizarán en el SIPA, incluyendo remuneración percibida por dichas tareas, pero sin información de contribuciones ni transferencias de los aportes obligatorios. En la consulta de la Declaración Jurada al SIPA, en el campo de modalidad de contrato, se podrá visualizar el código 099;

Que la normativa analizada nos muestra la situación previsional de los <directores de Sociedades Anónimas y Socio Gerente de SRL, a partir de la entrada en vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y la misma presupone la existencia de relación de dependencia de aquellos que además perciban una remuneración por dicha tarea, consignándose remuneración y asimismo se ampara al afiliado en la Ley de Riesgo del Trabajo, todas características ajenas a la actividad puramente autónoma;

Que, en relación a lo dispuesto en la Circular DP 80/14 la misma AFIP ha dictaminado que sea cual fuere la decisión del director o gerente, de aportar o no al régimen, se puede configurar una relación de dependencia en virtud de la cual nacen, tanto para ellos como para la empresa empleadora, obligaciones y derechos recíprocos. (Dictamen AFIP-DLTRSS 2769 del 14/08/98);

Que, consecuentemente, corresponde rechazar la presentación efectuada por la titular, y confirmar en todos sus términos la Resolución N° 865333;

Que, es dable señalar que el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 establece que será incompatible la percepción del beneficio jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, a excepción de las tareas docentes;

Que, no encontrándose configurado el supuesto de excepción establecido en la norma, en el caso bajo análisis corresponde convalidar la suspensión preventiva del beneficio jubilatorio cuya titular es la Sra. Haydee Mirta Alvarez;

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 de la norma previsional, y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, tomó la debida intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, procediendo a liquidar el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente, desde el 01/11/2013 (fecha de reingreso a la actividad) hasta el 31/05/2020 (fecha de suspensión preventiva del beneficio), la que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), y que a tenor de lo hasta aquí expuesto resulta legítima su imposición;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta al IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 11796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, finalmente, el artículo 60 de la ley previsional otorga un plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuidad en tareas de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación del beneficio, por lo que deberá dejarse constancia que los servicios en cuestión no podrán ser computados a esos fines;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 75, la Fiscalía de Estado a fojas 76 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación legal del H. Directorio a fojas 103;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Haydee Mirta ALVAREZ, DNI 3.944.887, con domicilio constituido en calle Viamonte N° 1453, Piso 2, Dpto 16 de CABA (Dra. Josefina Sussino, apoderada), contra la Resolución N° 865633 del 16 de mayo de 2017, la que se mantiene firme en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la titular por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido entre el 01/11/2013 (fecha de reingreso a la actividad) y el 31/05/2020 (fecha de suspensión preventiva del beneficio), el que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, y argumentos vertidos precedentemente;

ARTÍCULO 3°. Intimar de pago a Haydee Mirta ALVAREZ, DNI 3.944.887, a que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente abone al IPS la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), con más los intereses correspondientes, o a que dentro de idéntico plazo formule una propuesta de pago viable. El importe del crédito deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, debiendo acreditar dicho pago en las actuaciones o vía correo electrónico a sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 4°. Disponer que una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 2 de la presente sin que se haya efectivizado el pago y/o formulado propuesta de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, último párrafo, del Decreto Ley N° 9650/80, aplicándose los intereses moratorios establecidos en la Resolución N° 12/18.

ARTÍCULO 5°. Disponer que los servicios desempeñados durante todo el período de incompatibilidad no podrán ser computados por la titular para obtener cualquier reajuste o transformación de su beneficio, atento a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar a la titular. Hecho dar el trámite que corresponda según el estado de las actuaciones.

Sector Gestión y Recupero de Deudas
Dirección de Planificación y Control de Gestión
Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-333601/15 a Resolución N° 008.349 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 8.349

VISTO el expediente N° 21557-333601/15 por el cual Stella Maris POZZI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Jorge Vicente KAIRYS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Stella Maris POZZI, con documento DNI N° 16.286 833 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora-41 Módulos Superior con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2015 hasta el 29 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su

carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Jorge Vicente KAIRYS, con documento DNI N° 13.424.676.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 30 de octubre de 2022 en base al al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas, Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-512917-19 a Resolución N° 005.313 de fecha 8 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 5.313

VISTO el expediente N° 21557-512917-19 por el cual Horacio Luis LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-542610-21 se presenta Eva FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Horacio Luis LOPEZ, con documento DNI N°8.527.007 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Intendente, con 46 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Puan, que debía ser liquidado a partir del 10 de diciembre de 2019 hasta el 9 de febrero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Eva FERNANDEZ ALVAREZ, con documento DNI N° 13.227.022.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de febrero de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes –

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-324773/15 a Resolución N° 008.055 de fecha 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 8.055

VISTO el expediente N° 21557-324773/15 por el cual Isabel Alejandra CHIRON, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar Infructuosa dicha actividad en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos con 01/100 (\$139.582,01) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 969.214 de fecha 16 de marzo de 2022. por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Isabel Alejandra CHIRON con documento DNI N° 10.363.502, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (menos de 20 secc.) - Desfavorabilidad 1 - EPC con 26 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2015 hasta el 16 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos con 01/100 (\$139.582,01) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-502839-19 la Resolución N° 010.494 de fecha 26 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.494

VISTO el expediente N° 21557-502839-19 por el cual Horacio Adolfo BUSTOS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Graciela Irene GUERREÑO, fallecida el 5 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a Horacio Adolfo BUSTOS, con documento DNI N° 5.147.281. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría: 18 - 40 hs., con 37 años de antigüedad desempeñado por la causante en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 16 de julio de 2018 hasta el 12 de octubre de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal; su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-131513/02 a Resolución N° 965.726 de fecha 19 de enero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$15.632,24 (Pesos Quince Mil Seiscientos Treinta y Dos con 24/100), bajo

apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de Conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 965.726

VISTO, el expediente N° 2350-131513/02, correspondiente a "Souza, Lidia Marta" en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n°698186 se ordena practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Souza, Lidia Marta;

Que se practica el pertinente cargo deudor a García Horacio por el periodo en que percibió la totalidad del beneficio pensionario (100%) cuando debía coparticiparlo en su cuota parte correspondiente,

Que el mismo asciende a la suma de \$15.632,24 por el periodo 26/04/02 al 31/05/08, luego de practicada la compensación con las sumas liquidadas como crédito y deuda recíprocamente;

Que se practica el cargo deudor a Souza, Lidia Marta por el periodo en que percibió la totalidad del beneficio pensionario (100%) cuando debía coparticiparlo en su cuota parte correspondiente con García Horacio;

Que se practica el pertinente cargo deudor que asciende a la cantidad de pesos \$38.976,52, por el periodo 01/02/18 al 30/11/18;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar procedente la compensación entre las sumas pendientes de pago, con los haberes percibidos indebidamente por e por el Sr. García Horacio, el cual arroja un saldo deudor pendiente, y de dicha operación surge que el saldo pendiente de cobro a favor de este Organismo que asciende a la suma de quince mil seiscientos treinta y dos con 0.24 centavos \$15.632,24 el cual se declara legítimo en esta instancia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Afectar el 20% del haber mensual del Sr. García Horacio hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.-

ARTICULO 3º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Souza, Lidia Marta por los haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, el cual asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos setenta y seis con 0.52 centavos \$38.976,52, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTICULO 4º: Afectar el 20% del haber mensual de la Sra. Souza, Lidia Marta hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 5º: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

Mailen Velez, Vicepresidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-468506/18 la Resolución N° 010.485 de fecha 26 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.485

VISTO el expediente N° 21557-468506/18 por el cual Eduardo Oscar GIOVATTO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que posteriormente se presenta Sandra Beatriz ERCOLE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales-

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Eduardo Oscar GIOVATTO, con documento DNI N° 11.203.404 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Clase II-Categoría 7-36 hs con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2018 hasta el 11 de julio de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Sandra Beatriz ERCOLE, con documento DNI N° 17.033.502.-

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de julio de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Clase II-Categoría 7-35 hs con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln .-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas.Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-177234-10 a Resolución N° 955.804 de fecha 25 de agosto de 2021.-

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$177.377,06), pesos ciento setenta y siete mil trescientos setenta y siete con 06/100 bajo apercibimiento de dar curso al recupero de sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, si dentro del plazo indicado sin que se verifique el pago o la dación del convenio de pago, se los deja intimados de la deuda, a que procedan a abrir sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 955.804

VISTO, el expediente N° 21557-177234-10 correspondiente a Silvia Mabel VIDAL DNI 13.816.311 en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta a partir del 01/04/2011, equivalente al 75 % de Maestro de Grado y al 66 % de Maestro de Grado, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes otorgados provisoriamente, no correspondiendo el adicional del art. 43.B del DL9650/80, atento el cambio de funciones certificado.

Que ello así, se dicta la Resolución N° 860999/17 por la que se acuerda el beneficio con carácter definitivo, en base al 70 % y al 51 %, respectivamente, de los cargos que venía percibiendo transitoriamente.

Que en este entendimiento puede verse que se han producido desplazamientos patrimoniales sin causa, que facultan a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/04/2011 al 30/12/2017, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$177.377,06) y que por lo hasta aquí expuesto, resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Silvia Mabel VIDAL, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/04/2011 al 30/12/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y

SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$177.377,06)

ARTÍCULO 2º: Afectar el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y/o compensatorio en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art 1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-194267-11 a Resolución N° 010.247 de fecha 26 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.247

VISTO el expediente N° 21557-194267-11 por el cual María Inés Magdalena CARABAJAL, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inició su trámite mediante el procedimiento de Jubilación Automática Docente por el cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada, verificándose el derecho y la correcta regulación del haber con la agregación de la certificación de servicios y el cese;

Que a fs. 48 la interesada acompañó el Código Jubilatorio, resultando de la nueva intervención de las áreas técnicas que el beneficio había sido dado de alta con la inclusión de una bonificación por Desfavorabilidad que no correspondía, por lo que a fs. 77/78 se practicó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/11/2011 al 16/01/2014 que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos catorce con noventa y cuatro centavos (\$24.614,94);

Que de fs. 63 y siguientes se advierte que se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 17/01/2014, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese y declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, debiendo tomar la intervención de su competencia el Departamento Control Legal a fin de verificar la existencia de juicio sucesorio abierto para proceder al recupero de la suma indicada;

Que a fs. 68 se informa que se produjeron extracciones de dinero con posterioridad a la fecha de fallecimiento de la beneficiaria por la suma de pesos setenta mil veintitrés con veintidós centavos (\$70.023,22) conforme surge de fs. 79, por lo que se deberá dar intervención al Departamento Control Legal a fin de que formule la correspondiente denuncia ante la justicia a los efectos de poder determinar la eventual comisión y autoría de un delito;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Inés Magdalena CARABAJAL, con documento CNIF N° 3.915.300, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. -E3B- Jornada Completa con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2011 y hasta el 17 de enero de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos catorce con noventa y cuatro centavos (\$24.614,94) en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante, debiendo verificarse la existencia de juicio sucesorio abierto en su cabeza a los fines de intimar de pago de la deuda liquidada a sus derechohabientes, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento de la causante que asciende a la suma de pesos setenta mil veintitrés con veintidós centavos (\$70.023,22).-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a la Dirección de Planificación y Control de Gestión. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-434224-17 a Resolución N° 007.694 de fecha 15 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 7.694

VISTO el expediente N° 21557-434224-17 por el cual Susana Etel ROCA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Néstor Ricardo MORENO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite y en representación de sus hijos;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Susana Etel ROCA, con documento DNI N° 17.663.022, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente a 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Horas Cátedra desempeñado en Reparticiones Nacionales al 69 % de Profesora, 18 hs., EM y de Profesora. 10 Módulos Media, todos con 26 años desempeñados la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28° de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Ricardo MORENO, con documento DNI N° 18.135.634 a Santiago MORENO ROCA, con documento DNI N° 42.¿36.963 y a Joaquín MORENO ROCA, con documento DNI Nc 46.190.178-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18° de marzo de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Horas Cátedra, desempeñado en Reparticiones Nacionales, al 52 % de Profesora, 18 hs., EM y de Profesora 10 Módulos Media, todos con 26 años, desempeñados por el causante en La Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36. 37 y 65 de ía norma citada).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al Fiscal. Publicar Edictos Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-243761-13 GAUNA JOSÉ LUÍS, DNI 42.668.348 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005854/1 FECHA 27/12/19 RESOLUCIÓN N° 822.658 DE FECHA 23/09/2015 MONTO: \$32.949,51.

M. Carolina Salvatore

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2350-110398-01 WAGNER NESTOR OMAR, DNI 5.500.336 S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

Celina Sandoval

may. 3 v. may. 9

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el

término de cinco (5) días al señor DIEGO MARTÍN HAUNAU, DNI 22.871.414, que en el Expediente N° 21700-3422-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de marzo de 2020, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de marzo de 2020... Resuelve... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Diego Martín Haunau, DNI 22.871.414, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta centavos (\$47.362,39) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo tercero: Notificar al señor Diego Martín Haunau el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar..., archívese.

Fallo: 82/2020.

Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Eduardo Benjamín Grinberg. Ante mí: **Ricardo César Patat.**

may. 5 v. may. 11

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-política que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación "Vecinos en Acción" del distrito Lincoln.

La presente publicación se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). Augusto Andrés Gelabert Departamento Control de Fuerzas Políticas Inscripción y Notificaciones. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/7 y 8.

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento Control de Fuerzas Políticas

may. 8 v. may. 10

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0085-LPU23

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a Licitación.

La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

Obra: Mejora de Acceso a Abbott - Ruta Nacional N° 3 Km. 92.36 - Partido de San Miguel del Monte - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y un Mil Noventa y Ocho con Veinte centavos (\$450.731.098,20), referidos al mes de noviembre de 2022 con un plazo de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Diez con Noventa y Ocho (\$4.507.310,98).

Apertura de ofertas: 24 de mayo del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 21 v. may. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/1-0049-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra: Ampliación de Alcantarillas de Hormigón y Ensanche de Banquinas - RN 3.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintidós Millones Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$22.047.000,00) referidos al mes de septiembre de 2022 y un plazo de obra de tres (3) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 (\$220.470,00).

Apertura de ofertas: 29 de mayo de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de abril de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 24 v. may. 15

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/1-0055-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección RP N° 67 - Acc. Pigüé.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$98.864.000,00) referidos al mes de septiembre de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$988.640,00).

Apertura de ofertas: 29 de mayo de 2023 a las 14:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de abril de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 24 v. may. 15

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 13/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 13/2022. Programa de Infraestructura Vial Productivo III (CCCLIPARX-1016) Préstamo BID 5378/OC-AR Préstamo BID AR-L1339.

Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Municipio de Carlos Casares. Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II: Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III: Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II: Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III: Km 14+000 a Km 21+740, en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el Número de Licitación Pública Nacional N° 13/2022.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección I: Km 0+000 a Km 7+000
Presupuesto oficial: \$475.004.656,12, correspondiente a junio de 2022.

Lote 2: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección II: Km 7+000 a Km 14+000
Presupuesto oficial: \$526.177.053,75, correspondiente a junio de 2022.

Lote 3: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).
Sección III: Km 14+000 a Km 21+740
Presupuesto oficial: \$557.409.648,47, correspondiente a junio de 2022.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de unidad de medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición

de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web:

<https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 13/2022 - RP 50", a partir del día 26 de abril de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 29 de mayo de 2023 a las 12:00 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la Garantía del Lote 1: \$4.751.000

Monto de la Garantía del Lote 2: \$5.262.000

Monto de la Garantía del Lote 3: \$5.575.000

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, planta baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

abr. 26 v. may. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 67/2023

POR 10 DÍAS - Objeto: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de Edificio Jardín de Infantes en la calle Virreyes y Zelada de la localidad de G. Catán - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.

Presupuesto oficial \$181.730.968,38

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 31/05/23 - Hora: 10:00

Lugar: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza

Plazo de entrega: 31/05/23 - Hora 9:50

Valor del pliego: \$49.399

Lugar de Adquisición del Pliego: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

abr. 27 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 76/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con H° S° y Construcción de Rampas en distintas localidades del partido, Etapa 2 - 2023.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$53.966.- (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerde 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 259/INT/202.

may. 3 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 103/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 2 - Plan Municipios a la Obra 2023.

Fecha apertura: 24 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$253.966.- (son Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerde 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1878/INT/2023.

may. 3 v. may. 9

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Proceso de Contratación N° 46-0015-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0015-LPU23.

Obra: Mejora de Acceso a Gorchs - Ruta Nacional N° 3 Km. 144,99 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Novecientos Diez Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Treinta y Dos Centavos (\$910.945.164,32), referidos al mes de noviembre de 2022 con un plazo de obra de diez (10) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Nueve Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 9.109.451,64).

Apertura de ofertas: 21 de junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de mayo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 3 v. may. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 7/2023 - Préstamo CAF 10061

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Recambio Colector en la Localidad de Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 8 de junio de 2023 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El objeto de la presente licitación es el Recambio del Colector desde la calle 29 y 40 hasta la calle 15 y 58, en donde se ubicará la estación de bombeo a construir, que permita atravesar el canal mediante la impulsión y descargar en la esquina de 7 y 58. A partir de allí, nuevamente a gravedad hasta la planta. El proyecto se materializará con la ejecución de una nueva cañería paralela a la existente, desafectando la cañería a recambiar sin retirarla. En caso de ser necesario, la misma podrá ser removida.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$1.657.459.048,00) a valores del mes de marzo de 2023.

Plazo de obra: 540 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de junio de 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com. N° de expediente electrónico: EX-2022-24418404-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 4 v. may. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 11/2023 - Proceso PBAC N° 371-0422-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2023 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RS-2023-17370360-GDEBA-MDCGP; Proceso PBAC 371-0422-LPU23, la Contratación tendiente a la Adquisición de Juguetes con un plazo de entrega de 30 días corridos desde el perfeccionamiento del contrato, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas.

Monto presupuesto estimado en Pesos Un Mil Noventa y Un Millones Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$1.091.082.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC o por mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en

PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 18 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 18 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2023-14040175-GDEBA-DSTAMDCGP.

may. 5 v. may. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 04/2023 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor - DM.

Apertura: 16 de mayo de 2023.

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás. Distrito San Nicolás.

Valor del pliego: \$65.000.

Disposición N° 089/2023.

Expediente interno N° 097-089-2023.

may. 5 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2023 para la Adquisición de Arena de Mar Mediana, Piedra Granítica 10/30 y Piedra Granítica 6/20 para la obra de pavimento "Municipios a la Obra" en la ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial: \$18.490.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$18.490,00.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 29 de mayo inclusive.

Decreto N° 1370/23.

Expte. N° 951/B/23.

may. 5 v. may. 11

MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 63/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 22-04.

Fecha apertura: 30 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$48.966. (Son Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9012/INT/2022.

may. 5 v. may. 11

MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 84/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en distintas localidades del Partido, Etapa 2 -

2023.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$103.966. (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 525/INT/2023.

may. 5 v. may. 11

MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 85/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en distintas localidades del Partido, Etapa 3 - 2023.

Fecha apertura: 30 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$103.966. (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 527/INT/2023.

may. 5 v. may. 11

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 39/2022

POR 10 DÍAS - Licitación Pública SDO 39/2022, Pavimentación e Iluminación Villa Itatí, Barrio Villa Itatí, Partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$455.938.203,18 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 8 de mayo del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de mayo de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2º piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de mayo de 2023 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU

may. 8 v. may. 19

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0296-LPU23

Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria N° 2. Objeto: Contratar el Servicio de Impresión y Escaneo que deberá incluir el Alquiler de Mil Seis (1006) Equipos Nuevos con Capacidad de Impresión y Escaneo, junto con su instalación, mantenimiento, reparación y limpieza para su óptimo funcionamiento, así como la provisión de insumos, excluido el papel, y su posterior retiro para tratamiento o reciclado, con destino a las dependencias del Ministerio Público.

Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web www.mpba.gov.ar la Circular Modificatoria N° 2 en relación a la nueva fecha de apertura del presente llamado.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 29/05/2023 - 10:00 hs.

Expediente N° PG.SA-1314-21

may. 8 v. may. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 3/2023

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 1

Adquisición de Mochilas con Útiles Escolares para el Programa Especial de la Dirección de Políticas Socioeducativas denominado: Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Ante las consultas realizadas por las firmas Melenzane S.A., CUIT 30-63717570-6 y Cudugnello Lucas Sebastian, CUIT 20298673763 se realizan las siguientes aclaraciones:

MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6:

Pregunta: ¿La fecha de recepción de documentación física es la correcta?

Respuesta: La fecha es hasta el día de la apertura 4 de mayo de 2023, 10 hs.

Pregunta: Renglón 11: ¿Se refiere a 40000 hojas de cartulina envasadas en paquetes de 10 unidades o 40000 envases de 10 unidades? Renglón 17: Lápiz negro. ¿Se refiere a 200.000 unidades de lápiz presentadas en 6 unidades o 200.000 cajas de 6 unidades?

Respuesta: El renglón N° 11, conforme términos del Anexo II de RESOC-2023-861-GDEBA-DGCYE, "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-01649491-SDCYCDGCYE), refiere a cuarenta mil (40.000) envases conteniendo diez (10) unidades cada uno.

El renglón N° 17, conforme términos del Anexo II de RESOC-2023-861-GDEBA-DGCYE, "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-01649491-SDCYCDGCYE), refiere a doscientas mil (200.000) cajas conteniendo seis (6) unidades cada una.

CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN CUIT 20298673763:

Pregunta: Renglón 17: ¿Cual es la unidad de medida? ¿1 lápiz grafito o 1 caja x 6 lápices grafito? ¿Qué están comprando: 200.000 cajas de lápices x6 (1.200.000 lápices) o 200.000 lápices empaquetados en cajas x6 (33333 cajas de lápices x6)? ¿Qué precio debemos poner: el de 1 lápiz grafito o el de una caja con 6 lápices grafito? Si quien resulte adjudicado puede entregar cajas con 12 lápices, ¿serían 200.000 lápices empaquetados cada 12 (16666 cajas x12) o 200.000 cajas x6, que sería lo mismo que 100.000 cajas x12 (1.200.000 lápices)?

Respuesta: El renglón N° 17, conforme términos del Anexo II de RESOC-2023-861-GDEBA-DGCYE, "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-01649491-SDCYCDGCYE), refiere a doscientas mil (200.000) cajas conteniendo seis (6) unidades cada una.

EX-2022-39449883-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-40040910-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-40040007-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término.

may. 8 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 68/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 68/2023 que trata Ejecución de Red Eléctrica para Parque Urbano Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 16 de mayo de 2023 a las 19:30 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2666 de fecha 2 de mayo de 2023

Expediente: 108428.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 83/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de tareas para la Instalación Eléctrica para la Contrucción de 39 Viviendas en predio Mitre 3033 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 1-6-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$14.497,00

Presupuesto oficial \$28.994.259,54.- (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 54/100)

Consulta y/o Adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2962 de fecha 2 de mayo de 2023

Expediente: 109.619/2023.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 84/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Forestación del Parque Museo del Fútbol Etapa 2 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01-06-2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$41.545,24.

Presupuesto oficial \$83.090.481,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100), Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2961 de fecha 2 de mayo de 2023.

Expediente: 108.882/2023.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 85/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación y Ampliación Parque 9 de Julio - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01-06-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$95.698,06.

Presupuesto oficial \$191.396.126,80. (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Veintiséis con 80/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2963 de fecha 2 de mayo de 2023.

Expediente: 109.535/2023.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 59/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Indumentaria Deportiva para la Maratón del Día del Vidriero 2023.

Presupuesto oficial total: \$19.200.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 29 de mayo de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de mayo de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 30 de mayo de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$19.200,00

Expediente N° 4011-2135-SDSC-2023.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 60/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Neumáticos para Flota Municipal.

Presupuesto oficial total: \$183.176.063,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de

Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 29 de mayo de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de mayo de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 30 de mayo de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$183.200,00

Expediente N° 4011-1903-SG-2023.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 23/2023, llevada a cabo para la Obra Construcción de 4 Viviendas en Berisso.

Presupuesto oficial: \$51.303.755,72.-

Valor del pliego: Pesos Veintidós Mil (\$22.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 3/5/23 en la Tesorería Municipal sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 22/5/23 a las 9:00 horas iniciando en la Subsecretaría de Planeamiento sita en Avda. Montevideo y 8 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 29/5/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 3/5/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 29/5/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación objeto Adquisición de 419M3 Hormigón H17 y 435M3 Hormigón H30 para Paso a Nivel Centenario.

Fecha de apertura: 24/ 05/ 2023

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprasdearriba@gmail.com

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Equipos para la Ejecución de la Obra: Construcción de Cordón Cuneta en 33 Cuadras en el Partido de Chivilcoy. Partido: Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Aperturas de ofertas: 31 de mayo de 2023 a la hora 11:00, en el Palacio Municipal.

Vista de pliego: A partir del día 15 de mayo 2023 al 29 de mayo de 2023.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>, presencial: Oficina de Compras: Licitaciones, de la Municipalidad de Chivilcoy.

Venta y retiro de pliego: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 15 de mayo 2023 al 29 de mayo de 2023, en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Teléfono 02346-439000 int.1212.

Inspección de obra: Se realizarán en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con coordinación previa.

Consulta de pliegos: Las consultas al pliego por parte de las empresas adquirentes se realizarán por escrito (obraspublicas2019chivilcoy@gmail.com) en los días anteriormente mencionados.

Recepción de ofertas: 31 de mayo de 2023 hasta las 10:00 horas, en Dirección Compras: Licitaciones.

Valor del pliego: \$5000,00.

Plazo de ejecución de obra: Doscientos cuarenta días (240).

Presupuesto oficial: \$86.973.498,33.

Capacidad técnica: \$86.973.498,33.

Capacidad financiera: \$115.964.664,44.

Decreto N° 766/2023.

Expte. 4031-245626.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Artefactos de Iluminación LED para la Obra: Recambio en el Alumbrado Público en la Ciudad de Chivilcoy. Partido: Chivilcoy Provincia, Buenos Aires.

Aperturas de ofertas: 31 de mayo de 2023 a la hora 12:00, en el Palacio Municipal.

Vista de pliego: A partir del día 15 de mayo 2023 al 29 de mayo de 2023.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>, presencial: Oficina de Compras: Licitaciones de la Municipalidad de Chivilcoy.

Venta y retiro de pliego: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 15 de mayo 2023 al 29 de mayo de 2023, en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: licitaciones2@chivilcoy.gov.ar - Teléfono 02346-439000 int.1212.

Consulta de pliegos: Las consultas al pliego por parte de las empresas adquirentes se realizarán por escrito (obraspublicas2019chivilcoy@gmail.com) en los días anteriormente mencionados.

Recepción de ofertas: 31 de mayo de 2023 hasta las 11:00 horas, en Dirección Compras: Licitaciones.

Valor del pliego: \$5.000,00.

Presupuesto oficial: \$121.883.219,15.

Decreto N° 767/2023.

Expte. N° 4031-245781.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 24/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Refacción y Readequación de la Instalación de Gas existente en Escuela Secundaria N° 21, incluye Reparación y Reemplazo de Artefactos Deteriorados; en el marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$16.029.613,50.

Valor del pliego: \$48.000,00.

Fecha de apertura: 17 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación en Concreto Asfáltico, en el marco del Plan de Pavimentación 2023, Programa "Municipios a la Obra". Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$605.988.491,24

Valor del pliego: \$600.000,00

Fecha de apertura: 1º de junio de 2023 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio. S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 6/2023

POR 3 DÍAS - E.S. N° 1 - Primera Etapa, Cambio de Carpinterías, Pisos y Reparaciones Integrales.

Plazo de entrega: 90 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$43.179.600,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos).

Garantía de oferta: \$2.158.980,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 7 de junio de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$43.179,60 (pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 60/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 6 de junio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros,

calle Pte. Perón y San Martín, edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto N° 440/23.
Expediente N° 4033-109880/23.

may. 8 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llámanse a Licitación Pública para la obra Puesta en Valor de la Plaza Principal de nuestra Ciudad de General Alvear, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00.

Pliego: \$30.000,00.

Apertura de propuestas: Jueves 1 de junio de 2023, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, pcia. de Bs. As.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del jueves 11 de mayo de 2023 hasta miércoles 24 de mayo de 2023, hasta las 11:00 horas. Teléfono: Of. Compras 02344-480383.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.

Presupuesto oficial: \$78.163.200 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos).

Valor del pliego: \$78.163 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 30 de mayo de 2023 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 31 de mayo de 2023 a las -2 (doce) horas- Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso- Ituzaingó - Tel./fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 68/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación referente a la Adquisición de Bolsones de Alimentos, cuyo presupuesto oficial es de Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta (\$33.752.670,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-37/2023.

Apertura: 01/06/2023 a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1929/2023

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 103/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Cine-Teatro Municipal en Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$1.063.714.549,76 (Mil Sesenta y Tres Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Mil con 76/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 17 de mayo de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3° Piso.

Valor del pliego: \$797.900,00 (Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos).

Consultas: A partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 23 de mayo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Manuel Castro 220. 3° Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220), hasta el 24 de mayo de 2023 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 24 de mayo de 2023 a las 12:00 hs.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 104/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Escuela Técnica Profesional.

Presupuesto oficial: \$800.191.813,41 (Pesos Ochocientos Millones Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Trece con 41/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 17 de mayo de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso

Valor del pliego: \$600.260,00 (Pesos Seiscientos Mil Doscientos Sesenta)

Consultas: A partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 23 de mayo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3º Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 24 de mayo de 2023 a las 10:30 hs.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Licitación Pública N° 73/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 73/2023. Objeto: Obra de Reforma de la Oficina de Contaduría.

Presupuesto oficial: \$37.085.350,00

Valor del pliego: \$370.853,50

Fecha de apertura: 6/6/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de mayo de 2023, en la Secretaría de Economía (sita en Av. del Libertador 391, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 1er. piso, Merlo, hasta el día 6/6/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 74/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Colchones para la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

Presupuesto oficial: \$35.650.600,00

Valor del pliego: \$356.506

Fecha de apertura: 6/6/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de mayo de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e integración social (sita en Colón 686, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 6/6/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 75/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 75/2023. Objeto: Contratación de Operarios y Maquinaria para Mantenimiento Integral en Merlo Centro.

Presupuesto oficial: \$70.557.000,00.-

Valor del pliego: \$705.570.-

Fecha de apertura: 6/6/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de mayo de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 6/6/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 76/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor Plaza Ayacucho

Presupuesto oficial: \$192.834.935,54

Valor del pliego: \$1.928.349,36

Fecha de apertura: 06/06/2023 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de mayo de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 30 y 31 de mayo de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 1er. piso, Merlo, hasta el día 06/06/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Vehículos Pick-Ups 0 Km para la Dirección de Caminos Rurales.

Presupuesto oficial: \$26.000.000,00.

Valor del pliego: \$62.283,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 26/05/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 31/05/2023 -10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 09:30 hs. del día 31 de mayo de 2023, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 69/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor del Exterior y Áreas de Servicio en Jardín de Infantes N° 917.

Presupuesto oficial: \$35.409.576,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100).

Valor del pliego: \$17.705,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 638/23

Expediente N° 4117.37902.2023.0.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 70/2023

POR 2 DÍAS - Provisión de 24 Cámaras Lectoras de Patentes y Materiales para su integración al sistema de Videovigilancia Urbana.

Presupuesto oficial: \$16.208.622,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Ocho Mil Seiscientos Veintidós con 00/100).

Valor del pliego: \$8.104,31 (Pesos Ocho Mil Ciento Cuatro con 31/100).

Fecha de apertura 31 de mayo de 2023 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 634/23.

Expediente: 4117.37905.2023.0

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 71/2023

POR 2 DÍAS - Servicio de Pintura y Mano de Obra en Dependencias Municipales.

Presupuesto oficial: \$35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100).

Fecha de apertura 1 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 636/23.

Expediente: 4117.37900.2023.0.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 72/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de Veredas Entorno Martín Coronado y Construcción del Sendero Antártida.

Presupuesto oficial: \$198.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 1° de junio de 2023 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 637/23.

Expediente 4117.37899.2023.0.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 73/2023

POR 2 DÍAS - Servicio de Transporte de Caudales.

Presupuesto oficial: \$34.177.185,68 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 68/100).

Valor del pliego: \$17.100,00 (Pesos Diecisiete Mil Cien con 00/100).

Fecha de apertura 2 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 635/23

Expediente: 4117.37891.2023.0.

may. 8 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 22/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2023 por segunda vez, a fin de efectuar la Adquisición de Artículos de Limpieza con destino a los Establecimientos Educativos dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$26.174.065,50.

Pliego de Bases y Condiciones: \$26.174,00.

Presentación y apertura: 23 de mayo de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5648-2022.

may. 8 v. may. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.272

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de una Solución Integral de Prevención de Fraudes en Canales Electrónicos y Digitales. Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 03-05-2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 22-05-2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$55.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/05/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 21/05/2023 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.321.

may. 8 v. may. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.297

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Telefonía Celular Corporativo.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 10/05/2023 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 30/05/2023 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$167.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 22/05/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 29/05/2023 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.604.

may. 8 v. may. 9

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación del Proceso - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a licitación del proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23

Obra: Iluminación de la Autopista Presidente Perón. Tramo: Sol de Oro - Prog. Km. 43,000 (calle Lean Funes) Prog. Km. 44,400 (calle El Colibrí), partido de Ezeiza, pcia. Buenos Aires

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Veintitrés Millones Doscientos Mil 00/100 (\$123.200.000,00) referidos al mes de enero de 2023 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 5 de junio del 2023 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de abril del 2023 mediante el sistema.

may. 8 v. may. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 12/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0241-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2023 - Proceso de Compra PBAC 170-0241-LPU23, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Cubiertas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 19 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-37-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-44563663-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

may. 9 v. may. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 8/2023 - Proceso PBAC N° 528-0406-LPU23

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria con Consulta

Objeto de la contratación: Adquisición de Material Deportivo para Proveer a Clubes de Barrio

Fecha de apertura: 12 de Mayo del 2023 - 11:00 hs

Consulta: Hola buenos días, nos dirigimos a ustedes a fin de consultar lo siguiente: Renglón 42 "Escalera de coordinación": con que cantidad de escalones?

Respuesta: En respuesta a su consulta se informa que la escalera deberá ser de 10 escalones.

Expediente: EX-2023-11408653-GDEBA-DSTAMDCGP.

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 1/2023 - Proceso de Compra N° 355-0400-LPU23

Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular Modificatoria N° 1. Publíquese la Circular Modificatoria N° 1 efectuada en el marco de la Licitación Pública N° 1/23 (Proceso de Compra N° 355-0400-LPU23), tramitada por Expediente EX-2022-44093942-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Disposición N° DISPO-2023-159-GDEBA-DGASGG, tendiente a contratar el Servicio de Instalación de Tendido Eléctrico e Instalación de Luminarias de Alumbrado Exterior en Calles de Circulación Internas y Fachada de la Dirección de Automotores Oficiales (DAO) y de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE), sitas en calle 3 y 523, Tolosa, ciudad de La Plata, como así también la Ejecución del Tendido Nuevo Interno y Colocación de Luminarias LED en Galpón N° 1 de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE).

Circular modificatoria sin consulta N° 1:

"En virtud de razones operativas propias del Organismo, se efectuaron las siguientes modificaciones al Proceso de Compra N° 355-0400-LPU23;

4 - Cronograma

Fecha y hora final de consultas: 15/05/2023 07:00:00 p.m.

Fecha y hora acto de apertura: 19/05/2023 10:00:00 a.m.

Fecha y hora final recepción de documentación física: 16/05/2023 12:00:00 p.m.

6. Requisitos mínimos de participación

Requisito Técnico N° 3

Constancia de Visita a Instalaciones en los términos descriptos en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Visita Instalaciones".

Visita a instalaciones: Coordinación: Contacto: Luz Arbilla - Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado - Teléfonos: (0221) 420-2043. // Día y Horario: Viernes 12 de mayo de 2023 a las 11:00 horas - Lugar: Predio de la Dirección de Automotores Oficiales (DAO) y de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE) - calle 3 y 523 - Tolosa - La Plata."

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 7/2023

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria con consulta N° 1

Adquisición de Artículos de Librería, Deportivos, Lúdicos, de Ciencias e Instrumentos Musicales, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Ante la consulta realizada por la firma Melenzane S.A. CUIT 30-63717570-6 se realiza la siguiente aclaración:

MELENZANE S.A., CUIT 30-63717570-6:

Pregunta: Estimados; Buenas Tardes, nos dirigimos a ustedes con el fin de realizar la siguiente consulta: Renglon N° 24 Pizarrones, refiere a pizarrón, a pizarra verde o pizarra blanca? Aguardamos su pronta respuesta.

Respuesta: Pizarrones, Material Laminado Plástico-Soporte; sobre pared - Dimensión plano 150 X 120 Cm. Color blanco para uso con marcadores.

EX-2023-07201029-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-8010174-GDEBASDCADDGCYE y EX-2023-8010117-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término.

may. 9 v. may. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN

Licitación Privada N° 51/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 51/2023, para la Provisión de Prestaciones Alimentarias Programa MESA para los establecimientos educativos del distrito. Período Mayo-Junio/2023.

Presupuesto oficial: \$42.282.367,96.

Valor del pliego: \$20.000.

Apertura: Día 12 de mayo de 2023 a las 9:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln, calle av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Calle av. Massey 828, Lincoln, en el horario de 9:00 a 14:00 horas. E. mail: ce059@abc.gob.ar.

Expediente N° 059-51-2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 03/2023 - Autorizada por Disposición N° 54/2023 tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa MESA Mayo y Junio 2023 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de pesos \$52.617.437,60 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Sesenta Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 12 de mayo de 2023 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$50.000,00 (Cincuenta Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225 - en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes- calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225 - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Expediente. N° 070-054-2023.

may. 9 v. may. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 34/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Para contratación del Transporte Escolar de Mayo a Diciembre del 2023

Apertura: 11 de mayo de 2023 - 9:00 hs.

Visita a Consejo Escolar de Necochea a las 9 hs., Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, Necochea.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Necochea - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$40.000.-

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 075/34/2023/00.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 35/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa, para Contratación del Transporte Escolar de Mayo a Diciembre del 2023.

Apertura: 11 de mayo de 2023 - 9:30 hs.

Visita a Consejo Escolar de Necochea a las 9:30 hs., Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, Necochea.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Necochea - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$40.000.-

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, los días hábiles en horario administrativo.
Expediente Interno N° 075/35/2023/00.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA**

Licitación Privada N° 36/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa, para contratación del Transporte Escolar de Mayo a Diciembre del 2023.

Apertura: 11 de mayo de 2023 - 10 hs.

Visita a Consejo Escolar de Necochea a las 10 hs., Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, Necochea.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Necochea - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$40.000.-

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204 - Distrito Necochea.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Avenida Jesuita Cardiel N° 2204, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 075/36/2023/00.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 53/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2023, Rentas Generales, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de mayo del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Dos Millones Setecientos Mil (\$62.700.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-797-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-13048731-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

Licitación Privada N° 1/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2023-SAMO, para la Adquisición de Un Equipo de Rayos X para cubrir el período de 1/4/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Rayos del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de mayo del 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Por la suma de Pesos Veintinueve Millones con 00/100 (\$29.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-297-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2023-08913914-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 27/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 27/2023 para la Adquisición de Servicio de Limpieza p/Áreas Críticas para cubrir el Período de 01/06/2023 al 31/12/2023 solicitado por Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de mayo del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 15 de mayo a las 10:00 horas en forma puntual.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Setenta y Seis Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos (\$76.807.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-604-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-14380150-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

may. 9 v. may. 10

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 39/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 39/2023, para la Adquisición de Camilla Quirúrgica para cubrir el Período de 12/04/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio Patrimonio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de mayo de 2023, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$3.659.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Luisa Cravenna de Gandulfo, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1006-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-5669939-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada N° 45/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 45/2023, tendiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para cubrir el Período de Ocho Meses, solicitado por el Sector de Intendencia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de mayo de 2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Visita técnica: Se realizará el día 12 de mayo de 2023 de 08:00 a 13:00 hs., en el Sector de Intendencia.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Ciento Un Mil Quinientos con 00/100 (\$3.101.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-212-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2023-2908283-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado: Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y Demás Elementos Necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Desagües Pluviales en Barrio El Carmen, en el marco de la obra de mejora de accesibilidad en barrio El Carmen de la ciudad de 25 de Mayo - Programa Provincial Municipios a la Obra.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 2023

Recepción de sobres: 29 de mayo de 2023 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$48.779,63

Presupuesto oficial: \$97.559.264,60 (I.V.A. incluido)

Plazo de ejecución de obra: Cuatro meses

Expediente municipal: 4118- 01439/23.

may. 9 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 75/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 75/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: Puesta en Valor de Fachada de Edificio Escuela Primaria N° 1 de Adrogué, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$44.116.595,00

(Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cinco), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de mayo de 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$44.116,59 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con Cincuenta y Nueve Centavos).

Expediente: 4003-66204/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 86/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Promeba IV - Infraestructura para 119 Viviendas - Etapa 3 Barrio Villa Azul -Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01-06-2023.-

Hora: 10:30.-

Valor del pliego: Gratuito.-

Presupuesto oficial: \$116.098.813,72 (Ciento Dieciséis Millones Noventa y Ocho Mil Ochocientos Trece con 72/100).-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2999 de fecha 4 de mayo de 2023.

Expediente: 109.116/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, mediante Decreto N° 633/23, llama a Licitación Pública N° 5/2023, con el fin de Adquirir 2 Combis/Minibuses Cero Km de Último Modelo y Generación, para la Dirección General de Servicios de la Ciudad Cabecera de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$46.600.000,00 (Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Mil)

Valor del pliego: Sin costo

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días.

Fecha de apertura de propuestas: 5 de junio de 2023, 11hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400.

Expte. municipal: Letra "D" Núm. 05/2023

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 12/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo llamado Licitación Pública N° 12/2023 llevada a cabo para la Obra: Pavimentación Urbana Villa Roca.

Presupuesto oficial: \$491.877.548,12

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000)

Adquisición del pliego: A partir del 4/5/23 en la Tesorería Municipal sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del Municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 17/5/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 19/5/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 4/5/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 19/5/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 16/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 16/2023 llevada a cabo para la Obra: Ampliación de la Avenida Génova y Puente Roma.

Presupuesto oficial: \$564.460.010,93.-

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 4/5/23 en la Tesorería Municipal sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del Municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 16/5/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 19/5/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 4/5/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 19/5/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sita en calle 6 y 166 de Berisso.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Urbanización Bº Tradición. Tipo de obra: Construcción de Cinco (5) Cuadras de Pavimento Asfáltico (4.323 m²). Ejecución de Riego de Liga en 0,8 l/m² y Carpeta de Concreto Asfáltico en 0,06 m. de espesor sobre Base Granular Existente ya consolidada.

Plazo de obra: 60 (sesenta) días corridos.

Monto de obra: Treinta Millones de Pesos c/00/100 (\$30.000.000,00).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 2396-515799 - Mail: compras@casares.gov.ar

Disponibilidad del pliego: A partir del 16/5/2023.

Valor del pliego: Sin costo.

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gov.ar - Tel. 2396-515799.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.aa@casares.gov.ar - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares hasta el día 30/5/2023 a las 9:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2023-00007007.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 95/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 95/2023, realizada para la Adquisición de Ciento Cincuenta (150) Cámaras de Seguridad para el Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 24 de mayo de 2023, a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Cinco Millones con 00/100 (\$95.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día martes 16 de mayo de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar, sita en Sucre N° 1549, (1623) Ing. Maschwitz, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.; hasta el día martes 16 de mayo de 2023.

Expediente 250.811/23.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de 250 Chalecos Antibalas para el Personal de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Ezeiza.

Presupuesto oficial: \$58.000.000 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones 00/100).

Valor de pliego: \$1.000.000 (Pesos Un Millón).-

Consulta y retiro de pliego: Desde el 22/5/23 hasta el 30/5/23 en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: En el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la provincia de Buenos Aires, el día 2/6/2023 a las 10:00 hs.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de 10 Viviendas Policía en Gral. La Madrid.

Presupuesto oficial: \$31.790.244,50.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 23/05/2023 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras@lamadrid.gob.ar - Teléfono: 02286-420296.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 24/05/2023 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 24/05/2023 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Expediente municipal: 4043-0344/23.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 26/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 26/2023 para el día 23 de mayo de 2023 a las 11:30 hs. Objeto: Adquisición de Carne Destinados a Programa Bajo Peso por 3 (Tres) Meses.

Presupuesto oficial: \$7.715.620,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Veinte con 00/100)

Valor del pliego: \$8.715,00.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Quince con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1209/2023.

Expediente 4050-239.735/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 27/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 27/2023 para el día 23 de mayo de 2023 a las 12:00 hs. Objeto: Adquisición de Carne destinados a Comedores Barriales y Municipales por 3 (tres) Meses.

Presupuesto oficial: \$12.149.000,00 (Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$13.149,00.- (Pesos Trece Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1217/2023.

Expediente 4050-239.727/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 28/2023 para el día 23 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. Objeto: Adquisición de Alimentos Secos destinados a Comedores Municipales y Barriales por 3 (Tres) Meses

Presupuesto oficial: \$25.705.669,30 (Pesos Veinticinco Millones Setecientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 30/100).

Valor del pliego: \$26.705,00.- (Pesos Veintiséis Mil Setecientos Cinco con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1210/2023.

Expediente 4050-239 728/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 29/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 29/2023 para el día 23 de mayo de 2023 a las 10:30 hs. Objeto: Adquisición de Alimentos Secos Destinados a Asistencia Directa por 3 (Tres) Meses.

Presupuesto oficial: \$61.786.800,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$62.787,00.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1211/2023.

Expediente 4050-239.729/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 30/2023 para el día 23 de mayo de 2023 a las 11:00 hs. Objeto: Adquisición de Alimentos Secos destinados a Programa Bajo Peso por 3 (Tres) Meses.

Presupuesto oficial: \$8.928.793,50 (Pesos Ocho Millones Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Tres con 50/100)

Valor del pliego: \$9.929,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 1212/2023.

Expediente N° 4050-239.732/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 31/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 31/2023 para el día 23 de mayo de 2023 a las 9:30 hs. Objeto: Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a Programa Bajo Peso por 3 (Tres) Meses

Presupuesto oficial: \$3.077.000,00 (Pesos Tres Millones Setenta y Siete Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$4.077,00 (Pesos Cuatro Mil Setenta y Siete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1213/2023.

Expediente 4050-239.734/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 32/2023 para el día 23 de mayo de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a Comedores Municipales y Barriales por 3 (Tres) Meses

Presupuesto oficial: \$5.511.600,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Once Mil Seiscientos con 00/100).

Valor del pliego: \$6.511,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Once con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1214/2023.

Expediente 4050-239.733/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 34/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 34/2023 para el día 22 de mayo de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Jardín en Barrio Santa Brígida - Etapa I - Peed.

Presupuesto oficial: \$89.200.451,27 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 27/100)

Valor del pliego: \$90.200,00 (Pesos Noventa Mil Doscientos con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 1218/2023.

Expediente N° 4050-239.221/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 35/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 35/2023 para el día 24 de mayo de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Instalación Eléctrica en E.S. N° 2 (Peed).

Presupuesto oficial: \$46.185.596,47 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 47/100)

Valor del pliego: \$47.185,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 1219/2023.

Expediente N° 4050-239.785/2023.

may. 9 v. may. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 288/2022

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Ergonovina, Metronidazol.

Fecha apertura: 5 de junio de 2023 a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$10.521 (Son Pesos Diez Mil Quinientos Veintiuno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9543/INT/2022.

may. 9 v. may. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 79/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ampliación de Edificios Municipales - Construcción de Módulo en Delegación R. Castillo, Calle Estrada Esq. Cnel. Montt y Delegación V. del Pino, Calle J. Gorostiaga N° 5759, P. de La Matanza.

Fecha de apertura: 1° de junio de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$23.736 (Son Pesos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 694/INT/2023.

may. 9 v. may. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 95/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación de Oficinas. Delegación Tablada en la calle Av. Crovara 3253/3255 y Delegación González Catán, centro calle J.M. Moreno 296/298. Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 31 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$7.814 (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Catorce).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).

Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 695/INT/2023.

may. 9 v. may. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 100/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha apertura: 2 de junio de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$36.167 (Son Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2454/INT/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2023, para la Concesión Integral de Uso y Explotación del Área Delimitada por la Ordenanza N° 8.060.

La apertura de las propuestas: Se realizará el día 23 de mayo de 2023, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 15 de mayo de 2023 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad, cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00).

EX-2022-00151966-MUNILUJAN-SCT.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2023, para Adjudicar la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros entre las Localidades de Bartolomé Bavio y el Paraje El Pino y Viceversa, del partido de Magdalena. pcia. de Buenos Aires, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 10 de mayo en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 10 de mayo de 2023 hasta el día 30 de mayo de 2023 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Garantía de oferta: Pesos Veinte Mil con 00/100 Cvos. (\$20.000,00).-

Valor del pliego: Pesos Dos Mil con 00/100 cvos. (\$2.000,00).-

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día miércoles 31 de mayo a las 11:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra S N° 496/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 16/2023, por la Provisión de Oxígeno Líquido Medicinal, Oxígeno Gaseoso Medicinal, Oxígeno Gaseoso en Tubos Compac, Protóxido (Oxido Nitroso Medicinal) y Anhídrido Carbónico para el Centro de Alta Complejidad, Htal. de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete y Primer Nivel, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$103.573.511,04.

Valor del pliego: \$104.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 18 y 19 de mayo de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 29/5/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3259/2023.

Expte. N° 4132-29136/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 48/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 48/2023 por la Contratación de un Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para ser prestado en el Centro de Alta Complejidad dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. El mismo deberá complementarse, como mínimo, con un (1) médico especialista en diagnóstico por imágenes con antecedentes de haber actuado en centros vinculados a esta especialidad y siete (7) técnicos para poder cubrir las urgencias y la actividad programada, la cual deberá realizarse, como mínimo, de lunes a sábados en el horario de 8:00 a 20:00, pudiendo el oferente ampliar el mismo, si la Secretaría de Salud lo solicitare. Deberá contar con administrativos necesarios para tipear los informes para su posterior entrega a los pacientes.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$95.018.940,00.

Valor del pliego: \$95.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 18 y 19 de mayo de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 30/05/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3260/2023.

Expte. N° 4132-31291/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 49/2023 por la Contratación de un Servicio de Estudios de Medicina Nuclear en Cámara Gamma de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en el presente pliego, para ser prestado en el Centro de Alta Complejidad María de Los Ángeles Mollins, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$21.697.200,00.

Valor del pliego: \$22.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 18 y 19 de mayo de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 31/05/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3263/2023.

Expte. N° 4132-31290/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 53/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 53/2023 por la Provisión de Material Deportivo para ser utilizado en todos los Polideportivos y en Distintas Dependencias, solicitado por la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 1° de junio de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$58.005.825,60.

Valor del pliego: \$58.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 18 y 19 de mayo de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 01/06/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3264/2023.

Expte. N° 4132-31613/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos para abastecer a la farmacia de nuestro Hospital Municipal por un plazo de Tres (3) Meses.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Seiscientos Quince Mil Cuarenta y Ocho con 96/100 (\$15.615.048,96).

Las descripciones de la misma se encontrarán en el pliego que sirve de base a la presente licitación.

Acto de apertura: 31 de mayo de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Quince Mil Seiscientos Quince con 00/100 (\$15.615,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 31 de mayo de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1244/2023

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 24/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables para abastecer a la farmacia de nuestro Hospital Municipal por un plazo de Tres (3) Meses.

Presupuesto oficial: Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos con 67/100 (\$23.827.500,67). Las descripciones de la misma se encontrarán en el pliego que sirve de base a la presente licitación.

Acto de apertura: 1 de junio de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100 (\$23.827,00).-

Presentación de ofertas: Hasta el 1° de junio de 2023 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1245/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 17/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 17/2023, para Red Eléctrica en Loteo Zapreco.

Presupuesto oficial: \$33.355.214,60.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Adquisición del pliego: Desde el día 9 de mayo de 2023 hasta el día 17 de mayo de 2023 inclusive, en la Oficina de

Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras Públicas de la localidad de Mercedes (B), el día 19 de mayo de 2023, a las 11:00 hs.

Expediente N° 1606/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 19/2023

POR 10 DÍAS - Motivo: Construcción de Edificio de Jardín de Infantes A/C B° Reja Grande en la Localidad de La Reja
Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Mil Seiscientos Nueve con 41/100 (\$153.200.609,41).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 7 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: En la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 7 (siete) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N°19/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 7 de junio de 2023 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$153.200,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gov.ar/> y deberán ser adquiridos a efectos de poder presentar su oferta en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-243069-S-2022.

may. 9 v. may. 22

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 20/2023

POR 10 DÍAS - Motivo: Construcción de Edificio de Jardín de Infantes N° 936 en la Localidad de Francisco Álvarez.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Mil Seiscientos Nueve con 41/100 (\$153.200.609,41).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 7 de junio de 2023 a las 12:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: En la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 7 (siete) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 20/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 7 de junio de 2023 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$153.200,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gov.ar/> y deberán ser adquiridos a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-243070-S-2022.

may. 9 v. may. 22

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 14/2023. Objeto: Obra: Reforma Zona Comercial Centro.

Fecha y hora de apertura de sobres: 6 de junio 2023 - 10:00 hs.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y servicios Públicos, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$33.880.254,19

Valor del pliego: \$33.880,25

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 26/4/2023 al 5/6/2023 Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945. Necochea. Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1432/2023.

Expediente Municipal N° 678/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 2/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento Costanera Bahía San Blas.

Fecha de presentación de la oferta: 17 de mayo de 2023, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 17 de mayo de 2023, 11 hs.

Presupuesto oficial: \$87.631.767,12 (Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 12/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 955/23.

Expediente N° 4084-3376/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 338.100 Kg de Leña Tipo Mezcla en Bolsa de 10 Kg.

Fecha de presentación de la oferta: 30 de mayo de 2023 hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2023, 11 hs.

Presupuesto oficial: \$24.999.114 (Veinticuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Catorce).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/4/23.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto municipal N° 956/23.

Expediente N° 4084-3579/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento en Calle Chile de Carmen de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: 31 de mayo de 2023, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2023, 11 hs.

Presupuesto oficial: \$61.505.822,31 (Sesenta y Un Millones Quinientos Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 31/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/4/23.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 957/23.

Expediente N° 4084-3531/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Referida: Ejecución de un Nuevo Pozo de Extracción de Agua - Pozo N° 84 - Barrio Kennedy.

Presupuesto oficial: \$19.100.517-

Apertura: 29 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Dorrego N° 636; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 372/2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 64/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Pañales para la Asistencia de Personas y Familias en Extrema Vulnerabilidad Social.
Presupuesto oficial: \$30.501.400,00 (Pesos Treinta Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/5/2023.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/5/2023.
Fecha de apertura de ofertas: 29/5/2023 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 9/5/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ)

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Art. 1º Llámase a Licitación Pública N° 06/2023 para la Adquisición de Materiales para la Ampliación de la Red de Gas Natural en el Barrio Herminia Brumana de la Localidad de Pigüé.
Presupuesto oficial: \$24.674.511,00 (Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ocho).
Art. 2º Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal hasta el 01 de junio de 2023 en horario de 06:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).
Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 02 de junio de 2023 a las 09:00 hs.
Art. 4º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 02 de junio de 2023 a las 10:00 hs.
Art. 5º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la PBA, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.
Decreto N° 613/2023.
Corresponde Expediente: 95079/2023

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 67/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 67/2023 por la Contratación de la Obra: Recambio Luminarias LED en Establecimientos Educativos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: \$35.000.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: \$35.000,00.
Presentación y apertura: 29 de mayo de 2023, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web oficial del Municipio o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección de Electromecánica) hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores al momento de la apertura, y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-1574-2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 68/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 68/2023 por la Contratación de la Obra: Puesta en Valor Plaza Libertad, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: \$62.800.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: \$62.800,00
Presentación y apertura: 24 de mayo de 2023, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web oficial del Municipio o en la Jefatura de Gabinete (Subsecretaría de Paseos y Plazas) hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores al momento de la apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-1134-2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 69/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 69/2023 por la Contratación de la Obra Puesta en Valor Plaza Oso Pepote, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$63.300.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$63.300,00

Presentación y apertura: 29 de mayo de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web oficial del Municipio o en la Jefatura de Gabinete (Subsecretaría de Paseos y Plazas) hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores al momento de la apertura, y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1906-2023.

may. 9 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 70/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 70/2023 por la Renovación y Mantenimiento de Licencias IBM Informix, con destino a la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$18.033.840,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$18.034,00

Presentación y apertura: 30 de mayo de 2023, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1660-2023.

may. 9 v. may. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.342

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 23/5/2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 16/5/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 22/5/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.578.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. MAMANI DANIEL MÁXIMO, CUIT 23-28436321-3 transfiere a Villafuerte Diego Marino Fondo de Comercio Verdulería - Frutería - Ventas de Plantas - Almacén sito en Avenida Villanueva 1431 Ingeniero Maschwitz, Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. MINGQING CHEN transfiere a Zemin Lin su comercio de Autoservicio sito en Terrada N° 5776 - I. Casanova. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - San Martín. HERNÁN NAHUEL DOBAL transfiere a Raúl Hernán Carizzo la Habilitación del establecimiento dedicado a Venta de Alimentos Congelados, Lácteos y Bebidas Sin Alcohol (62111 Almacenes y Despensas - 62118 Jugos y Bebidas Sin Alcohol)", cito en la calle (C-63) Pacífico Rodríguez N° 5115 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - San Martín. SILVA VICTOR GUSTAVO, DNI 18.454.444 transfiere a Sanchez Florencia Ana DNI 30.441.137 Habilitación de Elaboración de Productos de Panadería con Venta Directa al Público, Despacho de Pan, Facturas, Emparedados y Galletitas sito en Washington N° 2712, José León Suárez, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Monte Grande. DHEREJ ATID S.A., CUIT 30-71416771-1, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Oficina de Préstamos Personales - No Financiera - Con Recursos Propios, ubicado en la calle Vicente López N° 299, Monte Grande, Esteban Echeverría a Zica Inmobiliaria S.A., CUIT 30-71440281-8. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - San Martín. YAN ZHIXIONG cede y transfiere la Habilitación de Mercadito, Carnicería, Verdulería y Despensa a Lin Xiumei sita en calle 25 - Sarratea N° 9026, Villa José León Suarez. Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Temperley. El Dr. Jorge Alberto Rodríguez C.P.A.C.F.T° 34 F° 735 hace saber que BEL SOF S.A. CUIT 30-710307335-7; con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 12752 de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires ha transferido el ciento por ciento (100 %) del fondo de comercio de su propiedad del rubro Salón de fiestas sito en el domicilio mencionado "ut supra", a Ruiz y Sauka Eventos S.A. CUIT 33-71609875-9 con domicilio legal en la calle Jujuy 186 de Temperley, Provincia de Buenos Aires.- Reclamos de ley en Avenida Hipólito Yrigoyen 4802 piso 4 oficina 6 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Garín. ERNESTO VICENTE PERALTA, CUIT 20-08252704-5, transfiere a Pablo Ezequiel Andreu Medina, CUIT 23-31827951-9, el Fondo de Comercio de Cotillón sito en Belgrano N° 248, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. CORREA, AUGUSTO AMABELIO con DNI N° 24694989, CUIL N° 20-24694989-2 y con domicilio en la calle Libertad y San José, partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. cede en forma gratuita, al Sr. Murano, Claudio Agustín con DNI N° 24500509, CUIL N° 20-24500509-2 y domicilio en la calle Calderón de la Barca 649, partido de Luján, Pcia. de Bs. As. Fondo de Comercio de rubro Lubricentro cito en la calle Mariano y Luciano de La Vega 334 del partido de Moreno, Pcia. de Bs. As. Expediente Municipal N° 197054-C-2017, cuenta comercio N° 20246949892. Reclamo de Ley en los domicilios informados mas arriba.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - San Martín. LIN PINGFENG avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio, sito en (56) Matheu 4586, pdo. San Martín, a Weng Jianwu, libre deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Escobar. DE ANTUENO, DANIEL NÉSTOR y FERNANDEZ HERNÁN MAXIMILIANO Sociedad de Hecho, CUIT 30-71439489-0, domiciliado en E. Tapia de Cruz 738, piso 2, dpto. A de Escobar, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio Academia Bachiller Acelerado, ubicado en E. Tapia de Cruz 738, piso 2 dpto. A, Escobar, partido de Escobar a, De Antueno, Daniel Néstor y Montenegro Verónica Gisela S. Cap. I Secc. IV, CUIT 33-71762286-9, domiciliado en E. Tapia de Cruz 738, piso 2 dpto. A de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jorge Alberto Bruni, Contador Público.

may. 8 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. Transferencia de Fondo de Comercio aviso que MOLINA LUCAS, DNI 31.563.739, transfiere a Simonetta Sebastian, DNI 26.116.915. Fondo de Comercio Taller F2, sito Colectora Este 2003, Ing. Maschwitz, prov. de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Mariano Morteo, Contador Público.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Legajo de Taxi. ADRIÁN HUGO CAMLOFSKY, DNI 24.670.765, y CINTIA GISELA CAMLOFSKY, DNI 30.191.414, transfieren el Registro de Taxi 200 a Cristian Ceferino Perez, DNI 25.447.652. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca. Daniel Néstor Pie interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación, Bahía Blanca a 4 de mayo de 2023.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Moreno. LENA COMPANY S.A., CUIT 30-71649660-7, con domicilio en Balcarce 3080, Morón, Bs. As., vende a Carballo Silvana Valeria, DNI 29985460, CUIT 23299854604, con domicilio en Ceballos 2725, La Reja, Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro Heladería Sin Elaboración y Venta de Productos Alimenticios Congelados, con

domicilio en Néstor Kirchner (ex. Av. Julio A. Roca) 3661, Trujui, Moreno, Bs. As. Exp. Municipal N° 192843/F/2017 Cuenta de comercio 30-71649660-7, Pda. Municipal 110293. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - La Plata. OJEDA MARIA LUZ, CUIT 27-17666643-4 cede y transfiere Fondo de Comercio de Gimnasio y Natatorio y todos los demás componentes del comercio conocido como Mash, sita en calle avda. 60 N° 1002 de La Plata a Mash Wellness Pool & Fitness Club S.R.L., CUIT 30-71772473-5, libre de pasivo y personal - Reclamos de Ley calle 60 N° 1002 - La Plata.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Registro de Taxi. El Sr. HÉCTOR JOSÉ SILVA, DNI 5.518.418, titular del legajo de taxi N° 127 asignado a la parada N° 2, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de la Sra. Elsa Beatriz Schmid, DNI 5.737.959. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - Fcio. Varela. HIGA PAULA con DNI 24663102 en su carácter de administradora de Higa Claudio y Paula SH, cede en donación titularidad de Fondo de Comercio Higa Denki, Rubro Venta por Menor de Art. Ferretería y Materiales Eléctricos, con domicilio Cno. Gral. Belgrano N° 79, Fcio. Varela, a Higa Claudio con DNI 22501042 quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 9 v. may. 15

▲ CONVOCATORIAS

DUNLOP ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de mayo de 2023, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2- Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1 y Art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3- Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y su distribución;
- 4- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 5- Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6- Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio;
- 7- Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 8- Consideración de los honorarios del Síndico;
- 9- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 16 de mayo de 2023. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS.

Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

SAMI BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24/5/2023 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Laprida N° 1078 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos mencionados por el inc.1), del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus reformas, correspondientes al ejercicio económico N° 31 finalizado el 31 de enero de 2023.
- 2) Remuneración del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Elección de Directores.
- 5) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria.

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550. Baradero, 25 de abril de 2023. Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional

may. 3 v. may. 9

VEIGA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2023, en la sede social de la sociedad sita en calle Pellegrini N° 383, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos(2) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Informe sobre convocatoria fuera de término.
- 3) Informe del Directorio sobre su gestión.
- 4) Consideración, aprobación y/o modificación de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550. Ejercicios cerrados al 30/6/2021 y al 30/6/2022.
- 5) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores por el termino de dos (2) años.
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un (1) año.

Sociedad no incluida en el art. 299 - Ley N° 19.550. El Directorio. Luis Adolfo Veiga, Presidente

may. 3 v. may. 9

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2023 a las 15:00 hs. en primera y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 48 N° 920, piso 2, of. "F", de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de asambleístas para firmar el acta.
- 2.- Lectura de acta anterior.
- 3.- Fijación de cantidad de integrantes del órgano de administración.
- 4.- Consideración de la distribución anticipada de dividendos o pago a cuenta de dividendos sujeto a los resultados finales del ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2022.
- 5.- Puesta a consideración de la asamblea de los actos conservatorios desarrollados entre el 21-9-23 y el 21-3-23.

La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 nro. 920, piso 2, depto. F, de La Plata.

Sociedad no incluida en el art. 299 LSC. Matias Erico Losa, Abogado.

may. 3 v. may. 9

ASA TALA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 17 de marzo de 2023 se convoca a los accionistas de Asa Tala S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas, simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el domicilio especial de la calle Maestro Álvarez 2138 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal;
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios económicos N° 12, 13, y 14 cerrados los días 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022;
- 4) Consideración del destino de las utilidades del ejercicio. Distribución y/o constitución de reservas facultativas;
- 5) Consideración de la gestión del directorio;
- 6) Pago a los directores de honorarios y demás remuneraciones que correspondan, en su caso, en exceso a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 7) Determinación del número de directores y designación de los mismos.-

Los Señores Accionistas deberán cumplir con la disposición que establece el artículo 238 de la Ley 19550 en el domicilio especial de la calle Maestro Álvarez 2138 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Iván Mauro Pudenti Pasini, Presidente conforme Acta de Asamblea General Ordinaria del 5 de septiembre de 2018.

may. 4 v. may. 10

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.
 - 2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 10 período 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.
 - 3.- Consideración de la propuesta sobre el destino de los resultados del ejercicio
 - 4.- Consideración de los honorarios fijados para el ejercicio 2022 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 5.- Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2023.
 - 6.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora período 2022.
 - 7.- Designación de dos Directores Titulares.
 - 8.- Designación de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio

may. 4 v. may. 10

CANTERA PIGÜÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 2023, a las 10 hs., en calle Bmé. Mitre N° 783, Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1º Ley 19550 correspondiente a los ejercicios N° 44 y N° 45 finalizados el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.
 - 2) Aprobación de la gestión del directorio.
 - 3) Distribución de utilidades y fijación de la retribución del directorio.
 - 4) Fijación número de directores y su elección por tres ejercicios.
 - 5) Designación de síndicos por tres ejercicios.
 - 6) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Tandil, 24 de abril de 2023. El Directorio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19550.
Claudio David Guerrero, Presidente

may. 5 v. may. 11

CUATRO DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2023 a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:00 hs.

EL ORDEN DEL DÍA ES:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 y 294 inc. 5 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.
 - 2) Consideración de la gestión de directores y síndicos;
 - 3) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos,
 - 4) Remuneración de directores y síndicos;
 - 5) Resolución art. 221 Ley 19.550 respecto de las acciones en cartera. El Directorio.
- Juan E. Della Croce, Abogado.

may. 5 v. may. 11

MÉDICOS DE ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 22/05/2023 a las 12:30 hs. 1º convocatoria y 14:00 hs. 2º convocatoria, a celebrarse en sede social, La Merced 383 de Ensenada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Apertura.
- b) Designación de accionistas para firmar el acta.
- c) Elección del directorio por el período estatutario.
- d) Se autoriza a Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad 13.423.677 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.
- e) Cierre.

Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades 19.550. Ensenada, 25 de abril de 2023. El Directorio.

Alejandra N. Aramburu de Tenti. Notaria.

may. 5 v. may. 11

BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 2 del mes de junio del 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Don Bosco e Hipólito Yrigoyen s/nro., Edificio de Usos Múltiples, Ensenada, Zona Franca La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 2) Cumplimiento del artículo 242, primer párrafo de la Ley 19.550.
 - 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
 - 4) Destino de las utilidades no asignadas al cierre de los Ejercicios mencionados, si las hubiere.
 - 5) Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
 - 6) Honorarios de Directores y Síndicos - Honorarios de Directores comprendidos en el artículo 261 in fine de la Ley 19.550 relativos a cada ejercicio.
 - 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes que integral el Directorio y Comisión Fiscalizadora.
 - 8) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
 - 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 10) Distribución de Cargos del Directorio.
 - 11) Justificación del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- Marcelo Javier Leite, Presidente.

may. 5 v. may. 11

LOS AVESTRUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 31/5/2023 a las 10 hs. en 1º convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Las Azucenas 181 de De La Garma, partido de Gonzales Chaves a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 - 2º) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos.
 - 3º) Consideración de la documentación a que hace referencia en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550. para el ejercicio cerrado el 30/6/2022
 - 4º) Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el Art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
 - 5º) Destino de los resultados del ejercicio.
 - 6º) Consideración de la gestión del directorio.
 - 7º) Fijación de número y elección de miembros que integrarán el directorio y que durarán en su cargo 3 años. 24/4/2023.
- El Directorio.

may. 8 v. may. 12

HOTEL LIBERTADOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., CUIT 30 57409300 3 en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2023 a las 19:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la Ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
 - 2) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
 - 3) Determinación de la cantidad de directores y elección de los mismos por tres años en reemplazo del actual, por finalización de mandato.
 - 4) Elección de un Síndico Titular por tres años en reemplazo del actual por finalización de mandato.
 - 5) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el art. 261 L.S.C. por el ejercicio finalizado el 31.12.2022 y autorización honorarios para el ejercicio en curso. Honorarios de la Sindicatura.
 - 6) Remuneración al Personal de Dirección Comercial.
 - 7) Asignación y distribución de Resultados del Ejercicio 2022.
 - 8) Firma del Acta. Tandil, 30 de abril de 2023. El Directorio.
- Lic. Luis María Cerone. Presidente.

may. 8 v. may. 12

LA CABAÑA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo de 2023 a las 18:00 hs. en la sede social de el Empresa, sita en Diego Armando Maradona N° 1122, de San Justo, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas, para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en el Artículo 234, Inc. I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia del ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Elección de siete (7) directores titulares, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

Se hace saber a los accionistas que la documentación a considerar se encuentra a su disposición en el domicilio de la Sociedad y que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con anticipación de ley. Sociedad Comprendida en el Artículo 299. Jorge Stegich, Presidente.

may. 8 v. may. 12

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 12.724

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14° inc. c) de la Ley 12724, ha resuelto convocar a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires para el día 30 de junio de 2023 a las ocho (8) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con quórum de 1/3 del total de representantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10° de la mencionada ley, a celebrarse en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal 74 n° 1463 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de autoridades de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos (2) representantes para firmar el acta de Asamblea.
- 3.- Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 4.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 5.- Consideración del presupuesto de gastos ejecutado en el año 2022. Reformulación del presupuesto del año 2023 y proyecto de presupuesto para el año 2024.
- 6.- Consideración Resolución de Consejo Directivo N° 3877.
- 7.- Consideración aplicación de la recaudación del 5 % de la Ley 13948.
- 8.- Consideración del Estudio Técnico-Actuarial.
- 9.- Consideración Resolución de Consejo Directivo N° 3900.
- 10.- Establecer el valor del caduceo y las pautas para su ajuste.
- 11.- Designación de los profesionales de la Zona II y Zona III, un titular, un suplente primero y un suplente segundo que completarán la terna que auditará los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.
- 12.- Consideración del Plan de Inversiones julio 2023 a junio 2024.
- 13.- Pautas para la fijación del cargo por administración del sistema establecido en el Régimen Especial de Capitalización para el año 2024.
- 14.- Fijación de las retribuciones establecidas en el artículo 9° inciso c) de la Ley 12724.

Nota: El tratamiento de los puntos 6 y 7 corresponden a la Asamblea Extraordinaria. ACTA C.D. N° 927. La Plata, 10 de marzo de 2023. Luis A. Calatroni, Contador Público, Sec. de Seguridad Social; Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

may. 9 v. may. 11

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 10.620

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Representantes a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad a lo prescripto en la Ley 10.620, Título II, Capítulo 4), Art. 52 inc. a) y 53 al 62 que se celebrará el día 30 de junio de 2023 en Diagonal 74 N° 1463, La Plata, a las catorce (14) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con quórum de 1/3 del total de representantes, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de autoridades de la Asamblea: Presidente, Secretario y dos Asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables al 31/12/2022.
- 4.- Consideración de la Memoria Anual del H. Tribunal de Ética al 31/12/2022.
- 5.- Fijación de pautas de carácter general para la confección del presupuesto anual de la Institución Ejercicio año 2024. Art. 64° inc. h) Ley 10.620.
- 6.- Código de Ética. Modificación del Capítulo 5. Publicidad, Publicaciones y Apariciones Públicas.
- 7.- Fijación de asignaciones compensatorias, según lo prescripto en el Art. 55° inc. e) de la Ley 10.620.

Nota: El tratamiento del punto 6 corresponde a la Asamblea Extraordinaria.

Acta C.D. N° 927. La Plata, 10 de marzo de 2023. Diana S. Valente, Contadora Pública. Hugo R. Giménez, Contador Público, Presidente.

may. 9 v. may. 11

EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Empresa Línea Siete S.A.T. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Camino Rivadavia y 130 sin nro., de Ensenada, el día 8 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre del 2022. Tratamiento del destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia y sus respectivas remuneraciones.
- 4) Fijación del número y designación de los nuevos miembros del Directorio por el término de un ejercicio.
- 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un ejercicio.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Entidad comprendida en el Art. 299 L.S.C. El Directorio. Diego A. Freijomil, Contador Público

may. 9 v. may. 15

GLC S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 29 de mayo de 2022 en calle 2 N° 1326 de La Plata a las 20 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Dos socios para la firma del acta.
- 2) Memoria y balance al 31/12/2022.
- 3) Consideración de los Resultados.
- 4) Honorarios directores.
- 5) Actualización registro de acciones.

No incluida artículo 299 LS. José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

may. 9 v. may. 15

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29/05/2023 a las 9:00 hs., en la sede social de la entidad sita en RN 9, Km 42.950, Ingeniero Maschwitz, Escobar, Bs. As. a fin para tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Explicación de las razones de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera de término;
- 3) Cons. de la documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1° de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022 y del informe del Consejo de Vigilancia;
- 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022 y su destino;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia;
- 6) Remuneración del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia en exceso del límite fijado por Art. 261 de la LSC;
- 7) Fijación del n° de Directores Tit. y Sup. Elección de los Dir. que finalizan su mandato;
- 8) Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia.

Sebastián Maidán, Abogada.

may. 9 v. may. 15

SOLO FRENOS REPUESTOS S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Socios de Solo Frenos Repuestos S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2023 a las 18 horas 30 minutos, segunda llamada 19:00 horas en forma presencial y/o virtual por medio de cualquier servidor zoom, de no mediar razones de impedimento, en el domicilio de Pelliza 2903, Olivos, P.B.A. conforme reglamentación dispuesta con anterioridad. Se remite a los socios toda la documentación respaldatoria vía email social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de Autoridades de la Asamblea; y dos personas presentes para firmar el acta;

- 2.- Lectura de Memoria y antecedentes relevantes de lo actuado.
 - 3.- Lectura y Aprobación de los Estados Contables Ajustados al 31 de diciembre de 2012.
 - 4.- Rendición de cuentas y actos realizados por los gerentes, período 2021-2022
 - 5.- Continuidad de los mismos.
- P. Poder Acevedo Osvaldo Daniel - DNI 8.077.805 - CUIT 20-08077805-9.

may. 9 v. may. 15

SOCIEDADES

H. AGUILERA Y H. SCHANZ

POR 5 DÍAS - Zarate. Hernan Ezequiel Aguilera, DNI 27.264.607, Hugo Lucas Daniel Schanz, DNI 31.116.764 y Martin Alfredo Castiglioni, DNI 24.301.283 integrantes de la sociedad bajo razón social. "H. Aguilera, H. Schanz y M. Castiglioni" dan a conocer el cambio de razón social a "H. Aguilera y H. Schanz", situada en domicilio social y legal en calle 19 de Marzo N° 454 de la ciudad de Zárate. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Hernan Ezequiel Aguilera, DNI 27.264.607. Hugo Lucas Daniel Schanz, DNI 31.116.764.

may. 8 v. may. 12

GRUPO MACHABONE S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 5 del 7/03/2023 renuncia al cargo de Administrador Titular la Sra. Melisa Rocío Machado Casabone, DNI 33.254.253, CUIT/CUIL 27-33254253-8, domiciliada en calle 20 de septiembre N° 840 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y al cargo de Administrador Suplente, el Sr. Ezequiel Eduardo Garcia Ogueta, DNI 29.442.601, CUIT/CUIL 23-29442601-9, domiciliado en La Pampa N° 735 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Se designan nuevos Administradores: Administrador Titular: Gonzalo Joaquín FAndiño Manchini, DNI 42.028.688, CUIT/CUIL 20-42028688-1, con domicilio real y especial en El Cano N° 5315; Administrador Suplente: Rodrigo Machado, DNI 38.320.858, CUIT/CUIL 20-38320858-1, con domicilio real y especial en calle 20 de Septiembre N° 840, PB "D", ambos domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

CONSTITUCIÓN ENTRE PANCHOS Y HAMBURGUESAS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio 1) Gastronomía: Dedicarse a la act. gastr., explot. de comerc. dedic. ala gastr., pudiendo comerc. en cualq. de sus etapas prod. de la indalimenticia, gastr., elab. y semi elab. de comidas, helados, bebidas serv. de catering, serv. para fiestas y eventos, comedores comerc., indust. y estudiantiles. toda otra act. anexa, derivada o análoga que direc. se vinc. con el obj., cualq. otro rubro de la rama gastr. y toda clase de art. y prod. alim., salón de fiestas y eventos. 2) Explot. de franquicias: nac. e internac. de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, compravta de art. de despensa y/o distrib y/o consignac. de comestibles, bebidas, carnicería, por mayor y por menor. podrá realizar las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, vtas., corresponsalías, admin., comisiones, representac, intermediac., import. y export. y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su obj. 3) Licitac. mediante la interven. en concursos de precios y licita pub. y/o priv. para la ejec. de obras y provisión de bienes y serv. relac. con su obj. 4) Logística: almacenam., depósito, embalaje y distrib. de bultos, paquetería y mercaderías en gral., relac. con el obj. 5) Fabr., comerc. de prod. y serv. alimenticios, acces., distrib., compra-vta, elementos y repuestos para la comerc. de prod. y serv. alim., su import. y export., de materias primas y prod. elab. destinados a la act. y toda activincluda con la prestación de art., relac. con la comerc. de prod. y serv. alimenticios en las distintas ramas relac. con el obj soc. Mercedes S. Kildal, Abogada.

CYMLUKRO 2022 CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 187 J.P.A. Legajo 269431. Camilo Eduardo Aredes profesión comerciante. Cierre de ejercicio 31/07. No está comprendida en el art. 299 de la ley 19550. Sergio G. Luboz. Contador Público.

EL MUNDO DEL ACERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 14/3/23. Gerentes: Daniele Jayson Edgar y a Bogado Walter Javier. Julio Querzoli, Contador Público.

SAMAC OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio de Publicación de SMAC Oeste S.A. del 18/4/2023. La denominación correcta es Samac Oeste S.A. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

RIDAO FREITAS AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario respecto observación realizada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 25/04/2023. 1) Se informa que se realizó Escritura Rectificatoria de Contrato Constitutivo y Estatuto social con fecha 02/05/2023, atento dicha observación realizada por la DPPJ, por la cual se indicó la necesidad de transcribir en forma completa el nuevo Artículo Tercero del estatuto social, a fin de adecuar el objeto social a la totalidad de observaciones

oportunamente realizadas, lo cual ha quedado debidamente transcrito en dicha escritura rectificatoria. Asimismo, dentro de dicho artículo tercero se elimina a través de esta nueva Escritura Rectificatoria, dentro del apartado "g) Mandatos", la frase referida a "custodia de valores". Todo lo cual ha sido debidamente redactado y consentido por los socios para ser presentado ante la DPPJ, a fin de proceder a la inscripción definitiva del contrato social y estatuto correspondiente. Eduardo Gastón Baudo. Abogado.

FAMILIA ALE PINTO S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 204 del 24/8/21 se constituye la sociedad Familia Pinto S.A, por esc. 213 de fecha 19/7/22 se cambia denominación a Malfa S.A. por esc. 317 del 16/9/22 se cambia denominación a Desarrolladora Alfa, por esc. 113 del 3/5/23 se reforma el Artículo Primero quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad anónima se denomina Familia Ale Pinto S.A. y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. El Directorio puede resolver el establecimiento de agencias sucursales o cualquier clase de representaciones dentro y fuera del país ". Soledad Sanguinetti, Abogada.

DISTRINEUM CHIVILCOY 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Compl. German Jesús Medici DNI: 31993277. Daniel Roque Bento, Contador Público.

GRUPO INNOVAR S.A.

POR 1 DÍA - Hoy Grupo Invbah S.A. complementaria. El día 20/4/2023 en Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires, Rep. Argentina, Andrés Iván Bevacqua, CUIT 20-32271354-2, y Lucas Barroso, CUIT 20-32978783-5, en carácter de Presidente y Vicepresidente del Directorio de "Grupo Innovar S.A." responden a las observaciones formuladas con fecha 21/3/2023 por la Dirección de Personas Jurídicas a la escritura 235 del 15/7/2022, a tal efecto, expresan: Reforma Estatuto: Que en lo que respecta a la denominación social, se observó que deberá adoptarse una nueva denominación social, por lo que vienen en este acto a cambiar la denominación sustituyéndolo por "Grupo Invbah S.A."; quedando redactado el artículo primero del Estatuto Social de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Grupo Invbah S.A." y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Katia M. Devizzi, Notaria.

LA ENTRADA S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/10/2020 se designa el siguiente directorio: Presidente Joyce Lucas Calcraft, CUIT 27-93715051-8, domic. Estancia La Adela, Vivorata, partido Mar Chiquita; Director Suplente Nicholas Senoner, CUIT 20-95018557-1, domic. Estancia La Adela, Vivorata, partido Mar Chiquita. Ignacio Pereda, Contador Público.

LOGIPORTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se rectifica el estado civil de los socios, siendo el siendo para el socio Gustavo Adolfo Wirzt, DNI N° 17242093, nacido el 12 de noviembre de 1964, CUIT/L 20-17242093-2, argentino, empresario, divorciado en primeras nupcias con María Verónica Charre, y con domicilio en De La Nación n° 1846 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires; el señor Santiago Wirzt, DNI 42676387, nacido el 03 de junio de 2000, CUIT/L 20-42676387-8, argentino, empleado, soltero y con domicilio en Lavalle n° 423 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Vanesa Gisela Cimenze, Contadora Pública.

REARTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión socios 16-2-2022 ratifica y rectifica texto "Artículo Segundo: La sociedad tiene un plazo de duración de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción registral. Asimismo, la sociedad continúa funcionando por subsanación" Carlos González La Riva, Abogado.

ROSAGRAC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Wanda Noelia Riedel, argentina, comerciante, nacida el 29/1/1987, soltera, DNI 32.420.364, Alberto Emanuel Riedel, argentino, soltero, nacido el 10/9/1992, comerciante, DNI 36.927.746, ambos domiciliados en Ruta Nacional 3, Km 54,500, San Esteban, partido Cañuelas. 2) 26/4/2023. 3) Ruta Nacional 3, Km 54,500, localidad de San Esteban, partido de Cañuelas. 4) Objeto: Explotación y administración de instalaciones deportivas, canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, rugby, tenis, paddle, básquet; y la enseñanza de los mismos. Organización de eventos, explotación y/o locación de espacios de recreación deportiva y social, esparcimiento, gimnasios. Explotación comercial del negocio de bar, cafetería, quiosco, confitería y restaurante. Explotación, elaboración, producción, compraventa por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios, embutidos, carnes, congelados, elaboración de helados, y bebidas, artículos de limpieza, golosinas y cigarrillos. 5) \$100.000. 6) 99 años. 7) Administración: directorio de 1 a 7 directores titulares e igual o menor número de suplentes, durarán 3 ejercicios. Presidente: Alberto Emanuel Riedel, Director suplente: Wanda Noelia Riedel. Fiscalización: según art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: presidente o vice en caso de vacancia o impedimento. 9) 31/12. Pablo M. Kenig. Escribano.

NPL LUGO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de asamblea del 28 de abril de 2023. 8.- Se acepta la renuncia del directorio y se designa

nuevo directorio: Presidente: Nicolás Pablo Luchessi DNI 30.728.555, CUIT 20-30728555-0, y Director Suplente: Sara Lia Mon, DNI 12.530.766, CUIT 27-12530766-9. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Por acta de reunión de directorio del 28/04/2023, se ratifican y aceptan los cargos por los que fue designado el directorio, en la asamblea realizada esa misma fecha. Francisco A. Tizzano. Contador Público Apoderado.

LASSOS AUTÓCTONOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19550 1) Socios: Miguel Angel Civitillo, argentino, nac. el 22/5/1967, DNI 18.481.410, CUIT 20-18481410-3, empresario, casado en primeras nupcias con Paula Marcela de León, con dom. en Eugenio Rebizo 1249, loc. Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.; y Alejandro Mario Canepa, argentino, nac. el 8/3/1953, DNI 10.361.978, CUIT 20-10361978-6, empresario, casado en primeras nupcias con María del Carmen Cabrera, dom. en Entre Ríos 851, loc. y partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Suscripción del contrato: 3/5/2023; 3) Denominación: "Lassos Autoctonos S.A."; 4) Domicilio Social: Nuestras Malvinas 548, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Hotelería y Gastronomía: Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificios propios o de terceros; B) Elaboración y Comercialización de Productos Alimenticios: Producir, elaborar, industrializar, fraccionar, envasar, compra y vender por mayor y menor, importar, exportar, distribuir toda clase de alimentos para el consumo humano, productos cárnicos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos de fruta, dulces y helados; C) Turismo: Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento, charters y traslados de contingentes turísticos. D) Representaciones: Representación, comisión, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial, con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía. E) Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, fraccionamiento y loteos de tierras, urbanizaciones, clubes de campo, cabañas, bungalow, como también inmuebles sujetos al derecho real de propiedad horizontal, y participación en fideicomisos de cualquier carácter. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6) Plazo de duración: 99 años desde inscrip. reg.; 7) Capital Social: \$400.000 representado por cuatro mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Dirección y administración: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mín. de 1 y un máx. de 5 Directores Titulares e igual número de Suplentes, siendo reelegibles y permanecerá en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 ejercicios; 9) Representación legal: Presidente: Miguel Angel Civitillo; Director suplente: Alejandro Mario Canepa; 10) Fiscalización: los accionistas; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de c/año. María Elin Giordano, Contadora Pública.

DIFORTE CICIARELLO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la asamblea de designación de autoridades fue el 30/3/22. Soledad Sanguinetti, Abogada.

NICOMATIFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Público 17/11/2022; Fabián Sergio Damp, argentino, DNI 16.681.614, CUIT 23-16681614-9, 25-03-1963, casado, comerciante, y Nicolás Matías Damp, argentino, DNI 37.020.320, CUIT 20-37020320-3, 28/8/1992, casado, comerciante, ambos con domicilio Perón y Alcorta s/n Country Club Pilar del Lago, lote 318, Presidente Derqui, Pilar, provincia de Bs. As.; "Nicomatifa S.R.L."; realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada o vinculada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitación pública o privada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación o exportación, fabricación, elaboración, consignación, distribución, financiación, confección, diseño, comercialización mayorista y/o minorista de todo tipo de productos textiles, tanto para de la industria textil y del vestido como para el comercio. Además calzados, indumentaria, bijouterie y artículos deportivos, y la elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras sintéticas, materiales ecológicos y demás componentes para la industria del calzado y textil, y bijouterie. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para la realización de todos los actos que directa o indirectamente conciernen a la consecución de los fines sociales, con capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y celebrar todos los actos no prohibidos por las leyes o por este contrato; \$300.000; Constitución N° 735, localidad San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Bs. As.; Gerencia plural, 2 integrantes, Fabián Sergio Damp y Nicolas Matías Damp, actuarán en forma individual o indistinta, por todo el plazo de duración de la sociedad, domicilio especial en la sede social; Sindicatura: se prescinde; 99 años; 31/10, María del Rosario Larrea, abogada autorizada en Inst. Público 17/11/2022. Patricia Elisabet Giallonardo. Contadora Pública.

PAMPA NAVAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Fecha de cierre de ejercicio 30/6. Maria Jimena Sliba, Contadora Pública Nacional.

ARRET PAN S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 112, Folio 472, Registro 9 Almirante Brown, Notaria Adscripta Maria Victoria Conde se hace saber la constitución: 1) Darío Fernando Palumbo, arg., nac. 18/10/1990, DNI 35.753.578, CUIT 20-35753578-7, comerciante, solt. H/Liliana Cabanas y Claudio Aldo Palumbo, dom. en Riego Núñez 996, Idad. Turdera, pdo. L. de Zamora,

Carolina Baibiene Ojam, arg., nac. 29/4/1994, DNI 38.301.138, CUIT 27-38301138-3, pastelera, solt., h/de Solange Ojam y Fernando Luis Pablo Baibiene, dom. en Intendente Ferrari 88, Adrogué, pdo. Alte. Brown, y el señor Sergio Eduardo Nequecaur, arg., DNI16.832.036, como apoderado de Luciano Nequecaur, arg., nac. 19/7/1992, DNI 36.938.263, CUIT 20-36938263-3, solt., h/Sergio Eduardo Nequecaur y Noemí Elsa Fagioli, en unión convivencial con Clarisa Gallo Martin, comerciante, dom. Cuyo 245, Llavallol, pdo. de Lomas de Zamora, todos pcia. Bs. As., que acredita con Poder esc. 343 del 18/9/2015, pasado ante Not. Ricardo Ezequiel Bruzone, Fº 1444, Reg. 9 de Alte. Brown, y Florencia Lopez Schneider, arg., nac. 22/6/1993, DNI 37.556.632, CUIT 27-37556632-5, Biotecnóloga, solt., h/de Nilda Silvia Schneider y Gustavo Javier López Gerber, dom. Austria 2163, 7º "A", CABA. 2) Fecha: 25/4/2023. 3) Razón Social: "Arret Pan S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Panadería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondin, flauta, flautita, miñón, Felipe, felipón y pan de fonda. Podrá, asimismo, elaborar y fabricar todo tipo de masa para galleta de campo, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés. Pastelería: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de masa para tortas, galletitas, con o sin sal, facturas, pan dulce, pre-pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. Compra y venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas y como actividad principal la elaboración artesanal de dichos productos. Cafetería: Mediante la explotación comercial del negocio de confitería, cafetería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, con atención en salón, local y envío a domicilio (Take away). Gastronomía: La explotación del rubro a través de la prestación de servicios integrales de toda clase de productos alimenticios, fabricación y elaboración de comidas, bebidas atención de comedores en lugares de trabajo, servicios de racionamiento en cocido y atención de comedores. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o este contrato. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en D.P.P.J.; 7) Capital Social: \$100.000 div. en 1000 acciones de \$100 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por Dario Fernando Palumbo, como Director Titular, y Carolina Baibiene Ojam como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente al señor Dario Fernando Palumbo. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2 del Artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) La Sociedad se disolverá: 1) Por las causales indicadas en el Artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19550; 2) Por el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla. 12) Sede Social y domicilio especial de directores en Mitre 1110 de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires. Maria Victoria Conde, Notaría.

SOLSTICE YL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 27/04/23 2) Shao Qian Li, DNI 18859306, 4/7/87, soltera, argentina, comerciante, Avenida Ruiz Huidobro 4049, CABA, y Jianqing Huang, DNI 95240928, 10/7/89, soltero, chino, comerciante, Deheza 2921, piso 7, departamento B, CABA., 3) Avenida Lope de Vega 2269, Villa Raffo, Tres de Febrero, pcia. de Bs. As. 4) Confiterías, casas de lunch, bares, restaurantes, cafeterías, comedores, franquicias, servicios de catering y eventos; elaboración de pizzas y/o empanadas y de toda clase de artículos y productos alimenticios, su distribución y transporte; como asimismo, podrá actuar como fiduciaria, fiduciante o beneficiaria en toda actividad anexa, derivada o análoga, que se vincule con el objeto. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) y 8) Gerente: Shao Qian Li con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12. 10) Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

PRIATOS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea g. ordinaria del 3/5/2023 se designó Directorio: Presidente: Esteban Ceballos y Directora Suplente: Yanina Mariel Amado. Leonardo Daniel Villegas, Escribano.

FRANKMA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio de Pub. del 18/4/2023. La correcta sede social es Eva Perón 3187, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

DOBLA CHAP S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. unan. 26/4/2023 se traslado domic. soc. a calle 13 e/122 bis y 123 N° 260, cdad. y pdo. Berisso, pcia. Bs. As. Ref. Art. 1º Estat. Soc.: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Dobla Chap Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad anónima que tiene domicilio social en la ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, República Argentina". Eugenio Harsanyi, Contador Público Nacional.

CALZADOS RUPIG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 12/4//23. 2) Federico Yesai Lomlondjian, DNI 40785287, 11/3/97, soltero, argentino, empresario; y Yolanda Beatriz Goggi, DNI 17636046, 28/11/65, casada, argentina, empresaria, ambos con domicilio Remedios de Escalada de San Martín 4146, CABA, 3) Avenida Bartolomé Mitre 3861, Caseros, Tres de Febrero, pcia. de Bs. As. 4) Fabricación, importación, exportación, modificación, reparación, reforma, logística y distribución de calzados, artículos de marroquinería, como así también sus materias primas, productos relacionados y prendas textiles. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) y 8) Gerente: Federico Yesai Lomlondjian con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/03. 10) Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

TEXTIL KODDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Luis Peña, DNI 10479594, 9/10/1952, argentino, casado, jubilado; y Noemí María Barnech, DNI 11703012, 17/1/1955, argentina, jubilada, casada, ambos domiciliados en Rossetti 470, Vicente López, Vicente López, pcia. de Bs. As. 2) 27/3/23. 3) Rossetti 470, localidad y partido de Vicente López, pcia. de Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, directamente o asociada a terceros a la manufactura, producción, confección, compra, venta, comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación y distribución de telas, tejidos, hilados de cualquier material, productos sintéticos, prendas de cuero, prendas de vestir en general, artículos e insumos de la industria textil y del vestido como así también la sastrería en general. 5) 99 años. 6) \$200.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Ricardo Luis Peña, Director suplente Noemí María Barnech, ambos domicilio especial sede social. Fisc.: Art. 55. 9) 31/12. Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

OLIVER FERRARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Oliver Ferrara S.R.L.: Por acta complementaria del 7/5/2019 se reforma Art. 4º del E.S.: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Servicios: de logística, almacenamiento y transporte. Comercial: compra, venta, distribución de todo tipo de inmuebles. Agropecuaria. Construcción. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

PROSERV S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60.- Por Acta de Asamblea del 17/4/2023 se resolvió: Designar como Presidente a Gustavo Andrés Favorito; y como Director Suplente a Fernando Nelson Casalla, ambos con domicilio especial en calle 8 N° 729, piso 2; quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, Notaria.

TERRA VERDE AGROINSUMOS S.A.

POR 1 DÍA - Por resolución de A.G.O. N° 9 del 18/11/2022 se designó por unanimidad nuevo directorio, a saber: Director Titular Único con el cargo de Presidente.: Sr Francisco F. Bauschen DNI 26.529.865; Director Titular Sr. Ignacio Bauschen, DNI 23.084.830, Director Suplente, Sr. Alejandro Cavagnaro, DNI 21.786.477. Domicilio especial constituidos todos en la calle Av. Vaccarezza N° 304 de Alberti, pcia. de Bs. As., República Argentina. Duración de cargos tres ejercicios. Jorge Daniel Ramos, Contador Público Nacional.

TREBOLARES RESERVAS FORRAJERAS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 2/11/2022 se designa nvo. Direc.: Direc. Direc. Pte.: Oscar Aníbal Dilema y Direc. Supl.: Agustín Dilema. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

SIGALES GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. (6/3/23). Cóny. Guillermo Daniel Sigales, 13/3/67, DNI 18326879; Andrea Virginia Calvo, 16/3/67, DNI 18153828; Octavio Sigales, 23/9/97, solt, DNI 40866335; María Guillermina Sigales, 9/10/90, solt., DNI 35338929, todos arg., empr., Teniente Espora 9987, loc. Pablo Podestá, pdo. Tres de Febrero. "Sigales Group S.R.L.", Teniente Espora 9987, loc. Pablo Podestá, pdo. Tres de Febrero, Bs. As., Dur. 99, des. 6/3/23. Obj.: Industrial. Comercial: Industrializ., fabric., compra, vta., permuta, comercializ., distrib., import. o export. de mater. p/la construc., cal, cemento, ladrillo o bloques premold., cerám., tejas, hierros, fibrocem., sanitario, revestim., broncearía, muebles, calefac., refriger., artef. y maquin., ejerc. de represent., mandatos, consign. y comis. Transp. de carga de materiales. Constructora: Construc. y vta. de edif. por el rég. de PH, construc. y compra vta. de inmueb. Construc. de obras, públ. o priv., por contratac. direct. o licitac., p/la construc. de viviendas, puentes, caminos y trabaj. del ramo de la ingen. o archit.; intermed. en la compra vta., administr. y explot. de bs. inmueb. prop. o de terc. y mandatos. Fiduciaria: Participar en fideicomisos, sea como fiduciante, fiduc., benefic. y/o fideicomisar.; suscribir contr. de fideicom.; aportar o recibir bs. en fideicom.; transmitir o adquirir el dominio fiduc.; adquirir o transmitir el dominio de bs muebles o inmueb. en el carác. que ejerciera en el fideicom., sea como fiducian., fiduc., benefic. o fideicomisar. Finan. (ex. op. L. Ent. Finan.). Cap. \$500.000. Adm. Gte. Octavio Sigales, indis. e ilimit. Fisc. soc. no gtes. Cie. 31/12. Araceli Lucia Bicaín, Notaria.

URBAN GROUP L34 S.A.

POR 1 DÍA - 1- Claudio de Rito, argentino, nacido el 23/8/1994, 29 años, DNI 37.928.474, soltero, empresario, domiciliado en calle 15 N° 230 piso 2 D de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y Christian Uriel

Altimari, argentino, nacido el 1/6/1993, 29 años, DNI 37.482.272, soltero, empresario, domiciliado en calle 143 Nº 307 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2. La Plata, 3/5/2023. 3. "Urban Group L34 S.A." 4. Calle 48 Nº 818 dpto. 7 A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5. A) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción y/o reparación y/o servicios de mantenimiento de edificios, fincas, casas y establecimientos industriales, por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas de construcción; obras civiles, eléctricas y sanitarias. El diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos habitacionales, country clubes, casas de campo, hotelería, apart-hoteles y su explotación, incluido el de tiempo compartido. Construcción de rutas, caminos, puentes, obras hídricas y cloacales. Tendido de redes de agua, gas y eléctricas. Ser proveedora del estado en los servicios de construcción que sean requeridos, siempre que no implique la explotación de concesiones públicas. B) Mandataria y representaciones. C) Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción. Fabricación, reparación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para hogares, automotores, industrias. Comercialización de herramientas, accesorios y repuestos relacionados con la industria de la decoración y construcción. D) Servicios: Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad constructora, mediante la administración de fideicomisos. E) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. F) Agropecuaria: Explotación de chacras, establecimientos de cría o invernada, engorde y toda otra actividad agrícola ganadera sobre inmuebles propios o arrendados. 6. 99 años. 7. Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000). 8. El directorio designado: Presidente: Claudio De Rito y Director Suplente: Christian Uriel Altimari. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10. 31 de diciembre. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

MERIVIAN S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio, Chivilcoy, 20/3/2023, sede social, Rivadavia, 118, Chivilcoy, Presidente, "Merivian S.A.", subsanar obs. convoca Asamblea Gral. Accionistas, 27/3/2023, orden día: 2) Aceptación Renuncia Maria Pilar Puchetta, 15/9/2022, subsanar obs. para inscribir designacion autoridades 30/9/2022, unánime. Autorización: se autoriza a la Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.385. Adriana Belgrano, Abogada.

SEGURSUSI SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Julio Cesar Duran, argentino, nacido el 14 de febrero de 1961, casado en primeras nupcias con Nelly Mercedes Zapillón, hijo de Domingo Nicolás Duran y de Rosario Esther Gambacorta, DNI 13.898.869, CUIT 20-13898869-5, Responsable Inscripto, con domicilio en calle Rondeau 379 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires y Juan Manuel Mujica, argentino, mayor de edad, nacido el 6 de abril de 1973, soltero, hijo de Manuel Mujica y Herminda Paniagua DNI 3957804, CUIT 20-22868528-4, monotributista, domiciliado en calle Francisco Magliotti 366 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, constituyen S.R.L. denominada Segursusi Seguridad S.R.L., domicilio legal prov. Bs. As., ciudad y partido de Salto, calle Rondeau 379. Objeto: a) Vigilancia y protección de bienes; establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones; b) Servicio de sistemas de alarma y seguridad electrónica, incluyendo entre otras actividades la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. La instalación y operación de todos los dispositivos tecnológicos aplicados a la seguridad incluyendo equipos de comunicaciones fijos y móviles; c) Servicios de custodios de personas, de instalaciones y de objetos en tránsito, conforme los requisitos de ley; d) Prestación de servicio de celadores; e) Servicios de estudios y planificación de seguridad privada y corporativa, incluyendo análisis, proyectos y asesoramiento en todos los niveles; f) Servicios de investigación; g) Servicio de transporte de caudales públicos y/o privados, incluyendo entre sus actividades el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras; h) Conformar institutos de capacitación para la formación y perfeccionamiento del personal afectado a la seguridad privada en todos los niveles desde el nivel básico hasta el gerencial, incluyendo trabajos de investigación específicos del área de seguridad; i) Servicio de seguridad informática; j) Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante vigiladores particulares del campo; k) Prestación de servicios de vigilancia con portación de armas, conforme los requisitos de ley; l) Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y/o saneamiento de oficinas, edificios, plantas industriales, ferrocarriles, aeronaves, buques, maquinarias, transporte en general, de trenes por medio de vapor, de decantadores, cámaras sépticas y equipos sanitarios varios, de cañerías y piso con equipo de alta presión de agua y/u otros, de tanques para combustibles y de calderas, de estructuras externas de edificios, de alfombras, de cortinas, desobstrucción de cañerías, corte de pasto y mantenimiento de parques y jardines, poda de árboles, ya sea en entidades públicas o privadas. Duración: 99 años. Capital: \$100.000, dividido en 100 cuotas de Pesos Un Mil cada una y con derecho a un voto por cada cuota. Capital suscripto 25 %. Administración ejercida por Julio Cesar Duran, designado como gerente de la sociedad. Fiscalización socios no gerentes. Cierre de ejercicio 31 de Diciembre. Marcelo Hugo Monaldi, Abogado.

MERIVIAN S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea, Chivilcoy, 27/3/2023, sede social, Rivadavia, 118, Chivilcoy, 100 % capital social, Presidente declara abierta sesión, orden día: 2) Aceptación renuncia de Maria Pilar Puchetta, fecha 15/9/22, accionista Alejandra Noemi Nacimiento, pone consideración renuncia de la Presidente, Maria Pilar Puchetta, el día 15/9/22, considerando omision acta asamblea del 30/9/22, renuncia aceptada por 100 % socios, aprueban gestión. Autorización: se autoriza a la

Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.385. Adriana Belgrano, Abogada.

MERIVIAN S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea, Chivilcoy, 2/9/2020, sede social, "Merivian S.A.", Rivadavia, 118, Chivilcoy, 100 % capital social, derecho 1 voto p/acción, Presidente declara abierta sesión, orden día: 2) Determinación número directores titulares, suplentes, elección; Presidente propone fijar, en 1, número directores titulares, 1 directores suplentes, designar Presidente: María Pilar Puchetta, arg., nac. 21/9/79, comerc., soltera, DNI 27.563.241, CUIT 23-27563241-4, dom. Alem, 263, Chivilcoy; Director suplente: Alejandra Noemí Nascimento, arg., nac. 24/6/83, soltera, DNI 30.258.689, CUIT 27-30258689-1, comerc., dom. Necochea, 292, Chivilcoy, aceptada por unanimidad, aceptan cargos, distribuyen cargos. Aprueban gestión Directorio saliente. Autorización: se autoriza a Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.385. Adriana Belgrano, Abogada.

BEERLOGQUIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 11/4/23, Se reforma el Art. 4º del contrato social quedando de la siguiente manera: "Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, y en el extranjero las siguientes actividades: A) Actividad Constructora: mediante la construcción demolición y refacción de edificios de cualquier natural, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general. B) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amueblamiento y limpieza y asesoramiento técnico al respecto. C) Comercial: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles como así también de bienes para la decoración y equipamiento de inmuebles. Administración: de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. D) Importación, exportación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias y actividades que se mencionan en este punto. E) Consultoría: Servicio de consultoría y representación y administración de terceros a nivel nacional e internacional. Prestación de servicios por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas: Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: Administración de contratos, consultoría de imagen, estudios e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento en recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. F) Desarrollo y servicios de medios de pago ya sean digitales, convencionales o alternativos. Las actividades mencionadas serán realizadas por profesionales con título habilitante para cada caso que así se requiera. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. G) Transporte: sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto". Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Abogado.

BARD ING BROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunión socios, Chivilcoy, 27/4/2023, dom. social, Gral. Frías, 242, Chivilcoy, Joaquín Oliver Ingouville Stork, socio gerente, Inés Ingouville, Francisco Ingouville, representado por su hijo Simón Ingouville, apoderado, amplias facultades vigentes, totalidad socios, 100 % capital social, unánime, Orden día: 1) Modificación Clausula 9º, Contrato constitutivo. 2) Autorización para diligenciar inscrip. ante D.P.P.J. Punto 1) socio gerente manifiesta necesario modificar cláusula 9º contrato constitutivo, fecha cierre ejercicio para el 30/6, aceptada por unanimidad, art. 9º) Ejercicio social cierra el 30/6, de cada año. Socio gerente encargado inscripción ante quien corresponda. Autorización: se autoriza a la Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.385. Adriana Belgrano, Abogada.

MERIVIAN S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio, Chivilcoy, 20/8/2020, Presidente, "Merivian S.A.", María Pilar Puchetta, considerar elección autoridades, vencido plazos actuales, convoca Asamblea Gral. Accionistas, para 2/9/20, sede social, Rivadavia, 118, Chivilcoy, unánime, orden día: 2) Determinación número directores suplentes y titulares, elección. Autorización: se autoriza a la Dra. Adriana Belgrano, DNI 10.209.385. Adriana Belgrano, Abogada.

DISTRIBUIDORA LUQUE-LUQUE DISTRIBUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Luque-Luque Distribuciones S.R.L. Socios: German Alberto Luque, Argentino, nacido el día 20/6/1987, DNI 33.467.966, con domicilio particular en calle San Martín 1445 de la ciudad de General Roca, provincia de

Río Negro y domicilio especial en calle Arrastúa 925 de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, de actividad comerciante y Andrea Paola Luque, argentina, nacida el día el 26/4/1982, DNI 29.417.550, con domicilio particular y especial en calle Arrastúa 925 de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, de actividad comerciante. Constitución: Instrumento Privado del 22/3/2023. Denominación: Luque-Luque Distribuciones S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, distribución, consignación, exportación, importación comercialización, depósito, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de alfajores, galletitas, chocolates, caramelos, cigarrillos y otros tipos de bienes de consumo de venta en kioscos o negocios. Industriales: Elaboración, armado o fraccionado de los artículos que comercializa. Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción. Capital: \$2.000.000. Dirección administración y representación: a cargo de los Socios los cuales revisten el carácter de Socios Gerentes. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Arrastúa 925, Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Autorizado según Instrumento Privado Contrato Social de fecha 22/3/2023. Tomas Sanchez. DNI 16.056.014.

IARITHU ESTÉTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv del 3/5/23 se reformo Art. 1º, denominación social "Iarithu Estética S.R.L.". Eduardo Abadie, Abogado.

MENIS PRODUCCIONES

POR 1 DÍA - Menis Producciones S.A. Acta A.G.O. del 17/4/23 modifica Objeto - Art. Tercero: Servicios: Explotación de gimnasios actividades deportivas, recreativas, explotación, salones, gabinetes, centros de belleza, peluquería, depilación, manicuría, spa, medicina estética. Producción, organización de fiestas, espectáculos, conciertos, fotografía y edición; provisión de alimentos y bebidas, vajilla, mobiliario y equipamientos; servicio de publicidad, prestación de servicios de limpieza. Comercial e industrial: negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; comercialización productos y artículos de la medicina estética Comercialización de billetes, tickets o entradas a los espectáculos y eventos. Constructora: Construcción, montaje, armado, instalación de todo tipo de construcciones e instalaciones, industriales, electromecánicas, trabajos del ramo de la ingeniería y de la arquitectura. Inmobiliaria: administración, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso la realización de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios y urbanísticos. Juan I. Fusé, Contador Público.

FG1 OPCIONES EN SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Socios: López Marcia Ximena, soltera, argentina, empresaria, DNI 38.849.532, domiciliado en Montevideo Nº 205, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 23-38849532-4 y Giménez Marta Inés, casada en primeras nupcias con López Hugo Raúl, argentina, comerciante, DNI 21.525.573, domiciliado en Montevideo Nº 205, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 27-21525573-0. Fecha Instrumento de Constitución: 24 de abril de 2022. Denominación: "FG1 Opciones en Servicios S.R.L.". Domicilio: Montevideo Nº 205, San Nicolás, del partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcción: fabricación, reparación, instalación y montaje de estructuras metálicas y otros. Servicio de diseño y ejecución soldaduras. Mantenimiento de maquinarias. Construcción de obras civiles. Instalaciones de alarmas, sistemas de seguridad. Reparaciones Navales; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo. No realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital: \$200.000, dividido en 20.000 cuotas de VN \$10 c/u, con derecho a un voto por cuota. Administración: López Marcia Ximena que reviste el carácter de Socio Gerente y durara todo el término de duración del contrato. Fiscalización: será ejercida por los socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 31 de marzo. Silvana S. Aguirre, Contadora Pública.

AGUAYSOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Aguaysol S.R.L. s/constitución. 1) Carlos Alberto Agustín Carpaneto, arg., 34 años, soltero, DNI 34851192, CUIT 20348511921, comerciante, domicilio Lastres 130 Santa Clara del Mar, y Nicolás Nahuel Carpaneto, arg., 30 años, soltero, DNI 20330170, CUIT 20373889076, comerc., domicilio Lastres 130, Santa Clara del Mar. 2) Inst. Privado 1/2/2023. 3) Mirador S.R.L. 4) Provincia de Buenos Aires. 5) Por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, a: Explot. parques diversiones, parques acuáticos, entretenimientos y espectáculos; b) Explot. y alquiler de cabañas, bungalows, departamentos, quinchos, parrillas, mesas, sillas, sombra, sombrillas y carpas, en parques de diversiones, parques acuáticos, entretenimientos y espectáculos; c) Intermed. reserva o locación serv. cualquier medio de transporte, serv. hoteleros en el país o en el extranjero; Organiz. de viajes carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados "tarifados", en el país o en el extranjero; recepción y/o asistencia turistas durante viajes y permanencia en provincia y/o en país; prestación de guías turísticas y despacho de equipajes; represent. agencias, compañías o empresas transporte, seguros y servicios de asistencia al viajero nacionales y/o extranjeras, a fin de prestar servicios antedichos; actuación como empresa mayorista de viajes de turismo, vendiendo propios productos, directamente o por intermedio de otras agencias, nacionales y/o extranjeras; d) promociones turísticas y publicitarias de cualquier índole para actividades desarrolladas por la empresa o por terceros; e) importación y exportación bienes necesarios para cumplimiento incisos a, b y c; f) prestación serv. de esparcimiento, recreativos, culturales y deportivos; g) venta por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, y venta al por menor artículos varios, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados; h) serv. expendio comidas y bebidas en bares, patios de comida, restaurantes, hamburgueserías, cafeterías y pizzerías, y en todo tipo de establecimientos gastronómicos; i) serv. expendio helados, j) serv. "fast food" y locales venta comidas y bebidas al paso; k) serv. expendio bebidas en bares; l) serv. de comercialización tiempo y espacio

publicitario; m) serv. de publicidad; n) serv. de diseño especializado; ñ) serv. traducción e interpretación; o) serv. representación e intermediación de artistas y modelos; p) serv. representación e intermediación deportistas profesionales; q) actividades profesionales, científicas y técnicas; r) serv. empresariales; s) serv. call-center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios; t) serv. organización convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivas; u) serv. agencias cobro y calificación crediticia; v) serv. recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios; w) serv. espectáculos artísticos y culturales; x) otros serv. espectáculos artísticos y de diversión; y z) otros serv. entretenimiento, serv. parques de diversiones, parques de juegos de agua y/o de actividades acuáticas y parques temáticos. 6) Plazo: 99 años desde inscripción en D.P.P.J. 7) \$1.000.000 dividido en 100 cuotas de \$10000 c/u. con derecho a 1 voto. 8) Gerencia Unipersonal por tiempo indeterminado: Carlos Alberto Agustín Carpaneto, constituye domicilio especial en la calle Tomás Guido 601 de Mar del Plata. 9) Org. Rep. Legal: Gerencia. 10) Cierre Ejercicio: 31/dic. Dr. Julio Martín Farias, Abogado.

FARMPLAT JAL S.C.S.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 2/5/23, Jorge Alejandro Villalba, nac. 5/2/89, dom. calle 150 N° 4833, Plátanos, ptdo. Berazategui, pcia. Bs. As. DNI 34.340.214, soc. comanditario, Jonatan Alexis Bonomo Suárez, arg., nac. 23/11/88, dom. Av. Gutiérrez N° 5351, Hudson, ptdo. Berazategui, pcia. Bs. As., DNI 34.305.329, soc. comanditario, ambos arg., empres. y solt., y Cecilia Gisele Bruno, arg., nac. 16/8/88, dom. 156 N° 1124, depto. 403 de Berazategui, ptdo. Berazategui, pcia. Bs. As., DNI 34.020.592, farmacéut. cas., soc. comanditado, constituyen Farmplat Jal S.C.S. Dom.: 149 esq. 48 N° 4906, de Plátanos, ptdo. de Berazategui, pcia. Bs. As. Dur.: 50 años. Objeto: habilit. y explot. de farmacia en calle 149 esq. 48 N° 4906, de Plátanos, ptdo de Berazategui, pcia. Bs. As. Comprav., consig., elabor., import. y export. de produc. farmacéut., medicin., aliment., produc. y deriv. Capital: \$50.000. Adm.: Dir. Técnico Soc. Comanditado. Cierre Ejerc.: 31/12. Rep. Legal Soc. comanditado: Cecilia Gisele Bruno. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

TRILOGY ANALYTICAL LABORATORY LATINOAMÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 23/12/22 Directorio y Acta 3/1/2023 A.G.O., Elección de los Integrantes del Directorio por el término de Tres Ejercicios de acuerdo a la Reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social. Es designado de común acuerdo el Sr. Dan Kaplan, DNI 17.286.285, CUIT 20-17286285-4, Casado, nac. 22/12/1964, químico, con domicilio en Río de Janeiro N° 2952, localidad de Don Torcuato, del partido de Tigre, provincia de Buenos Aires para ocupar el cargo de Director Titular/Presidente y la Sra. Vanesa Lamura, DNI 21.624.695, CUIL 27-21624695-6, casada, nac. 26/4/1970, con domicilio en Río de Janeiro N° 2592, localidad Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, para ocupar el cargo de Directora Suplente. Ambos aceptan el cargo y expresan que no se encuentran expuesto políticamente y que no poseen incompatibilidades e inhabilidades. Diego Sebastián. Raffa. Gestor.

OCEAN LIFE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Por escritura N° 83 del 21/4/2023. 1) Socios: Cristian Gastón Pelaia, argentino, nacido el 9/4/1985, DNI 31.687.577, CUIL 20-31687577-8, comerciante, soltero, hijo de Domingo Pelaia y María Estela La Verghetta, domiciliado en Pueyrredon 1652, Piso 7 B, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As.; Leandro Fabián Pelaia, argentino, nacido el 26/1/1983, DNI 30.306.414, CUIL 20-30306414-2, comerciante, casado en primeras nupcias con María Laura López, domiciliado en Acevedo 708, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As., Damián Eduardo Pelaia, argentino, nacido el 28/10/1977, DNI 26.057.456, CUIL 20-26057456-7, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Elizabeth Ares, domiciliado en Pueyrredón 519, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Bs. As. 2) Denominación: Ocean Life S.A. 3) Domicilio Social: Avenida Alsina N° 664, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, distribución, exportación, importación, elaboración y fraccionamiento de comestibles en general, pescados, mariscos, especias, condimentos, pastas, productos alimenticios envasados, aceites y encurtidos, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, bares, confiterías, restaurantes y afines. 3) Servicios de catering; 4) Explotación de concesiones gastronómicas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; y, 5) apertura de sucursales y franquicias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: \$2.500.000 integrado por 25.000 acciones de Cien Pesos valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera 33.333 acciones por Cristian Gastón Pelaia; 33.333 acciones por Leandro Fabián Pelaia; y 33.333 acciones por Damián Eduardo Pelaia. 6) Administración y Representación: Presidente: Leandro Fabián Palaia. Director Suplente: Damián Eduardo Pelaia por tres ejercicios, constituyendo domicilio en el de su representada. 7) Fiscalización: Accionistas. Sin síndico. 8) Cierre Ejercicio 31/12. Gastón Néstor Villar, escribano Adscripto al Registro 11 de Lomas de Zamora, autorizado en el instrumento citado.

CECOVOL CANNING S.A.

POR 1 DÍA - Cecovol Canning S.A.: Edicto rectificatorio: José Marcelo Incontrato, 29/5/73, DNI 23320183, casado, dlio. H. Yrigoyen 180; Daniel Alberto Baracat, 21/06/68, DNI 20278477, divorciado, dlio. San Martín N° 47, 7° piso, depto. A, ambos martilleros pcos., Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As., args. Dra Mercedes Conforti, Abogada.

CEREALES DON NINO S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGO del 31/7/21 designa Pte. Cesar Gastón Castillo y Dir. Sup. Ladislao Castillo. Juan Fusé. Contador Público.

VEREINIGT R.E.E. S.A.

POR 1 DÍA - 1. Ricardo Enrique Muller 12/11/48 DNI 07375617 La Paz 846 y Emmanuel Muller 20/04/84, DNI 31013239, La Paz 3738, ambos arg., casados, comerciantes de Villa Ballester Gral. San Martín 2. 20/04/23 3. Vereinigt R.E.E. S.A 4. 106 (La Paz) 3738, Villa Ballester, Gral. San Martín 5. Industrialización, Comercialización, piezas metálicas, plásticas, goma, tornería gral., instalaciones industriales. Representaciones, mandatos. Transporte de cargas grales. Inmobiliaria, administración inmuebles. Inversora financiera (Excluye Act. ley 21526) constructora obras públicas privadas 6. 99 años desd/Insc. 7. \$10.000.000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55° Pte. Ricardo E. Muller Dir. Sup. Emmanuel Muller 10. 30/6. Juan Fuse. Contador Público.

TRINACASH S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario, por Inst. Priv. del 3/5/2023. Se modificó el objeto, adecuándolo a la normativa vigente, suprimiéndose la ley 24.441 y se modifico el apartado. G) Industrial y comercial: la fabricación, elaboración, transformación, conservación, armado, ensamblaje, así como la compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, representación, importación o exportación de materias primas, productos semi elaborados o terminados, ya sean bienes o servicios destinados a consumidor final o no, de las siguientes industrias: textil, alimentaria, siderúrgica, metalúrgica, agraria, cementera, química, turística, forestal, naviera y/o automovilística. Felipe Gonzalez La Riva. Abogado.

RULОВI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio, que la correcta sede social es en Nuestra Señora de la Merced 5376, Caseros, Tres de Febrero, Bs. As. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

LUNALUZ CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 02/05/2023 se resolvió constituir la sociedad. Socios Vasquez Macarena Paula, argentina, empresaria, 26/03/1982, DNI 29.420.830, soltera, Rosario Vera Peñaloza 329, Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, Drovín Nestor Gabriel, argentino, empresario, 17/03/1973, DNI 23.248.632, soltero, Las Magnolias 2387, Federación, partido de Federación, provincia de Entre Ríos. Denominación Lunaluz Construcciones S.R.L., S. Social Rosario Vera Peñaloza 329, Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, Capital: \$200.000. Cierre de ejercicio: 30/04. Ojeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Construcciones en general ya sea públicas o privadas, Escuelas, Hoteles, Piscinas, Edificios, Dúplex, Triplex, Polideportivos, Clínicas, Hospitales, Centros Comerciales, Locales, Residencias Geriátricas, Casas Solares, Casas de Paneles solares, Casas Inteligentes, Centro de Rehabilitación, Reparación y Construcción de Aceras, Complejo de Spa, Cabañas, Bungalows, Natatorios, Alquiler de Baños químicos, Alquiler de Oficinas portátiles, Movimiento de suelo, Corralón de venta de Materiales de Construcción, Alquiler de Volquetes, Consultoría y Asesoría de empresas. Venta de Lotes, Venta de viviendas unifamiliares, Desarrollo Inmobiliario, Desarrollo Urbanístico. Alquiler de Maquinarias y herramientas, Herrería. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s Mandato con tiempo indeterminado. Gerente el socio Vasquez Macarena Paula, con datos que surgen del presente, domicilio especial en la sede social fijada según instrumento privado Constitutivo de fecha 02/05/2023, Rosario Vera Peñaloza 329, Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires. La fiscalización estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 Ley General de Sociedades. Norma Rosario Gavelini T° 353 F° 250 CPCECABA.

EXPRESO VILLA NUEVA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio n° 642 del 5/10/2022, la sociedad ha resuelto: Designar Presidente a Marcela Gomez; Vice-Presidente a Juan Hudz; Directores: Adriana Garcia, Mario Girardi, Ricardo Mensi, Sergio Calvo, Carlos Kibich; Directores Suplentes: Hernán Godoy y Ruben Conforti; Consejeros Titulares: Vicente Samblancat, Graciela Marta Ponce. Alejandro Citati, Consejeros Suplentes: Stella Barrichello, Alejandra Yaquinto, Adriano Prodan. Pablo Alberto Córca, Abogado.

ALTHISATI S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 26/9/2022 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Ach Juan Carlos, DNI 20.366.179, CUIT 20-20366179-8, dom. calle 154 N° 4275, localidad de Plátanos, partido de Berazategui, Bs. As.; y Dir. Supl.: Montenegro Yesica Yael, DNI 38.589.057, CUIT 27-38589057-0, dom. calle 152 N° 4231, localidad de Platanos, partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Víctor M. de Pol, Escribano.

DSF SOLUCIONES INTERNACIONALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. N° 38, Not. María Soledad Bonanni, int. reg. 442, cdad. y pdo. La Plata. 2) Sede: 494 N° 2407, esq. 19, Manuel B. Gonnet, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. D.P.P.J. 4) Capital: \$100.000 div. 100.000 acc. de \$1 v/n c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: Diego Jorge Stoichevich, arg., nac. 28/4/1979, DNI 27.236.271, CUIT 20-27236271-9, solt., comerc., domic. 115 N° 1431, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; y Sebastián Andres Fraysse, arg., nac. 28/12/1968, DNI 20.332.625, CUIT 20-20332625-5, solt., comerc., domic. 494 N° 2407, esq. 19, loc. Manuel B.

Gonnet, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 6) Objeto: A) Comerciales y de servicios: I) Vta. y distrib. de prod. alimenticios, aseo, limpieza: La explotac. de supermerc., autoserv., proveed., almacenes, kioscos, dietéticas y simil. Elab. y comercializ. de prod. alimentarios, de elab. prim. o ind., proa. y subprod. de origen animal y vegetal, frutos secos, vta. de bebidas con y sin alcoh.; elem. que se utilicen en el hogar, aseo pers., arts. de limp. de uso domést., electrod. y demás elem. del hogar y en geral. todos los prod. y mercad. que habitualmente se comercialice en supermerc. y/o autoserv. mayorist. y/o minorist., kioscos, almacenes, dietéticas y simil. La vta., distrib. y mantenim. de máq. de vta. automat. (agua, café, expended. de gaseos., vta. de bs. de consumo para máq. de vta. automat.). II) Ropa e indumentaria: Fabricac., manufact., vta., import. y export. de prendas de vestir, ropa e indum. en geral. y ropa de trab. III) Gastronomía: Explotac. comerc. del negoc. de bar restobar y confit.; barras y barman, despacho de beb. alcohol. y sin alcohol; IV) Químicos, pinturas y filtros: Import. y/o Export., Fabricac. y comercializ. de prod. quím., de aseo pers. y/o limpieza, pinturas, filtros, purificad. indust. B) Logística y distribución: La distrib. y comercializ. en todas sus formas, al por may. y men. de proa. aliment., electrónic., agropec. y de construcc., incluy. la realizac. de activ. relac. con la comercializ. a través de internet o cualq. ot. medio telemático. Prestar serv. de logíst. comerc. tanto en el ord. nac. como internac. Actuar como despach. de aduana; operad. en comerc. ext. C) Agropecuaria: Todo tipo de serv. rur. y aquell. relac. a estos. Explot. dir. o ind., por si o por terc. o para terc., de establecim. rurales agroganad. y/o forest. Explotac. de establecim. destin. a la prod. y vta. de todas las clases de prod. que integran la cadena agroaliment., plantac., cosecha, cría, envasado, distrib. D) Exportadora e importadora: De todo tipo de bs. y serv., de acuerdo a la legislac. vgte. Podrá realiz. activ. de import. y export. de elem., aparatos, artef. de tecnolog. y/o bs. de uso domést.. Import. y export. de cloro y demás prod. quím. tanto para aseo pers. como para limpieza y otros usos. E) Inmobiliarias: Adquisic., vta., permuta, explotac., arrendam. y administrac. de inm. urb. y rurales, incluid. todas las operac. comprend. en las leyes y reglam. sobre Prop. Horiz. F) Constructora y materiales de construcción: Construcc. y/o remodelac. de viviendas y edif. pcos. o partic., mdte. la ejec., admin., y realizac. de todo tipo de obras y serv.. Comp. y vta. por men. y may., distrib., fraccionam., import. y export. de toda clase de mat. y prod. relac. con la construcc. G) Ingeniería y diseño: Asesoram. Integr. para la organizac. y administ. de emp. en todas sus activ., producc., diseño y puesta en marcha. Proy., desarr., fabricac., instalac. y comercializ. de todo tipo de obras de ingeniería: Edif., instalac. civ. e indust.: Estudio, síntesis, desarr., diseño, operac. y optimizac. de proc. indust. Investig. y desarr. de nuevos proc., operac., equipos o prod. Planeac., proyec., armado, gerenciam. y mantenc. de obras de ingenier. Estudio de proy. y direcc. de obras de ingenier. y arquitect., instalac. complement. y su ingenier. Registrac. y explotac. de patentes, licenc., diseños, marcas, modelos indust. y sist. Proa. o de terc. y serv. H) Consultoría: La prestac., intercamb. y/u ofrecim. de serv. profes. científ. y técnic., relac. con el obj. soc., por medio de locac. de obra intelect. o de serv., para aconsejar, asesorar, dictam., informar, proponer, recomendar, sugerir en relac. a la activ. soc. Su cumplim. lo será dentro de los obj. societ., y cuando los trab. en relac. de la mat. o como consec. de las disposic. leg. vig., deban ser hechos por profes. con tít. habilit., serán realiz. por los respons. inscriptos en las mat. respectiv., atendiendo en todos los casos las disposic. vig.. I) Mandatarias: Realizac. de todo tipo de mandatos, comis. y consignac. relac. con los obj. previstos en los apart. preced. J) Financiera y fideicomiso: préstam. y/o aportes e invers. de capit. a partic. o soc.; realizar financiac. y operac. de créd. en geral. Financiam. de las operac. otorgando créd. con fondos prop. Otorgar y tomar préstam., avales y fianzas, con o sin gías. pers. o reales, a corto, mediano o largo plazo. Aportar capit. a pers. jcas. constit. o a constit. e invertirlo en la comp. vta. de tít. de créd. pcos. o priv., acc., debent. y oblig. negoc. en geral. Quedan excl. las operac. comp. en la ley de entid. financ. 21.526 o toda otra que req. el conc. del ahorro pco. Celeb. cont. de fideic. en térm. de lo disp. por el Cód. Civ. y Com. de la Nac., legislac. Vgte. y normas concord., pudiendo celeb. cualq. de los tipos de cont. de fideic., revistiendo la calid. de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria con excepc. de aquellos que la Ley de entid. financ. reservan para las citadas entid. K) Viajes y turismo: Mdte. la reserva, comp. vta. de estadías en hoteles y pasajes por cualq. vía, organizac., promoc., y realizac. de viajes turísticos de todo tipo en el país o en el extranj. para funcionar como emp. de viajes y turismo, organizac. de congreso y toda clase de activ. conexas con el turismo. Turismo Rural: Alq., construcc. y explotac. de activos vinculados a turismo rural, publicac., gestión. L) Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualq. tipo de licitac., pca. o priv., ante organismos de orden municip., provinc. o nac., entes autárq. y/o descentraliz. M) Publicitarias: Elaborac. de campañas de public., utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches, en la vía pca. N) Marcas y patentes: La explotac. de marcas y/o patentes de proa. y/o invenc.; prop. o de terc.; dando o recib. la actuac. como agentes y/o represent., dentro del país o del extranj. referidos a los ítems antes enunciados. O) Servicios aduaneros: Administ., contrat. y operar todo tipo de depósitos, galpones y demás infraestruct. ubicada en zonas francas. Ejecutar la consolidac., desconsolidac., fraccionam. y distrib. de todo tipo de prod. y el estibaje de carga, descarga y demás movim. de mercad., incluy. el manipuleo de contenedores y cargas grales. en cualq. estado o presentac. Realizar el almacenaje, conservac., exposic. y venta de todo tipo de mercad. prop. o de terc. tanto en el territ. aduan. geral. como en zonas francas. Ejercer representac. comerc. del ext. o de manufact. arg. para exportac. y cualq. otro tipo de representac., consignac., comis. y mandat. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 Direct. y el mismo o menor N° Supl., por 3 ejerc. 8) Se prescin. Sindic., Art. 55 y 284 L.G.S. 9) Presid.: Diego Jorge Stoichevich; Dir. Supl: Sebastián Andres Fraysse. 10) Repres. legal: Presid. o Vicepte. en su caso. 11) Cierre Ejerc.: 30/6. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

INNOVATIVE WATER CARE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios de fecha 21/04/2023 la sociedad resolvió (i) Aprobar el Cambio de fecha de Cierre de ejercicio social de Innovative Water Care Argentina S.R.L. y reformar el artículo decimo primero del Contrato Social, el cual deberá leerse en los siguientes términos: "Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: 1) el 5 % (cinco por ciento) hasta el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) A remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso; 3) El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su declaración." (ii) Aprobar el Cambio de Denominación Social de "Innovative Water Care Argentina S.R.L." a "Servicios Bioaguas S.R.L." y consecuentemente reformar el artículo primero del Contrato Social, el cual deberá leerse en los siguientes términos: "Primero: Bajo la denominación "Servicios Bioaguas S.R.L." continua funcionando la sociedad originalmente constituida con la denominación "Hickson Argentina S.A.", la que fuera modificada por "Arch Química Argentina S.A., posteriormente, luego de la transformación a sociedad de responsabilidad limitada por

"Arch Química Argentina S.R.L." y luego modificada a "Innovative Water Care Argentina S.R.L." La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." Francisco Chevalier Boutell, Abogado.

AG SIKUSI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 20/12/2022 se resolvió: (i) cambiar la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Buenos Aires, (ii) reformar el Artículo 1° del estatuto, que quedó redactado de la siguiente manera: "Nombre domicilio.- Artículo Primero: La sociedad se denomina "AG Sikusi S.A.", tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, constituida e inscripta originariamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en el país y en el extranjero." y (iii) fijar sede social en Calle 51, n° 771, partido de La Plata, localidad de La Plata, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en la República Argentina. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por la Asamblea del 20/12/2022. Sociedad incluida en el art. 299 inc. 2 de la Ley 19.550. Matías Detry, Abogado.

MORIMAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. n° 27 del 20/04/23 ante la Esc. Ana María Civitarese, Titular del Registro 12 de L. de Zamora, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria, donde consta la Renuncia de Leonardo Jesús Monasterio Herrera al cargo de Director Suplente. Por tal motivo, se designa a Sebastian Hector Buscemi como Director Suplente, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social. Mariana De Luca, Contadora Pública.

BLOSSOM ROSE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1 Irina Juana Suglia Katerynicz, 7/12/97, DNI 40471832, abogada, soltera; Mila Victoria Suglia Katerynicz, 13/1/99, DNI 41393559, escritora, soltera, Silvia Mabel Katerynicz, 6/11/70, DNI 21983507, casada, comerciante, todos dlio. Pte. Perón 1351, Pilar, Bs. As., args.; 2 Inst. Pco. 30/03/2023 3 Blossom Rose Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4 Concejal Justo Jose Sequeira 3766, de la localidad y partido de Ituzaingó, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: edición, impresión y comercialización de libros, folletos, revistas, editorial, comprar, vender, importar, exportar, producir libros, revistas y todo producto gráfico. Explotación de negocios de la fotocopiadora. Comercialización de artículos de librería. Compra y venta de espacios de publicidad; 6 99 años 7 \$150.000 8/9 Gte.: Silvia Mabel Katerynicz, por el término que dure la sociedad, art. 55°; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

BRANDANA INDUSTRIA METALÚRGICA JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 88 del 26/4/2023, pasada ante la Not. Marcela A. Muscariello Titular Reg. 10 partido de Junín, se constituyó una sociedad, denominada "Brandana Industria Metalúrgica Junín S.R.L.", domicilio social Santiago Matiazzi N° 1989 (Parque Industrial) ciudad y partido de Junín, prov. Bs. As. Socios: Jerónimo Nicolás Brandana, arg., nac. 6/8/1987, soltero, hijo de Rodolfo Alberto Brandana y Mara Elizabeth Ahumada, DNI 33.096.608, CUIT 20-33096608-5, comerciante, dom. Cte. Escribano N° 1577 Junín, Bs. As. e Iván Martín Montecelli, arg., nac. 9/7/1985, casado p/n con María Paula Finarolli, DNI 31.675.692, CUIL 20-31675692-2, ingeniero industrial, dom. Av. San Martín 1066, Junín, Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto social: A) Industrial y comercial: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, en comisión, consignación, distribución y comercialización de toda clase de columnas y torres de alumbrado. Como así también insumos, artículos, productos y mercadería en general. B) Inmobiliaria: compra, venta y locación de inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. Ejerciendo representaciones, comisiones o mandatos, C) Financiera: La Sociedad podrá realizar la financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. D) Transporte: El transporte nacional e internacional, por vía terrestre de cargas de mercaderías propia o de terceros en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, servicio de grúa, depósito y embalaje. E) Agropecuaria: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las actividades relacionadas con las operaciones agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. F) Construcción: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, refacción y demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de planos industriales, construcción y reparación de viviendas familiares, urbanas, rurales, oficinas y establecimientos industriales, construcción con modalidad de entrega de llave en mano. Además realizar toda actividad derivada y/o analógica que se vincule con el objeto, pudiendo realizar contratación directa de los servicios que se relacionen con el objeto social. Capital social: Administración: Socio Gerente: Jerónimo Nicolás Brandana por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Marcela A. Muscariello, Notaria.

SELL SERVICE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario instrumento privado 21/4/22, reformula Artículo Cuarto, suprimiendo apartado A y B de la redacción original publicado 24/6/2022, página 127 BO N° 29287 conservando texto y adecuando orden de las letras. Carlos González La Riva, Abogado.

KAZMARK ENTERTAINMENT GROUP Sociedad Extranjera

POR 1 DÍA - Reunión Directorio 10/6/22 unánime designa: Guillermo Willington, DNI 26.175.516, Plazo: 10 años. Andrea Jaime Irigoyen, Abogada.

MARZZI DESARROLLADORA CONSTRUCTIVA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Escritura Complementaria. Directorio: Presidente: Marcozzi Marcelo Ernesto, Director Suplente: Marino Juan Luis, 3 Ejercicios. Ampliatorio del art. 3 del Estatuto: Quedan excluidas las oper. de la ley de Ent. Financ. y todo aquella que req. el concurso del ahorro publ. Lilian Alejandra Servera, DNI 16012182, Contadora Pública.

TRANSPORTES LEVON S.R.L.

POR 1 DÍA - Escrituras: 29/9/22 y 31/12/22. Cesión de las 60 cuotas de Leonardo Carlanian a favor de: Carlos Oscar Carlanian, argentino, casado, comerciante, DNI 22227545, nacido el 29/4/71, domiciliado en Julio Besada 6082, Martín Coronado, pcia. Bs. As., 30 cuotas; y Diego Leonardo Carlanian, argentino, casado, comerciante, nacido el 1/12/72, domiciliado en Carlos Echagüe 1019, Villa Bosch, pcia. Bs. As., 30 cuotas. Por reunión de socios del 29/9/22 renuncia como gerente Leonardo Carlanian y se designa a Oscar Carlos Carlanian y a Diego Leonardo Carlanian, quienes aceptan el cargo y fija domicilio especial en Avenida Justo José de Urquiza 4775, 8º piso, Caseros, partido de Tres de Febrero, pcia. Bs. As. Gerson Gonsales, Abogado Autorizado.

ANEIROS VILASECA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado: 02/05/2023. Socios: Lucas Manuel Vilaseca, nacido 31/03/1985, casado, DNI 31.427.285, CUIT 20-31427285-5, domicilio Av. República 923, Junín, pcia. Bs. As., y Eva Narancic, nacida 30/11/1951, viuda, DNI 10.093.317, CUIT 27-10093317-4, domicilio Almafuerte 25, Arribeños, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. Denominación: Aneiros Vilaseca Repuestos S.R.L. Domicilio: General Chile 271, Arribeños, pcia. Bs. As. Objeto: fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos metálicos, y la prestación de servicio técnico en industrias y establecimientos relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Industrias manufactureras; b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de \$1.000 VN cada una, suscripto 100 %: Lucas Manuel Vilaseca, 500 cuotas equivalente a \$500.000, y Eva Narancic 500 cuotas equivalente a \$500.000, c/u integran 25 % en efectivo y saldo según plazo de ley. Gerente: Lucas Manuel Vilaseca, domicilio especial Av. República 923, Junín, Pcia. Bs. As. Cierre ejercicio: 31/12. Gabriel Ernesto Galdeano. Contador Público.

GRUPO NACAR LA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 25/04/23. Soledad Lorusso, 18/11/81, comerciante, DNI 29.211.616, 37 n° 802 U.F. 6, Santa Teresita, de La Costa, pcia. Bs. As.; Diego Lorusso, 04/11/77, técnico en informática, DNI 26.352.152, 2 n° 1.461 1° 10, Santa Teresita, de La Costa, pcia. Bs. As., divorciados, argentinos; Grupo Nacar La Costa S.R.L., 50 años, Sede: Av. Costanera n° 1.175/79 Santa Teresita, de La Costa, pcia. Bs. As.; Capital: \$200.000; Objeto: Hotelería y Turismo: Serv. de hotelería, confitería, restaurantes y lugares de esparcimiento, ferias, exposiciones; intermediación en la contratación de servicios hoteleros, de catering y/o comidas; Servicios: Organización de fiestas, concursos, presentaciones, promociones, campañas, publicidades, incluyendo animación, catering, sonido, vestuario. Servicio de clases de deportes acuáticos y alquiler y/o venta de carpas, salones, vajilla, mobiliario Explotación de gimnasios. Inversora: Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios. Mandataria y representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones. Constructora e inmobiliaria: Construcción y/o reparación y/o serv. de mantenimiento de edificios, fincas, casas y est. industriales, compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo tipo de transmitir el dominio o su uso o goce. Importación y exportación: De bienes de consumo y capital para el desarrollo de su objeto y aquellos prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Gerentes: Ambos socios; Representación: Gerente; Adm.: Uno o más socios por el plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 30/06. Carlos Berutti, Contador Público.

ALUMAL HERDICE CERVECERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Ampl.: Cierre ej. 31/12. Daniel Roque Bento, Contador Público.

FEIGE'S CANDY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Osvaldo Feige, divorciado, 20/1/63, comerciante, DNI 16.427.254, 8 n° 1216, Alan Dionel Feige, soltero, 25/9/91, DNI 36.511.920, maestro mayor de obras, 60 n° 391 y Egle Oriana Feige, soltera, 9/5/96, DNI 39.284.887, comerciante, 59 n° 482, todos argentinos, de la ciudad y partido La Plata pcia Bs. As., 2) 28/04/2023, 4) calle 169 n° 1328 e/15 y 16 ciudad y partido Berisso. 5) Fabricación y venta de productos de panadería y confitería, explotación de establecimientos gastronómicos, explotación, comercialización, administración y desarrollo de marcas vinculadas con el rubro gastronómico. Textil la industrialización, fabricación, diseño, transformación, importación, exportación, cualquier forma de comercialización de todo tipo de telas, prendas de vestir. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$500.000. 8) Pte.: Sergio Osvaldo Feige, y Dir. Sup. Alan Dionel Feige. 3 ejerc.1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente.10) 30-09 de cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

VACRI AG S.R.L.

POR 1 DÍA 1) Cristian Abel Gonzalez, argentino, titular del documento DNI N° 30.756.748, de estado civil soltero, Lic. Adm. de Empresas; Vanina Rosalía Gonzalez, argentina, DNI N° 28.445.757, casada, Ingeniera en Alimentos, y Abel Aníbal Gonzalez, argentino, DNI N° 11.597.245, casado, comerciante, todos con domicilio en la calle José Marín 2844, Sáenz Peña, loc. Tres de Febrero, prov. Buenos Aires. 2) Denominación Vacri AG, 3) Sede social: Avda. América 506, dpto.: 2F, Sáenz Peña, loc. de Tres de Febrero, prov. Buenos Aires 4) Objeto: a) Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, instalación de artefactos y muebles, pintura de inmuebles en forma total o parcial, y servicio de arenado, pulido y pintura de pisos y tareas afines; b) El estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de tareas de refacción, mejora, remodelación de inmuebles, y en general todo tipo de reparación de edificios incluyendo el asesoramiento técnico a profesionales y terceros; c) La representación de fábricas de pintura, sus derivados, accesorios y herramientas para el ramo; d) La compra, venta e importación y exportación de insumos, pinturas y revestimientos propios de la industria de la pintura, e) el alquiler y compra de máquinas industriales para la realización de trabajos de pintura; f) compra y alquiler de inmuebles para el desarrollo de las actividades precedentes. 5) Duración: 99 Años. 6) Capital: \$600.000. 7) Adm. y representación: a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no y por el término de la duración de la sociedad. 8) Cierre ejercicio: 31/12 9) Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura por no encontrarse en los supuestos del Art. 299. Será ejercida por los accionistas. 10) Gerente: Cristian Abel González. Dom. especial: José Marín 2844, Sáenz Peña, loc. Tres de Febrero, prov. Buenos Aires. 11) Constitución documento privado 3/2/2023. Diego R. Cosentino, Abogado Autorizado.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 82-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-03989005-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto a la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión;

Que la Gerencia de Control de Concesiones remitió a EDES S.A. la NO-2022-37787367-GDEBA-GCCOCEBA, a través de la cual solicitó, por expresa instrucción del Directorio del Organismo (ME-2022-283896-GDEBA-SEOCEBA y PV-2022-34240276-GDEBA-SEOCEBA) "...que, en el plazo máximo de cinco (5) días de recibida ésta, informe respecto de: (i) el lugar de emplazamiento con base permanente (ciudad/localidad), dentro de su área de concesión, del Centro de Atención Telefónica (call center) de esa Distribuidora, (ii) la cantidad de operadores asignados a la atención telefónica en dicho centro, debiendo diferenciar entre recursos humanos propios y ajenos, (iii) el/los números de contacto telefónico, así como (iv) todo otro dato relevante que habilite una planificación eficiente de auditorías sobre los mismos; ello todo, bajo apercibimiento de instar la instrucción de un sumario por incumplimiento al deber de información. (orden 4);

Que ante la intimación cursada, la Distribuidora realizó una presentación manifestando, entre otras consideraciones, que "... la operación y atención del Centro de Atención Telefónica de EDES se está realizado en su totalidad bajo la modalidad remota y virtual, sin que ello haya afectado y/o afecte en modo alguno la calidad del servicio brindado...", agregando que "...dentro del área de concesión de EDES no existe ninguna empresa que provea los servicios de atención telefónica por cuanto la obligación impuesta por el art. 4.3 del Subanexo D - Normas de calidad del servicio público y sanciones- en cuanto requiere que dicho centro se encuentre ubicado geográficamente, deviene materialmente de imposible cumplimiento (art. 955 y ccds CCC) ..." (orden 5);

Que asimismo explicó que "...el Centro de Atención Telefónica está implementada en la nube mediante Huawei Cloud Argentina, tanto en lo referente a la recepción/generación de llamadas (discador), así como también del acceso a la aplicación del Sistema Comercial (CRM). Las máquinas virtuales que se utilizan para acceder al Sistema Comercial tienen un back-up diario y una réplica semanal en Cloud en Santiago de Chile...", y adicionalmente expuso que "...el equipamiento de recepción/generación de llamadas (discador) para situaciones de contingencia en la nube, se encuentra duplicado y activo en las instalaciones del Sitio Alternativo, las cuales cuentan en su sala de servidores de alimentación eléctrica alternativa por UPS que permite mantener en servicio los servidores por un plazo de 15 minutos, más un generador diesel con 16 horas de autonomía con tanque lleno...";

Que finalmente, la Distribuidora informó que "...El Centro de Atención Telefónica cuenta con un equipo de 18 operadores, 2 personal de Back Office, 1 de Capacitación, 1 Supervisor, 2 GTR (Reportería - Gestión en Tiempo Real) y 1 de auditoría, capacitación y control externo, así como también un equipo de 20 operadores adicionales capacitados, los cuales cubren las indisponibilidades normales y habituales del equipo de operadores (licencias o enfermedades), así como también en caso de contingencias en la red derivadas de cuestiones climáticas o producto de instalaciones fuera de servicio intempestivas..." y que "...tanto los operadores como todo el equipo abocado a la gestión son personal tercerizado, siendo coordinados por un jefe que es personal propio de la Distribuidora...";

Que, a partir de las instrucciones impartidas por el Directorio, a través del ME-2022-40053703-GDEBA-SEOCEBA, obrante en el EX-2022-37981338-GDEBA-SEOCEBA, que sirve como antecedente en las presentes actuaciones, la Gerencia de

Control de Concesiones giró los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios para su intervención (orden 6);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, la misma realizó un informe al Directorio estimando que "...debería previamente expedirse la Gerencia de Control de Concesiones respecto de los incumplimientos incurridos por cada una de las Distribuidoras..." (orden 7);

Que el Directorio de OCEBA tomó conocimiento del precitado informe e instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios que inicie actuaciones sumariales, debiendo requerir de la Gerencia de Control de Concesiones el respectivo informe técnico (orden 8);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, previo a la instrucción del sumario, giró las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones "...a efectos de que informe respecto de los incumplimientos incurridos por cada una de las Distribuidoras..." (orden 9);

Que, a partir de lo requerido, la Gerencia de Control de Concesiones informó que, a "prima facie", en el caso de EDES S.A. se verificaron apartamientos a lo previsto por el Art. 4.3, del Subanexo D del Contrato de Concesión, y remitió los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 10);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud de lo informado precedentemente, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Concesión, Subanexo D, puntos 4.3 y 4.1, incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran el citado incumplimiento (orden 17);

Que al respecto, el citado Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en su punto 4. "Calidad del Servicio Comercial" establece, entre otras cuestiones, que "...La atención comercial dispensada por EL DISTRIBUIDOR, deberá brindarse entre otros medios, a través de un servicio de atención telefónica gratuita (call-center), que deberá contar con personal propio o ajeno, con base permanente, debidamente capacitado en materia eléctrica. Asimismo, dicho centro de atención telefónica deberá ubicarse geográficamente en su área de concesión, salvo autorización expresa del Organismo de Control para su ubicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de EL DISTRIBUIDOR. La prestación de dicho servicio de atención telefónica, deberá contar con número suficiente de operadores, quienes deberán encontrarse en condiciones de suministrar en forma inmediata, información relacionada con el servicio eléctrico, como así también las relativas a las consultas puntuales de los usuarios y en especial la referida a las interrupciones de suministro o afectaciones a su continuidad y calidad. Sin perjuicio de las condiciones mínimas enunciadas, el Organismo de Control regulará los distintos aspectos del servicio de atención telefónica de EL DISTRIBUIDOR y auditará su desempeño, a su sola iniciativa y en todo momento que así lo determine..." (punto 4.3);

Que, asimismo, el citado Contrato y Subanexo en el punto 4.1, tercer párrafo, determina que: "...Las faltas a la atención comercial forman parte de un sistema de sanciones complementarias, y las mismas constituirán agravantes en forma sucesiva...";

Que, además, el Contrato de Concesión Provincial dispone en su Artículo 39 que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que es menester destacar, como antecedente, la Resolución OCEBA N° 271/2012, la que en su Artículo 1º ordenó "...a las Distribuidoras Provinciales y Municipales, que se encuentren en Etapa de Régimen, que implementen en su Centro de Atención Telefónica a los Usuarios, una línea de atención gratuita para todo tipo de reclamos que pudieran presentar los usuarios del servicio público de electricidad, dentro de su ámbito de concesión, que garantice el efectivo cumplimiento de las exigencias legales a la información adecuada y veraz y al trato equitativo y digno, en condiciones de igualdad y no discriminación...";

Que de los considerandos de dicha Resolución surge que la exigibilidad de la línea de atención tuvo como base normativa los Artículos 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 4 y 8 bis de la Ley 24.240, 67 inciso c) de la Ley 11.769, 10 inciso f) de la Ley 13.133 y punto 4 del Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que, en ese Acto administrativo se destacaron los fundamentos fácticos que dieron sustento a la instauración de la línea telefónica, entre los que pueden leerse que en la mayoría de los casos, los usuarios denunciaban situaciones relacionadas con la calidad técnica y comercial del servicio público de electricidad y en general, con deficiencias en la prestación de dicho servicio, tales como anomalías en la vía pública que derivaban en situaciones de peligro para la seguridad de las personas, bienes y animales, como así también y entre otras cuestiones, denuncias sobre contingencias vinculadas al riesgo propio de la empresa;

Que siguiendo tales lineamientos, se señaló que el Centro de Atención Telefónica era el primer vínculo temporal frente a las contingencias del servicio que unían al usuario con el prestador y le permitía expresarse, denunciar, reclamar o solicitar la solución de los problemas que podían presentarse, y se agregó que considerando la importancia para la recepción de reclamos, solución de deficiencias y mecanismos de información, el Centro de Atención Telefónica debía enmarcarse en un proceso de mejora continua tendiente a su desarrollo, mayor eficiencia y atención personalizada, con localización dentro del área de exclusividad zonal de la Distribuidora;

Que la conducta que se imputa a EDES S.A. es la instalación del Centro de Atención Telefónica fuera de su área de concesión, sin cumplir lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3 de la Ley N° 11.769, se encuentra el de "...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes..." (inc. a);

Que, en consonancia con ello, el Artículo 62 de la citada Ley determina, entre las funciones del Organismo de Control "... Defender los intereses de los usuarios... (inc. a) y "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias..." (inc. b);

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, el Directorio de este Organismo de Control estimó pertinente iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión, conforme lo establece el punto 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 84-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-12033244-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto a la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión;

Que la Gerencia de Control de Concesiones remitió a EDEN S.A. la NO-2022-37787743-GDEBA-GCCOCEBA, a través de la cual solicitó, por expresa instrucción del Directorio del Organismo (ME-2022-283896-GDEBA-SEOCEBA y PV-2022-34240276-GDEBA-SEOCEBA), "...que, en el plazo máximo de cinco (5) días de recibida ésta, informe respecto de: (i) el lugar de emplazamiento con base permanente (ciudad/localidad), dentro de su área de concesión, del Centro de Atención Telefónica (call center) de esa Distribuidora, (ii) la cantidad de operadores asignados a la atención telefónica en dicho centro, debiendo diferenciar entre recursos humanos propios y ajenos, (iii) el/los números de contacto telefónico, así como (iv) todo otro dato relevante que habilite una planificación eficiente de auditorías sobre los mismos; ello todo, bajo apercibimiento de instar la instrucción de un sumario por incumplimiento al deber de información..." (orden 4);

Que ante la intimación cursada, la Distribuidora realizó una presentación manifestando, entre otras consideraciones, que "... la operación y atención del Centro de Atención Telefónica de EDEN se está realizado en su totalidad bajo la modalidad remota y virtual, sin que ello haya afectado y/o afecte en modo alguno la calidad del servicio brindado...", agregando que "...dentro del área de concesión de EDEN no existe ninguna empresa que provea los servicios de atención telefónica..." (orden 5);

Que, asimismo, explicó que "...el Centro de Atención Telefónica está implementada en la nube mediante Huawei Cloud Argentina, tanto en lo referente a la recepción/generación de llamadas (discador), así como también del acceso a la aplicación del Sistema Comercial (CRM). Las máquinas virtuales que se utilizan para acceder al Sistema Comercial tienen un back-up diario y una réplica semanal en Cloud en Santiago de Chile...", y adicionalmente expuso que "...el equipamiento de recepción/generación de llamadas (discador) para situaciones de contingencia en la nube, se encuentra duplicado y activo en las instalaciones del Sitio Alternativo, las cuales cuentan en su sala de servidores de alimentación eléctrica alternativa por UPS que permite mantener en servicio los servidores por un plazo de 15 minutos, más un generador diesel con 16 horas de autonomía con tanque lleno...";

Que finalmente, la Distribuidora informó que "...El Centro de Atención Telefónica cuenta con un equipo de 29 operadores, 6 Back Office, 2 Supervisores, 1 GTR (Reportería - Gestión en Tiempo Real) y 2 analistas de calidad, así como también un equipo de 20 operadores adicionales capacitados, los cuales cubren las indisponibilidades normales y habituales del equipo de operadores (licencias o enfermedades), así como también en caso de contingencias en la red derivadas de cuestiones climáticas o producto de instalaciones fuera de servicio intempestivas..." y que "...Tanto los operadores como todo el equipo abocado a la gestión son personal tercerizado, siendo coordinados por un jefe que es personal propio...";

Que el Directorio de este Organismo de Control, tomó conocimiento de la presentación efectuada por EDEN S.A., en respuesta a la nota NO-2022-37787743-GDEBA-GCCOCEBA, mediante la que remite información relativa a los centros de atención telefónica, y decidió "...que, en caso de verificarse el apartamiento de lo previsto en el artículo 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, se giren los antecedentes a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a efectos que se inicien las actuaciones sumariales..." (orden 6);

Que atento lo instruido, y habiéndose verificado "prima facie" apartamientos a lo previsto en el artículo 4.3, del Sub Anexo

D del Contrato de Concesión, la Gerencia de Control de Concesiones giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para su intervención (orden 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud de lo informado precedentemente, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Concesión, Subanexo D, puntos 4.3 y 4.1, incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran el citado incumplimiento (orden 9);

Que al respecto, el citado Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en su punto 4. "Calidad del Servicio Comercial" establece, entre otras cuestiones, que "...La atención comercial dispensada por EL DISTRIBUIDOR, deberá brindarse entre otros medios, a través de un servicio de atención telefónica gratuita (call-center), que deberá contar con personal propio o ajeno, con base permanente, debidamente capacitado en materia eléctrica.- Asimismo, dicho centro de atención telefónica deberá ubicarse geográficamente en su área de concesión, salvo autorización expresa del Organismo de Control para su ubicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de EL DISTRIBUIDOR. La prestación de dicho servicio de atención telefónica, deberá contar con número suficiente de operadores, quienes deberán encontrarse en condiciones de suministrar en forma inmediata, información relacionada con el servicio eléctrico, como así también las relativas a las consultas puntuales de los usuarios y en especial la referida a las interrupciones de suministro o afectaciones a su continuidad y calidad.- Sin perjuicio de las condiciones mínimas enunciadas, el Organismo de Control regulará los distintos aspectos del servicio de atención telefónica de EL DISTRIBUIDOR y auditará su desempeño, a su sola iniciativa y en todo momento que así lo determine..." (punto 4.3);

Que asimismo, el citado Contrato y Subanexo en el punto 4.1, tercer párrafo, determina que: "...Las faltas a la atención comercial forman parte de un sistema de sanciones complementarias, y las mismas constituirán agravantes en forma sucesiva...";

Que además, el Contrato de Concesión Provincial dispone en su Artículo 39 que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que es menester destacar, como antecedente, la Resolución OCEBA N° 271/2012, la que en su Artículo 1º ordenó "...a las Distribuidoras Provinciales y Municipales, que se encuentren en Etapa de Régimen, que implementen en su Centro de Atención Telefónica a los Usuarios, una línea de atención gratuita para todo tipo de reclamos que pudieran presentar los usuarios del servicio público de electricidad, dentro de su ámbito de concesión, que garantice el efectivo cumplimiento de las exigencias legales a la información adecuada y veraz y al trato equitativo y digno, en condiciones de igualdad y no discriminación...";

Que de los considerandos de dicha Resolución surge que la exigibilidad de la línea de atención tuvo como base normativa los Artículos 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 4 y 8 bis de la Ley 24.240, 67 inciso c) de la Ley 11.769, 10 inciso f) de la Ley 13.133 y punto 4 del Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que, en ese Acto administrativo se destacaron los fundamentos fácticos que dieron sustento a la instauración de la línea telefónica, entre los que pueden leerse que en la mayoría de los casos, los usuarios denunciaban situaciones relacionadas con la calidad técnica y comercial del servicio público de electricidad y en general, con deficiencias en la prestación de dicho servicio, tales como anomalías en la vía pública que derivaban en situaciones de peligro para la seguridad de las personas, bienes y animales, como así también y entre otras cuestiones, denuncias sobre contingencias vinculadas al riesgo propio de la empresa;

Que siguiendo tales lineamientos, se señaló que el Centro de Atención Telefónica era el primer vínculo temporal frente a las contingencias del servicio que unían al usuario con el prestador y le permitía expresarse, denunciar, reclamar o solicitar la solución de los problemas que podían presentarse, y se agregó que considerando la importancia para la recepción de reclamos, solución de deficiencias y mecanismos de información, el Centro de Atención Telefónica debía enmarcarse en un proceso de mejora continua tendiente a su desarrollo, mayor eficiencia y atención personalizada, con localización dentro del área de exclusividad zonal de la Distribuidora;

Que la conducta que se imputa a EDEN S.A. es la instalación del Centro de Atención Telefónica fuera de su área de concesión, sin cumplir lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3 de la Ley N° 11.769, se encuentra el de "...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes..." (inc. a);

Que en consonancia con ello, el Artículo 62 de la citada Ley determina, entre las funciones del Organismo de Control "... Defender los intereses de los usuarios... (inc. a) y "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias..." (inc. b);

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, el Directorio de este Organismo de Control estimó pertinente iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión, conforme lo establece el punto 4.3 del

Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 13/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 85-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto Nº 1.868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04, la RESOC-2022-376-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2020-05090589-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-376-GDEBA-OCEBA (orden 28);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en la ciudad de Mar del Plata, durante el día 5 de febrero de 2020..." (orden 23);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 18 de agosto de 2022, cuestionó la misma el 1º de septiembre del mismo año (ordenes 25 y 28);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no acompañó prueba suficiente para configurar el eximente de responsabilidad, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 29 y 31);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 39 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley Nº 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V), Subanexo "D" punto 3.1) 5.1) 6.2) y el Decreto-Ley Nº 7647/70 (art 89 y ss y ccds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que de la presentación recursiva surge que la misma fue interpuesta en término (v. notificación del orden 25 -18/08/22- y constancia de e- mail en archivo embebido al orden 28 -01/09/22-, conf. art. 89 del Decreto Ley Nº 7647/70); el que además se encuentra fundado, por consiguiente, deviene admisible...";

Que, en relación a la prueba, manifestó que "... la documentación aportada (listado de casos invocados - orden 4- e información periodística de medios locales -orden 5 a 7-), no resulta como prueba técnica suficiente a los efectos de configurar el eximente de responsabilidad - caso fortuito o fuerza mayor- incoado...";

Que el Órgano Asesor expresó que "...los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 15), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte...";

Que, asimismo, agregó que "...la concesionaria resulta responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de "caso fortuito" o "fuerza mayor" que invoca como eximente de responsabilidad (conforme criterio Expedientes Nº 2429-1142/11, Nº 2429-1856/12 y 2429-1467/12)...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo) ...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto-Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto Nº 1.868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) contra la RESOC-2022-376-GDEBA-OCEBA, desestimándose lo asimismo

como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 86-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto Provincial N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, la DISPO-2021-27-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2021-19873252-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA a la DISPO-2021-27-GDEBA-SEOCEBA, dictada por este Organismo de Control;

Que mediante el ARTÍCULO 1° de la citada Disposición se hizo lugar al reclamo interpuesto por el usuario Enrique Omar CASADO, por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 9 de mayo de 2019, en el suministro de su titularidad (Usuario N° 21637101) (orden 8);

Que asimismo, el ARTÍCULO 2° del referido Acto Administrativo ordenó a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Enrique Omar CASADO, de conformidad con la instrumental acompañada a las actuaciones, con más los intereses fijados por el artículo 11, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo o de la fecha del presupuesto si esta fuera posterior, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que en ese sentido, por el ARTÍCULO 4° se instruyó a la Cooperativa a dar estricto cumplimiento a lo ordenado, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control, sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, debiendo acompañar las constancias de dicho cumplimiento en el plazo de diez (10) días, contados a partir de su notificación, y a su vez el Artículo 5° dispuso poner en conocimiento de la Concesionaria que si no cumpliera con lo establecido en el artículo 2°, deberá abonar al usuario una multa de un diez por ciento (10%) del monto establecido por cada día de mora, conforme lo establecido en el artículo 3°, inciso g) del Subanexo E del Contrato de Concesión;

Que, también, por medio del ARTÍCULO 6° se dispuso comunicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA que la eventual falta de acreditación del cumplimiento a lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4° será considerada falta grave en el marco del sumario administrativo que a tal fin se sustancie;

Que a su vez, en la referida Disposición se puso en claro que a partir de la conclusión de la etapa conciliatoria, la Prestadora no podría ofrecer un valor inferior a lo presupuestado por el usuario, y que dicho acto administrativo era susceptible de ser impugnado ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los diez (10) días de notificado;

Que la DISPO-2021-27-GDEBA-SEOCEBA fue notificada a la Concesionaria con fecha 14 de abril de 2021 (ordenes 6 y 7);

Que en el orden 9 de las presentes actuaciones, el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA expresó que la Distribuidora no dio cumplimiento a la Disposición dictada por este Organismo, y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a los efectos que estime corresponder;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que no habiendo la Cooperativa interpuesto recurso alguno contra la mencionada Disposición, la misma se encuentra firme, correspondiendo, conforme lo informado por el Centro de Atención a Usuarios, el inicio de un proceso sumario (orden 12);

Que el Artículo 31 del Contrato de Concesión suscripto, establece que la Concesionaria deberá cumplimentar las siguientes obligaciones: "...u) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice..." e "... y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden laboral, de seguridad social, ambiental...";

Que, a su vez, el Artículo 42 del Contrato de Concesión Municipal expresa que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que, cabe traer al análisis al punto 7.5. del Subanexo D referido a la "Prestación del Servicio" el cual indica que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión ... en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control...", y agrega que "...Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal..." una serie de incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas a la prestación del servicio, tales como el prescripto en el punto 7.5.8., el cual versa sobre el incumplimiento a los Actos Administrativos dictados por OCEBA "...en cuanto a la incomparecencia injustificada a audiencias convocadas por el Organismo de Control y/o la inobservancia de los acuerdos convenidos, así como la inobservancia de las obligaciones contenidas en los actos administrativos dictados por el Organismo de Control...";

Que, asimismo, el punto 7.9 “Preparación y Acceso a los Documentos y la Información”, del Subanexo “D” del mismo contrato expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no llevar los registros exigidos en el Contrato de Concesión, no tenerlos debidamente actualizados, o no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo, éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecido en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a la Disposición CAU N° 27/2021 dictada por este Organismo de Control y al Deber de Información, conforme lo prescriben los Artículos 31 incisos u) e y), y puntos 7.5., 7.5.8. y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que el no cumplimiento de la mencionada Disposición vulnera el microsistema jurídico de orden público de carácter constitucional, legal y reglamentario, que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad (Art. 41 CN, 38 CP, Ley 24240, 13133 y 11769);

Que sobre esta directriz emanan los diferentes Actos Administrativos de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que de allí que la reglamentación del servicio público no se ciñe sólo a lo contemplado en los respectivos contratos sino también, por las propias prerrogativas que por su naturaleza corresponden a la autoridad estatal, en este caso el control y fiscalización por parte de OCEBA, ello siempre, claro está, bajo la observancia estricta del principio cardinal de legalidad administrativa (conforme argumentos ED 12/05/95 “Las relaciones especiales de sujeción y el principio de la legalidad de la administración”, Gallego Anabitarte Alfredo, “C. Na. Cont. Adm. Fed. Sala 1º, 5/9/95 Edenor S.A.- v. Secretaría de Energía”);

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Disposiciones de OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110º de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Actos Administrativos dictados por el OCEBA y en consecuencia, el Concesionario se encuentra obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en el Contrato de Concesión, Disposiciones dictadas por este Organismo de Control y demás normativa aplicable;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la regulación económica de los servicios públicos se basa en tres dispositivos debidamente implementados legalmente y que, en materia de cumplimiento de las obligaciones debidas por el prestador, responden a la necesidad de lograr eficacia a través del acatamiento voluntario de Disposiciones y Resoluciones dictadas por este Organismo de Control, y en su defecto, arbitrar metodologías disuasorias para evitar el incumplimiento y como última ratio la imposición de sanciones como elemento coactivo pertinente;

Que, asimismo, estimó necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, y que el incumplimiento de los Actos por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que por ello, a los fines de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento a la DISPO-2021-27-GDEBA-SEOCEBA y al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de la DISPO-2021-27-GDEBA-SEOCEBA, dictada por este Organismo de Control, referente al reclamo

realizado por el usuario Enrique Omar CASADO, por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 9 de mayo de 2019, en el suministro de su titularidad (Usuario N° 21637101), como así también, al Deber de Información para con este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios y al Centro de Atención a Usuarios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 87-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-33067077-GDEBA-SEOCEBA y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas el día 31 de agosto de 2021, como consecuencia de una falla en la Estación Transformadora Bahía Blanca de 500 kV, y que afectara a varias localidades de la zona sur de la provincia de Buenos Aires (orden 4);

Que la Distribuidora expresó que: "...El día 31/08/2021 a las 15:08 hs se produjo una falla en una estación transformadora operada por TRANSBA, ubicada sobre la ruta provincial 51, quien abastece de energía a EDES S.A. Por esta razón, se vió interrumpida la prestación del servicio de energía eléctrica, por razones ajenas a EDES SA, en el ámbito de las ciudades de Bahía Blanca, Gral. Daniel Cerri, Ing. White, Cabildo, Médanos, Algarrobo, Hilario Ascasubi, Mayor Buratovich y Teniente Origone, Villalonga, Stroeder, San Blas y Patagones, afectando aproximadamente 152.000 usuarios (...). En efecto, el evento aconteció el día martes 31/08/2021 a las 15:08 hs., teniendo por causa la desconexión en 132 KV de los transformadores de ET Bahía Blanca Transba 500/132 KV propiedad de TRANSBA SA. Esta falla provocó que quedaran sin servicio a las ET de 132 KV de Punta Alta, Norte 2, Chañares, Urbana, Petroquímica, Patagones y Pedro Luro, todas ellas alimentadas por TRANSBA." (orden 4);

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Nota presentada por la Distribuidora solicitando el encuadre del evento como "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" (pág. 1 a 8 de la NO-2021-33164043-GDEBA-GCCOCEBA- orden 4), informes del evento, realizado por el COD EDES y Parte de Novedades de Perturbaciones confeccionado por TRANSBA (pág. 1 a 5 de NO-2022-13992694-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5), planilla con el detalle de cada interrupción y su correspondiente código de interrupción del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (pág. 1 y 2 de NO-2022-13996467-GDEBA-GCCOCEBA -orden 6 y archivo embebido), nota enviada a EDES solicitando ampliar información respecto a la averiguación del tratamiento otorgado por la transportista para con el evento (pág. 1 y 2 de NO-2021-33256836-GDEBA-GCCOCEBA- orden 7), nota de respuesta de EDES sobre ampliación de información (pág. 1 a 3 de NO-2022-13920302-GDEBAGCCOCEBA- orden 8);

Que, habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones, remitió una nota solicitándole a la Distribuidora que amplíe la presentación inicial con documentación que acredite la correspondiente solicitud de encuadramiento de dicho transportista ante el ENRE y/o el eventual dictamen que hubiera merecido el presente caso por parte de dicho organismo (orden 7);

Que atento a lo solicitado, sostuvo que: "...la Distribuidora realiza una presentación formal ante este Organismo, invocando la causal Caso Fortuito o Fuerza Mayor, donde además de invocar los conceptos de imprevisibilidad, inevitabilidad, anormalidad y hecho ajeno, considera insuperable cualquier medida posible de adoptar por la Distribuidora para salvaguardar la contingencia, ya que el colapso de servicio por parte de la Transportista afectó directamente a la fuente de alimentación principal del área de concesión circunscripta...";

Que conforme la solicitud de información ampliatoria, la Distribuidora manifiesta que: "...a su entender el encuadre del evento como Fuerza Mayor en los términos de la presentación original, ampliándose la declaración en lo que respecta a la solicitud de la documentación adicional, haciendo saber que la Distribuidora solamente cuenta con lo oportunamente suministrado como material probatorio, a saber el Parte de Novedades de Perturbaciones emitido por TRANSBA S.A., referido al evento del 31/8/2021 y careciendo de cualquier otro tipo de información respectiva de cualquier presentación realizada por la Transportista ante el ENRE, como así también el eventual dictamen que hubiere emitido dicho organismo."

Que por lo expuesto, concluyó: "...considerando que no se cuenta con todos los elementos que permitan encuadrar el caso en causal de Fuerza Mayor en tanto no han sido acreditados por la peticionante, se giran las presentes actuaciones a efectos de que, dadas las particulares circunstancias que la enmarcan, en cuanto a las instalaciones que provocaran la interrupción del servicio, se analice la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad por la interrupción detallada en nota NO-2021-33164043-GDEBAGCCOCEBA (orden 4), en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 41° Semestre de Control de la Etapa de Régimen. ..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera

sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial en su art. 1730 establece que: "... Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que la Fuerza Mayor debe ser interpretada de forma restrictiva y la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio;

Que, esto es así ya que, el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma solo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que, la jurisprudencia de nuestros Tribunales ha resuelto "... El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, por su parte, cabe considerar que las fallas originadas en las instalaciones aguas arriba no pueden ser consideradas, por sí mismas como causal de caso fortuito o fuerza mayor, sino que las fallas externas solo constituyen un eximente de responsabilidad para la Distribuidora cuando lo son para la Transportista, bajo las condiciones propias de acreditación del caso;

Que, al respecto corresponde decir que, si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Distribuidora debió acreditar expresamente, que la falla externa constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista, o en su caso la Distribuidora podría repetir de esta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción;

Que, en tal sentido, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista;

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que el sector eléctrico, sin perjuicio de las facultades locales de regulación y control, se rige por imperativos de unidad propios de un sistema interconectado, con obligaciones y responsabilidades para cada uno de los agentes del mercado: generadores, transportistas y distribuidores;

Que, como resultado de ello, los distribuidores en este caso la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) no puede descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no pudiendo por contrato de concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;

Que tal criterio se reafirma en la obra "Transformación del Sector Eléctrico Argentino" (pág. 213), de Bastos y Abdala;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Calidad de Servicio Técnico en la Etapa de Régimen", establece que para el cálculo de los indicadores se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios, sin distinguir cual haya sido el origen o causa de la interrupción, como sí se distinguió para la Etapa de Transición (Punto 3.1, Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que, consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución el día 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 88-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 0214/17, lo actuado en el EX-2023-06743511-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en el orden 3 y 4 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión, la precitada Cooperativa realiza una breve descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico que se abatieran en su área de concesión el 9 de diciembre de 2022, así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características de tormenta con fuertes vientos –según la presentante –, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, afectando en mayor medida a esta última, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud la Distribuidora manifiesta que dispuso de todo el personal en forma inmediata para comenzar a reparar los daños, pero estos fueron de tal magnitud, que este no pudo, en la forma más rápida posible, efectuar las reparaciones para restablecer la totalidad del servicio en la zona urbana y especialmente la zona rural;

Que asimismo, la Cooperativa continua expresando que se utilizó gran parte del stock de materiales adquiridos por la entidad, el cual es necesario reponer y además adquirir mayor cantidad, para la reparación provisoria y luego definitiva de las instalaciones; agregando que, dado la situación económica - financiera que atraviesa el sector general y esa cooperativa en particular, les resulta imposible adquirir con fondos propios los materiales necesarios, motivo por el cual no tienen otro fin que es atender las excepcionales situaciones, como las aquí descripta (orden 3);

Que en virtud de lo solicitado, la Distribuidora informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: “en la planta urbana, el fuerte viento generó la caída de árboles sobre los alimentadores de BT. Por ello muchos soportes fueron quebrados y se repararon de forma provisoria y en la zona rural, el viento generó la caída de soportes de alineación, los cuales se reemplazan de forma parcial y que, por la caída de árboles, fue necesario reemplazar estructuras de retención provisoriamente”;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que informe la velocidad de viento acontecida, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, y no solamente en esta Cooperativa sino también en distribuidoras vecinas (orden 5);

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “...no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 1000 usuarios, la circunstancia de normalizar las instalaciones, como tampoco debe de soslayarse las acciones emprendidas por la Cooperativa para restablecer el servicio eléctrico a los usuarios de forma rápida”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido, y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales presupuestados, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes fusibles, columnas 9/R400, columnas 10/R1500, aisladores, crucetas y transformador”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 9 y del análisis del último Balance presentado para el ejercicio económico N° 42 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrantes en el orden 4, en términos generales, observa que presenta un Estado de Resultados negativo;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LTDA., por Pesos seis millones trescientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 46/100 (\$6.328.944,46) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos.

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LTDA., en la suma de Pesos seis millones trescientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro con 46/100 (\$6.328.944,46), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, AGUA POTABLE, Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PEDERNALES LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 89-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Mayo de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2023-10378424-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, adicionalmente, a través de la Resolución MIYSP N° 477/2023 (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la Resolución MIYSP N° 945/2022 quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia

en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3, 4, 5, 7 y 8 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el evento meteorológico, que se abatieron en su área de concesión el día 1° de enero de 2019 -, dadas sus características, según la presentante, de fenómeno climático de significativa envergadura, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, afectando en mayor medida a esta última, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios;

Que, atento lo solicitado, este Organismo comunicó a la Distribuidora, con fecha 10 de abril de 2019, que el trámite de la solicitud quedaría en situación de reserva, hasta tanto se cuente con suficientes excedentes en el Fondo Compensador para permitir darle un curso definitivo;

Que, en función de ello, la Cooperativa solicita que se la autorice a actualizar los importes indicados en su presentación original (órdenes 4 y 5), debido al incremento de los valores de los materiales;

Que, por ello, con el fin de canalizar adecuadamente tal solicitud y acreditar la documentación recibida, la Gerencia de Control de Concesiones le requirió, mediante la nota NO-2023-11696366-GDEBA-GCCOCEBA (glosada en orden 6), actualizar las facturas o presupuestos que respalden los desembolsos efectuados o a efectuar, además del balance contable;

Que la respuesta a dicha nota se encuentra agregada en el orden 7/8;

Que, con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Distribuidora manifiesta que: "la situación financiera por la que atraviesan, les impide afrontar gastos de la magnitud de los daños que recibieron sus instalaciones";

Que, además, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, ocasión en que su personal se abocó ininterrumpidamente a las tareas de reposición del mismo, dónde el 90 % del suministro eléctrico se había repuesto en 20 horas sin intervalos aproximadamente;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 9 indica que: "si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que indique el valor de la velocidad de viento, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acredita la información periodística y las imágenes remitidas";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "...no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 300 usuarios y 3 empleados de redes y 2 administrativos, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que la tormenta produjo diversos daños y roturas en las líneas de Media Tensión Rurales, en casi el 50 % del área de concesión. Como tampoco debe soslayarse, las acciones realizadas por las Cooperativa para reponer el servicio en el menor tiempo posible, ya que, según informan, el mismo fue restablecido al 90 %, por la inaccesibilidad a los lugares, en un intervalo de 20hs";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de daños en las redes rurales de sus instalaciones, los correspondientes a las columnas solicitadas;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, realiza un análisis del último Balance presentado para el ejercicio económico N° 52 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrantes en el orden 8, indicando que, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo (orden 13);

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, en la suma de Pesos ocho millones ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta (\$8.808.840), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA, en la suma de Pesos ocho millones ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta (\$8.808.840), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-

Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHASICÓ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 13/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.



REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Exaltación de la Cruz

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-031-1-4/2022- BARRETO Olga Reina, DNI 13.967.347 - Cir. IV - Sec. N - Qta.: 96- Pc. 5- domicilio: Los Tilos 1808, Parada Robles, (6703), Partido de Exaltación de la Cruz. Titular/res: Vipema Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera Agraria y Financiera, domicilio: Sin domicilio.

2147-031-1-3/2010- UMERE Hugo Oscar, DNI 13.561.505, y PERALES Tejerina Maria Teresa, DNI 92.430.741 - Circ. II - Sec. J- Qta.: 30 - Pc. 6- Domicilio: Zárate Nro. 412, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: BLANCO Luis Gerardo, domicilio: Sin domicilio.

2147-031-1-29/2013- ALBORNOZ Jorge Alberto, DNI 13.493.668 - Circ. IV- Sec. A- Qta. 9 - Pc. 17- calle El Chamame s/n , Barrio El Remanso (Ruta 8 km 75200), Partido de Exaltación de la Cruz, (6753). Titular/res: VULE S.A., Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria: Alsina 2054, Capital Federal.

2147-031-1-5/2022- POGGI Luis Alberto. DNI 11.931.897, - Circ. I- Sec. E - Mza.: 1 - Pac. 1 B; Domicilio Almirante Irizar N° 245, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: BOINEAU Nestor Felix, Domicilio: Sin domicilio.

2147-031-1-6/2022- DEL MAURO Lina Rosana, DNI 17.226.955, Circ. III- Sec. Q - Mza.: 102 - Pc. 15- Calle Luis Bernárdez 631, Parque Sakura, Partido Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: VERGA Raúl Alberto y García Elsa, sin domicilio.

2147-031-1-99/2000- FORQUEDA Francisca Rosa, DNI 12.304.813. Circ.: III - Sec.: Q - Mza.: 87 - Pc.: 7; Domicilio en calle Larreta S/N , Barrio Parque Sakura, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Ballester Juan José, sin domicilio.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. N° 4 del partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay N° 649 de la ciudad de Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Silvina Gallo de Alais, Notaria.

may. 5 v. may. 9

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido EDGARDO DARIO FORTE (DNI 12.656.981) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Sede Junín, Oficina Logística y Administración, Avellaneda 30 - 2do. piso - Junín (B). Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Alejandro Anibal Martinez, Director.

may. 5 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle México 46, de la localidad de Banfield y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 253, Parcela 13A, Partida inmobiliaria 063-187447-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1623 año 1975 a nombre de Bellavia José.

Gabriel Aljendro Giuriddo, Marina Oledad Lesci

may. 5 v. may. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 2 DÍAS - Citación - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-426/2016 - Domicilio: Laplace número 378 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-C-175-40-a - Titular de Dominio: NIETO, Isidoro.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-5/2023 - Domicilio: Sargento Iturra número 2.295 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-247-247-h-20 - Titular de Dominio: CANTARELLI, Lando.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-5/2023 - Domicilio: Sargento Iturra número 2.295 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-247-h-20 - Titular de Dominio: CANTARELLI, Lando.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-7/2023 - Domicilio: Ignacio Pirovano número 3.641 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-170-170-p-7 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD de BAHÍA BLANCA.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-28/2022 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.468 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-224 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO, SOCIEDAD CIVIL.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-28/2022 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.468 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO, SOCIEDAD CIVIL.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-9/2023 - Domicilio: Matheu número 1.129 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-297-e-24 - Titular de Dominio: GARCIA, Humberto Luis.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-9/2023 - Domicilio: Matheu número 1.129 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-297-297-e-24 - Titular de Dominio: GARCIA, Humberto Luis.-
- 9.- Expediente 2147-007-1-24/2022 - Domicilio: Santa Rosa número 229 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-K-Qta. 251-251-c-4 - Titular de Dominio: INIGUEZ y/o IÑIGUEZ, Carlos Alberto.-
- 10.- Expediente 2147-007-1-10/2023 - Domicilio: 28 de septiembre número 372 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-L-63-3 - Titular de Dominio: AVILA, Manuel; AVILA y CARDENAS, María Luisa; Francisca Leonor; Pedro Héctor; Arturo; Eloísa; Miguel Angel; Juan Carlos; María Cristina; Luis Amador; Elsa Esther; Inés Alejandra y Manuel Antonio.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-3504/99 - Domicilio: Tierra del Fuego número 938 esquina Cuba número 1.579 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-335-af-14 - Titular de Dominio: BLANCO FERNANDEZ, José; ZILIANI, Eugenio y COLANTUONO, José.-
- 12.- Expediente 2147-113-1-1/2021 - Domicilio: Costa Rica número 345 - Villa Arias - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: V-E-65-16 - Titular de Dominio: ALVAREZ y/o ALVAREZ ALVAREZ, Manuel.-
- 13.- Expediente 2147-007-1-13/2023 - Domicilio: D'Orbigny número 3.715 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-292-292-p-2 - Titular de Dominio: VELAZQUEZ, César Arturo.-
- 14.- Expediente 2147-007-1-13/2023 - Domicilio: D'Orbigny número 3.715 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-292-p-2 - Titular de Dominio: VELAZQUEZ, César Arturo.-
- 15.- Expediente 2147-007-1-12/2023 - Domicilio: Las Heras sin número (entre Mayor Clarice y 28 de septiembre) - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-L-37-1 - Titular de Dominio: FIRMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
- 16.- Expediente 2147-007-1-60/2020 - Domicilio: Tierra del Fuego número 784 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-335-335-ah-11 - Titular de Dominio: Sara BENGOCHEA.-
- 17.- Expediente 2147-007-1-83/2021 - Domicilio: Río Negro número 1.148, Monoblock 28, Departamento 2 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-7 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 18.- Expediente 2147-007-1-83/2021 - Domicilio: Río Negro número 1.148, Monoblock 28, Departamento 2 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 19.- Expediente 2147-007-1-127/2018 - Domicilio: Brickman número 1.483 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-68 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 20.- Expediente 2147-007-1-127/2018 - Domicilio: Brickman número 1.483 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 21.- Expediente 2147-007-1-174/2018 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.468 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-141 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 22.- Expediente 2147-007-1-174/2018 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.468 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 23.- Expediente 2147-007-1-9/2019 - Domicilio: Brickman número 1.495 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-80 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 24.- Expediente 2147-007-1-9/2019 - Domicilio: Brickman número 1.495 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 25.- Expediente 2147-007-1-48/2019 - Domicilio: Brickman número 1.417 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-178 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 26.- Expediente 2147-007-1-48/2019 - Domicilio: Brickman número 1.417 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 27.- Expediente 2147-007-1-49/2019 - Domicilio: Río Negro número 1.184 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-110 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 28.- Expediente 2147-007-1-49/2019 - Domicilio: Río Negro número 1.184 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 29.- Expediente 2147-007-1-49/2019 - Domicilio: Brickman número 1.409 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-17 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 30.- Expediente 2147-007-1-20/2021 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.484 - Bahía Blanca - Bahía Blanca

- Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-59 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 31.- Expediente 2147-007-1-20/2021 - Domicilio: Coronel Falcón número 1.484 - Bahía Blanca - Bahía Blanca
- Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 32.- Expediente 2147-007-1-23/2021 - Domicilio: Chubut número 1.150 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-74 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 33.- Expediente 2147-007-1-23/2021 - Domicilio: Chubut número 1.150 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 34.- Expediente 2147-007-1-25/2021 - Domicilio: Brickman número 1.403 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-22 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 35.- Expediente 2147-007-1-25/2021 - Domicilio: Brickman número 1.403 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 36.- Expediente 2147-007-1-75/2021 - Domicilio: Brickman número 1.451 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1-215 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-
- 37.- Expediente 2147-007-1-75/2021 - Domicilio: Brickman número 1.451 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-1 - Titular de Dominio: "VIVIENDAS 27 DE JUNIO", Sociedad Civil.-

Maria Veronica Scoccia, Titular.

may. 8 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77395/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 23, Manzana 23A, Parcela 18, Pda. 32908

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77345/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 90, Manzana 90B, Parcela 11, Pda. 63670.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77273/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 290G, Parcela 1, Pda. 70392

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77271/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 29, Parcela 4B, Pda. 27920.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77263/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81D, Parcela 11, Pda. 42533.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-77262/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 55, Manzana 55G2, Parcela 17, Pda. 36041.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77258/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 84, Parcela 29, pda. 6443

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 84, Parcela 30, pda. 6444

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 84, Parcela 31, pda. 6445

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 84, Parcela 32, pda. 6446

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77183/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 49, Parcela 16, Partida 48768

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 49, Parcela 17, Partida 48769.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77150/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 52, Manzana 52B, Parcela 19, pda. 7193

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76751/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49U1, Parcela 1, Pda. 35828

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49U1, Parcela 22, Pda. 64738

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76853/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 92, Parcela 25, pda. 10582

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76702/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 98, Parcela 25, pda. 66785

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76475/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 80, Manzana 80B, Parcela 9, pda. 102221

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76704/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 121C, Parcela 4, pda. 11861

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76395/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección J, Manzana 148, Parcela 27, pda. 20700

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76397/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 258, Parcela 14, pda. 28190

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76368/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 6, Partida 29794

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 8, Partida 29796.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76366/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 F2, Parcela 18, Partida 64323.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76331/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 251, Parcela 26, Partida 28023.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76305/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 289, Parcela 01, Partida 37972.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76148/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 148, Manzana 148B, Parcela 7, pda. 71800

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76109/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 284, Parcela 2, pda. 28730

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76107/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51, Manzana 51 P, Parcela 08, Partida 65811

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76041/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 186, Parcela 15, Partida 24551.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76040/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 136, Parcela 08, Partida 45156

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75921/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 38, Parcela 01, Partida 99876.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75713/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 4B, Parcela 8, pda. 9457

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 4B, Parcela 16, pda. 9461.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75601/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección E, Quinta 106, Parcela 7, Partida 81789.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75550/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 141, Parcela 01, Partida 25936

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75549/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 58, Manzana 58E, Parcela 5, pda. 25039

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75546/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 112, Parcela 13, Partida 25165.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75369/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 90 E, Parcela 25, Partida 50269

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75298/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 98, Parcela 24, Partida 19210

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75297/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 98, Parcela 25, Partida 19211

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75052/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 152, Parcela 6, Partida 56609

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 152, Parcela 7, Partida 56610.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75047/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 61, Manzana 61 D, Parcela 15 A, Partida 11090

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 61, Manzana 61 D, Parcela 15 B, Partida 63418.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 8 v. may. 10

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor GUSTAVO DANIEL SANSOGNI, DNI N° 23113908, lo dispuesto por el señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante la RESO-2022-861-IPLYCMJGM, en el marco del EX-2020-22347803-GDEBA-DCZIIPLYC mediante el cual tramitan inasistencias injustificadas al servicio, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 2022 la Resolución N° RESO-2022-861-IPLYCMJGM que a continuación se transcribe en su parte pertinente, atento que con fecha 13 de mayo de 2022 fue notificada en forma completa: "... Por ello, el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Resuelve Artículo 1º. Aplicar a los agentes María Amalia Mazzarello (Legajo N° 61762 - DNI 36498507) y Gustavo Daniel Sansogni (Legajo N° 61470 - DNI 23113908), la sanción disciplinaria de cesantía "ad referendum" del Poder Ejecutivo - sin sumario administrativo previo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 35 de la Ley N° 25.164 - por haber incurrido en la conducta establecida en el artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164 y sus reglamentaciones. Artículo 2º. Generar un Cargo Deudor a la agente María Amalia Mazzarello (Legajo N° 61762 - DNI 36498507), por un monto total de pesos doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta con 35/100 (\$298.750,35.-), ad-referendum de la intervención de la Contaduría General de la Provincia, en concepto de los haberes indebidamente percibidos entre marzo de 2020 y octubre de 2020, con más la suma de pesos ciento ochenta mil seiscientos veintisiete con 15/100 (\$180.627,15.-) en concepto de intereses acumulados. Artículo 3º. Generar un Cargo Deudor al agente Gustavo Daniel Sansogni (Legajo N° 61470 - DNI 23113908), por un monto total de pesos doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta con 35/100 (\$298.750,35.-), ad-referendum de la intervención de la Contaduría General de la Provincia, en concepto de los haberes indebidamente percibidos entre marzo de 2020 y octubre de 2020, con más la suma de pesos ciento ochenta mil seiscientos veintisiete con 15/100 (\$180.627,15.-) en concepto de intereses acumulados. Artículo 4º. Intimar a María Amalia Mazzarello y a Gustavo Daniel Sansogni para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación, depositen y den en pago el capital adeudado con más los accesorios, conforme lo indicado en el Artículos 2 y 3. Artículo 5º. Autorizar la intervención de Fiscalía de Estado, a los fines de iniciar acciones legales, para el caso en que siendo debidamente intimados los agentes María Amalia Mazzarello (Legajo N° 61762 - DNI 36498507) y Gustavo Daniel Sansogni (Legajo N° 61470 - DNI 23113908), no den en pago al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, los haberes percibidos indebidamente entre marzo de 2020 y octubre de 2020 con más los intereses acumulados. Artículo 6º. Registrar, comunicar, dar al Sindma. Cumplido, archivar. Fdo. Omar Galdurralde. Presidente. Instituto Provincial de Lotería y Casinos", y el Decreto 574/23 que dice "La Plata, 14 de abril de 2023. VISTO el expediente EX-2020-22347803-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia ratificar el artículo 1º de la Resolución N° 861/22, y Considerando: Que mediante el artículo 1º de la Resolución N° 861/22 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se declaró la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los/as agentes María Amalia Mazzarello (DNI N° 36.498.507 - Legajo N° 61.762) y Gustavo Daniel Sansogni (DNI N° 23.113.908 - Legajo N° 61.470), por haber vulnerado con su conducta las previsiones del artículo 32 inciso b) de la Ley N° 25.164, correspondiendo aplicarles la sanción disciplinaria de cesantía, ad referendum del Poder Ejecutivo; Que se han expedido favorablemente la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, la Dirección Jurídico Legal, la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos y la Secretaría Ejecutiva, todas ellas dependencias del Instituto Provincial de Lotería y Casinos; Que ha tomado intervención en razón de su respectiva competencia Asesoría General de Gobierno; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 inciso b) de la Ley Nacional N° 25.164 y por el artículo 2º del Decreto N° 4406/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Decreta Artículo 1º. Ratificar el artículo 1º de la Resolución N° 861/22 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Artículo 2º. El presente decreto será referendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros. Artículo 3º. Registrar, notificar junto con la Resolución N° 861/22 dictada por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, comunicar y dar al Sindma. Cumplido, archivar. Fdo. Martín Insaurralde. Ministro. Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Axel Kicillof. Gobernador". Queda Ud. Debidamente notificado e intimado. La Plata, 2023.-

Axel Kicillof, Gobernador.

may. 9 v. may. 15

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8º inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen n° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

- 1- 2147-113-1-47/2016 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 112 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 2- 2147-113-1-41/2016 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 70 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 3- 2147-113-1-423/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 41 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 4- 2147-113-1-298/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 107 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 5- 2147-113-1-77/2015 VI, Pc. 455-w y Pc. 455-am.- Casa 16 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 6- 2147-113-1-48/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 3 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 7- 2147-113-1-41/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 100 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 8- 2147-113-1-50/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 105 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 9- 2147-113-1-40/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 45 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 10- 2147-113-1-30/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 48 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 11- 2147-113-1-27/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 79 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
- 12- 2147-113-1-08/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 80 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-

13- 2147-113-1-6/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 74 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
14- 2147-113-1-5/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 81 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
15- 2147-113-1-44/2016 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 118 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
16- 2147-113-1-42/2016 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 153 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
17- 2147-113-1-40/2016 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 60 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
18- 2147-113-1-528/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 43 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
19- 2147-113-1-436/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 96 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
20- 2147-113-1-389/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 71 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
21- 2147-113-1-323/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 76 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
22- 2147-113-1-290/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 122 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
23- 2147-113-1-262/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 47 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
24- 2147-113-1-108/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 109 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
25- 2147-113-1-74/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 57 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
26- 2147-113-1-32/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 42 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
27- 2147-113-1-29/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 98 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
28- 2147-113-1-20/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 99 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
29- 2147-113-1-9/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 120 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-
30- 2147-113-1-7/2015 VI, Pc. 455-w y 455-am.- Casa 73 Barrio ATE V - Punta Alta.- Sociedad Civil Barrio A.T.E. V.-

Bettina M. Caporicci, Notaria.

may. 9 v. may. 11

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

POR 1 DÍA - Edicto N° 7/2023. Objeto: La Municipalidad de Magdalena Provincia de Buenos Aires, en los exptes. N° 22.101.3682/04 y N° 22.101.3682/04 cita y emplaza a LUJAN NORMA, VILLAR WALTER, HERMANN MARIA F, SAEZ ADRIANA, MARQUEZ ALEJANDRO y GODOY REYES JORGELINA CLAUDIA, para que en el término de cinco (5) días, regularicen su situación como beneficiarios del Plan Familia Propietaria. Debiendo acercarse a la Municipalidad de Magdalena sito en calle Goenaga N° 970 de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Graciela Analía Díaz, Jefe.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-72948/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Quinta 11, Manzana 11B, Parcela 20, Pda. 34109.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-72611/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción IV, Sección C, Manzana 29, Parcela 3, Pda. 56925

Circunscripción IV, Sección C, Manzana 29, Parcelas 4, Pda. 56926

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-72237/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 346, Parcela 5, Partida 22432.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-75001/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 259, Parcela 7, Partida 28205.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74997/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111B, Parcela 16, Pda. 11522

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74987/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 42, Manzana 42D, Parcela 17, pda. 42143

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74986/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 256, Parcela 2, Pda. 24691.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74837/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 15, Manzana 15C, Parcela 12, Pda. 24918.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-76396/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 44, Manzana 44B, Parcela 22, Pda. 102666.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74726/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 14, Parcela 18, Partida 26103

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74416/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 56D, Parcela 8A, pda. 2258

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74346/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 388 C, Parcela 12, Partida 95277.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74247/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 61, Manzana 61A, Parcela 5B

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74199/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 108, Parcela 5, Partida 66848.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-73836/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 182, Parcela 03, Partida 36811

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-74194/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 285, Parcela 18, Partida 28757

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-73718/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 276, Parcela 02, Partida 28530

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 276, Parcela 03, Partida 28531

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-73675/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49V2, Parcela 16, pda. 64759

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49V2, Parcela 17, pda. 35858

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-73715/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 265, Parcela 16, Partida 28929

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 265, Parcela 15, Partida 28323.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-73181/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Secc. B, Manzana 141, Parcela 16, pda. 36707

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-73183/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 R, Parcela 24, Partida 47247

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 R, Parcela 25, Partida 47248

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 R, Parcela 26, Partida 47249

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 R, Parcela 27, Partida 47250.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-72791/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana 27B, Parcela 19, Pda. 56341

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 9 v. may. 11

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
